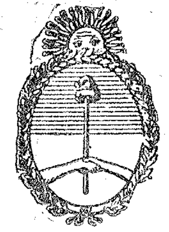
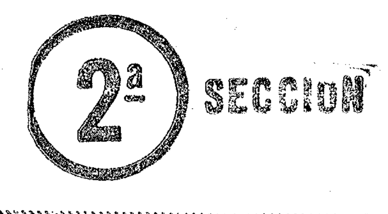


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 26 de agosto de 1971

NUMERO 22.245
AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACIONES

Cerro Verde

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial 12|8|71, se deslizó el siguiente error de imprenta.

— Donde dice: ... Cerro Verde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria.

— Debe decir: ...Cerro Verde Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria.

e. 26|8 — Nº 60.256 — v. 26|8|71

Establecimientos Darje

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 29|7|71, se omitió la firma de la secretaría, la cual debe leerse:

— Tatiana Schifris secretaria.

e. 26|8 — Nº 67.724 — v. 26|8|71

Solco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Catorce. — En la Ciudad y Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribana Pública Autorizante, comparecen: don Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli, italiano, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintiún mil treinta y siete, domiciliado en calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, Capital Federal; don Martin Manuel Otero, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos cuatro domiciliado en calle Chaco número seiscientos veintidós, Lanús Oeste, en esta Provincia; don Nicolás Gulisano, argentino naturalizado, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cincuenta mil ciento treinta, domiciliado en calle A. Cafferata número mil trescientos setenta y seis de Caseros, de esta Provincia· doña Gracia Elvira Randazzo de Cerulli, italiana, casada, con Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Humahuaca número tres mil quinientos noventa y nueve, octavo piso, departamento "B", de Capital Federal; doña Carmen Randazzo de D'Amico, italiana, viuda, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos setenta y ocho mil setecientos diez y siete, domiciliado en calle Billinghurst número quinientos veintisiete de Capital Federal; doña Mirta Blanca Vázquez, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho, domiciliada en calle Sarmiento número dos mil ochenta y uno, sexto piso, departamento veinticinco, de Capital Federal; doña Juana Ezcurra de Otero, argentina, casada, con Libreta Cívica número un millón ochocientos catorce mil cincuenta, domiciliada en calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, sexto piso, departamento "D", de Capital Federal, don Marcos Bustos, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos diecinueve mil ciento cuarenta y cinco domiciliado en calle Alsina seiscientos setenta y cinco, monoblok A treinta y uno, departmento veintitrés, piso tercero, de Avellaneda en esta Provincia; doña Alicia Amparo Biggieri, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos trece mil ciento ochenta y tres, domiciliada en calle Quintana número cuatrocientos setenta y tres, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero en esta Provincia; y don Vito Greco, italiano, casado, con Cédula de Identidad número siete millones ochocientos treinta y seis mil dos, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta y ocho de Capital Federal; todas las cédulas expedidas por la Policía Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta para este acto, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que por acto privado constituyeron una Sociedad Anónima con la razón social de "Solco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio en la Capital Federal, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha seis de Agosto de mil novecientos setenta. Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la Resolución mencionada, con las modificaciones efectuadas por la citada Secretaría de Justicia en el expediente número treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, las cuales han quedado redactadas en la forma que se transcribe integramente a continuación: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli; Martín Manuel Otero; Nicolás Gulisano; Gracia Elvira Randazzo de Cerulli; Carmen Randazzo de D'Amico; Mirta Blanca Vázquez; Juana Ezcurra de Otero; Marcos Bustos; Alicia Amparo Biggieri y Vito Grego, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOLCO SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL. INDUSTRIAL. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1º) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores y mercaderías en general; materias primas, elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — 2º) Industriales: La fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles metalúrgicos, químicos y plásticos. — 3º) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otro permitido por las leyes, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — 5º) De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Se excluye el asesoramiento que en razón de la materia, quede reservado a profesiones reglamentadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos, clase "A", de 1.000 m$n. cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Lauro C. Cerulli. 501. Clase "A". m$n. 50.100. — Martín M. Otero. 501. "A". m$n. 50.100. — Nicolás Gulisano. 501. "A". 50.100. — Gracia E. Randazzo de Cerulli. 71. "A". 7.100. — Carmen Randazzo de D'Amico. 71. "A". 7.100. — Mirta B. Vázquez. 71. "A". m$n. 7.100. — Juana Ezcurra de Otero. 71. "A". m$n. 7.100. — Marcos Bustos. 71. "A". m$n. 7.100. — Alicia A. Biggieri. 71. "A" m$n 7.100. — Vito Greco. 71. "A". m$n. 7.100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli; Vicepresidente a Martín Manuel Otero; Vocal a Nicolás Gulisano; Síndico titular a Simón Gerardo Guillermo Galanternik y Síndico suplente a Mirta Blanca Vázquez. — Cuarto: Autorizar al Dr. Nicolás Gulisano y|o Srta Dora Beatriz Gurrea a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública que las firmas que anteceden y dicen: Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli, con C. I. Nº 6.121.037 P. F.; Mirta Blanca Vázquez, con L. C. número 4.833.678; Alicia Amparo Biggieri, con C. I. Nº 4.413.183 P. F.; Martín Manuel Otero, con C. I. Nº 4.566.804 P. F.; Nicolás Gulisano, con C. I. número 5.350.130 P. F.; Juana Ezcurra de Otero, con L. C. Nº 1.814.050; Vito Grecon, con C. I. Nº 7.836.002 P. F.; Gracia Elvira Randazzo de Cerulli, con C. I. Nº 7.458.356 P. F.; Carmela Randazzo de D'Amico, con C. I. Nº 5.978.717 P. F.; Marcos Bustos, con C. I. número 2.381.658 P. F.; han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — San Isidro, 4 de Noviembre de 1969. — Conste. — María Marta Delfino. Escribana. Está mi sello profesional. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.953. — Buenos Aires, 6 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistios que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con su complemento de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Se dene-


19710826

tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.928. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el citado expediente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la Sociedad "Solco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a sus demás efectos legales. La Escribana autorizante deja constancia: Que en este acto se abona el impuesto fiscal correspondiente al total del capital emitido y suscripto según constancia del expediente relacionado o sea sobre la suma de Veinte mil pesos ley 18.188. Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — L. Cerulli. — M. Otero. — N. Gulisano. — Cerulli Gracia Randazzo. — Carmen Randazzo D'Amico. — M. B. Vázquez. — Juana Ezcurra. — M. Bustos. — Alicia Biggieri. — Vito Greco. — Hay un sello. Ante mí: María Marta Delfino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y dos del Registro treinta y tres de mi adscripción. Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en diez fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: María Marta Delfino, escribana.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 253 e.26|3 Nº 63.058 v.23|8|71

B.P.B.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 29 de junio de 1971, ante el escribano de Morón, Alberto F. Juliano, la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "B. P. B., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", reformó su denominación mediante modificación del artículo primero del estatuto social, aprobado por la Asamblea Extraordinaria del 30 de noviembre de 1970, y autorizada por Resolución 2.912, del 22 de junio de 1971, suscripta por el señor Inspector de Personas Jurídicas en el Expediente N-25.599|120.691, el que ha quedado redactado así: "Artículo Primero: Con el nombre de "Metalúrgica B. P. B, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", funciona la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de B. P. B, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36. e.26|8-Nº 63.247-v.26|8|71

Nevia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 12|8|1971 ante el escribano de esta Capital J. Alberto Poulastrou (h), en el Registro de Contratos número 311 a su cargo se protocolizó la reforma del artículo cuarto de los estatutos de "NEVIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA" domiciliada en Callao 468, piso 3, oficina 5, Capital Federal, consistente en el aumento del capital autorizado a cinco millones de pesos y su fijación en esta suma, aprobada por la asamblea general de accionistas del 12 de mayo de 1971 y autorizada por Resolución número 3785, del 11 de agosto de 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas. El nuevo texto del artículo reformado dice: "4: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series" — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30. e.26|8-Nº 64.163-v.26|8|71

Candar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Candar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número setecientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ovidio Paciente Paz; Alicia Isabel Roo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Carlos Roberto Encinas; Juan Luna; Irene Ana Tatar; Enrique Manuel Pallotta; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos setenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Candar, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, consten en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ovidio Paciente Paz, Alicia Isabel Roo Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Enrique Manuel Pallotta, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANDAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en toda sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ovidio P. Paz, 1.000, A., 1.000. — Alicia I. Roo, 500, A, 500. — Horacio Marcelli, 500, A, 500. — María del C. Tarrio, 500 A, 500. — Carlos R. Encinas, 500 A, 500. — Juan Luna, 250, A, 250. — Irene A. Tatar, 250, A, 250. — Enrique Manuel Pallotta, 200, A, 200. — Nicolás Gallo, 200, A, 200. — Angel J. Raccagni, 100, A, 100. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Ovidio Paciente Paz; Vicepresidente a: Alicia Isabel Roo. — Síndico titular a: Horacio Marcelli y síndico suplente a: María del Carmen Tarrio. — Cuarto: autorizar a Ovidio Paciente Paz y Alicio Isabel Roo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel J. Raccagni. — Ovidio P. Paz. — Alicia I. Roo. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrio. — Carlos R. Encinas. — Juan Luna. — Irene A. Tatar. — Enrique M. Pallotta. — Nicolás Gallo". — "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Candar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas, y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 200.000 representado por acciones de pesos 10, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizados del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado; y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma

indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la direccion y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este ultimo caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Angel J. Raccagni. — Ovidio P. Paz. — Alicia I. Roc. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrio. — Carlos R. Encinas. — Juan Luna. — Irene A. Tater. — Enrique M Pallotta. — Nicolás Gallo". — "Buenos Aires, 23 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.048, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Candar Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.416". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Esta escritura sigue a la número setecientos treinta y tres, pasada ante mí con igual fecha. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción, para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado Escribano.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429.— e.26|8 Nº 63.048 v.26|8|71

Talleres Martins

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "Talleres Martins Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rolando Manuel Lago, argentino, mayor de edad doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Nilda Raquel García Anessi, con libreta de enrolamiento número 4. 463.889, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos sesenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Joaquín Martins, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Evangelina Elva Pérez, con libreta de enrolamiento número 1.747.946, domiciliado en la calle Juan B. Justo número doscientos noventa, San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; de doña Evangelina Elva Pérez de Martins, argentina, mayor de edad, maestra, con libreta cívica número 1.865.951, casada en primeras nupcias con don Joaquín Martins, domiciliada en la calle Juan B. Justo número doscientos noventa, San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; de María Graciela Martins, argentina, mayor de edad, soltera, maestra, con libreta cívica número 6.020.585, domiciliada en la calle Juan B. Justo número doscientos noventa de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; de don Ernesto Fernando Sevarin, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Norma Pérez, con libreta de enrolamiento número 3.688.679 domiciliado en la calle Jujuy número dos mil setecientos cuatro de Rosario, provincia de Santa Fe; de don Roberto Angel Wenk, argentino, mayor de edad, técnico mecánico, casado en primeras nupcias con doña Esmeralda Celina Alvarez, con libreta de enrolamiento Nº 3.678.227, domiciliado en la calle España número cuatrocientos once de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; don Julio Juan Gatti, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Salvadora Melizia, con libreta de enrolamiento número 4.654.273, domiciliado en la calle Balcarce número ciento ochenta y uno de San Nicolás jurisdicción de esta provincia; de don Osvaldo David Torrado, argentino, mayor de edad empleado, casado en primeras nupcias con doña Mabel Pilar Martin, con libreta de enrolamiento número 4.664.613, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento setenta y nueve de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; de don Jorge Alejo Rene Mariezcurrena, argentino mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Mirta García, con libreta de enrolamiento número 4.675.383, domiciliado en la calle Urquiza número doscientos sesenta y siete de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; don Horacio Mario Agusti, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Hilda Lilia Perlo, con libreta de enrolamiento número 4.651.515, domiciliado en la calle Urquiza número doscientos veintidós de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia en mérito al poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 17 de marzo del corriente año, pasada ante mí al folio quinientos ocho del presente protocolo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, acreditado y por sí, dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Talleres Martins Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", para lo cual me entrega el expediente número cuarenta mil doscientos treinta y siete, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta constitutiva estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Joaquín Martins, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Evangelina Elva Pérez, con libreta de enrolamiento Nº 1.747.946, domiciliado en la calle Juan B. Justo número doscientos noventa, San Nicolás jurisdicción de esta provincia; Evangelina Elva Pérez de Martins, argentina, mayor de edad, maestra, con libreta cívica número 1.865.951, casada en primeras nupcias con don Joaquín Martins, domiciliada en la calle Juan B. Justo número doscientos noventa, San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; María Graciela Martins, argentina, mayor de edad soltera, maestra, con libreta cívica número 6.020.585, domiciliada en la calle Juan B. Justo número doscientos noventa de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; don Ernesto Fernando Severin, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Norma Pérez, con libreta de enrolamiento número 3.688.679, domiciliado en la calle Jujuy número dos mil setecientos cuatro de Rosario, provincia de Santa Fe; don Roberto Angel Wenk, argentino, mayor de edad, técnico mecánico, casado en primeras nupcias con doña Esmeralda Celina Alvarez, con libreta de enrolamiento número 3.678.227, domiciliado en la calle España número cuatrocientos once de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; don Julio Juan Gatti, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Salvadora Balizie, con libreta de enrolamiento número 4.654 273, domiciliado en la calle Balcarce número ciento ochenta y uno de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; don Osvaldo David Torrado, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Mabel Pilar Martin, con libreta de enrolamiento número 4.664.613, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento setenta y nueve de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; don Jorge Alejo Rene Mariezcurrena, argentino, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Mirta García, con libreta de enrolamiento número 4.676.383, domiciliado en la calle Urquiza número doscientos sesenta y siete de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia; don Horacio Mario Agusti, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Hilde Lilia Perlo, con libreta de enrolamiento número 4.651.515 domiciliado en la calle Urquiza número doscientos veintidós de San Nicolás, jurisdicción de esta provincia y don Rolando Manuel Lago, argentino, mayor de edad, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Nilda Raquel García Anessi, con libreta de enrolamiento número 4.463.889, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos sesenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES MARTINS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Industriales: Por la reparación y desguece de barcos y unidades flotantes, explotación de talleres navales astilleros, metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos. — 2) Comerciales: Por la compra, venta, distribución importación y exportación de artículos navales, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones representaciones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fijó en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos Ley 18.188), representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en cien series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — 9) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número 1 a número 40, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco (5) votos que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — suscripción Acciones — Clase — Integración (monto). — Joaquín Martins 30.000 — "A" — $ 300.000. — Evangelina Elva Pérez de Martins 1.000 — "A" — $ 1.000. — Graciela Martins 500 — "A" — $ 500. — Ernesto Fernando Severin 1.500 — "A" — $ 1.500. — Roberto Angel Wenk 1.500 — "A" — $ 1.500. — Julio Juan Gatti 1.500 — "A" — $ 1.500. — Osvaldo David Torrado 1.000 — "A" — $ 1.000. — Jorge Alejo Rene Mariezcurrena 1.000 — "A" — $ 1.000. — Rolando Manuel Lago 1.000 — "A" — $ 1.000. — El señor Joaquín Martins integra totalmente su suscripción con el aporte de los siguientes bienes: a) Un terreno ubicado en Camino de los Gatos, Cuartel noveno, San Nicolás, ejido de Quintas, jurisdicción de esta provincia, cuyas medidas son según plano característica noventa y ocho-ciento noventa y ocho-sesenta y ocho, se designa como manzana setenta y cuatro, mide: Ciento cuarenta y un metros cincuenta y dos centímetros al Sud Este, igual medida al Nord Oeste, y sesenta y siete metros con ochenta y dos centímetros al Sud Oeste y el Nord Este. — Superficie once mil cuatrocientos nueve metros con cuatro decímetros cuadrados — Nomenclatura catastral: Circuscripción novena; Sección "L", Manzana sesenta y cuatro. — Partida Inmobiliaria número mil ciento noventa y cuatro, en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos Ley 18.188). — b) Construcciones e instalaciones existentes en el terreno referido precedentemente por $ 280.000 (doscientos ochenta mil pesos Ley 18.188); los restantes accionistas integran el diez por ciento en efectivo de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: El señor Joaquín Martins; Vicepresidente: La señora Evangelina Elva Pérez de Martins; Director titular a la señorita María Graciela Martins; Síndico titular al doctor Rolando Manuel Lago y Síndico suplente al señor Osvaldo Torrado. — Cuarto: Conferir poder especial al señor Joaquín Martins y al doctor Rolando Manuel Lago a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; una vez acordada la autorización otorguen escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente. — Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido firmando ante mí, doy fe. — J. Martins — Evangelina P. de Martins — M. G. Martins — E. F. Severin — Roberto Wank — Julio J. Gatti — O. D. Torrado — J. A. R. Mariezcurrena — Horacio M. Agusti - R. M. Lago. Está mi sello. Ante mí: L. Sicardi. Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos ocho del registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el cinco millones ciento cincuenta y nueve mil cua-

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 26|8|71 (40 págs.)

trocientos treinta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: domiciliado en la calle Juan B. Justo número doscientos noventa, San Nicolás, jurisidicción de esta provincia vale. Hay un sello que dice: Leonel Pedro Sicardi, escribano. Firmado: L. P. Sicardi. Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 187.305 que se agrega. Lomas de Zamora, 23 de marzo de 1971. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, un escudo argentino. Legalización. Hay un timbre fiscal que dice: Nº 187.305. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. Ley 6.191. Hay un escudo argentino. Legalizaciones pesos 3. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 96 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leonel Pedro Sicardi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.159.439, Lomas de Zamora 23 de marzo de 1971. Hay un sello que dice: Intervino DL otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Hay un escudo argentino. Legalización. Hay una firma que dice: Eduardo Domingo Belmonte. Un sello que dice: Secretario. Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Talleres Martins" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Industriales: Por la reparación y desguace de barcos y unidades flotantes, explotación de talleres navales, astilleros, metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos; 2) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos navales, bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón $ Ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series de pesos diez mil cada serie. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas última tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judicial —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Ellíneas: declarado por asamblea, vale. R. Martins. Evangelina P. de Martins. M. G. Martins. E. F. Severin. Roberto A. Wenk. Julio J. Gatti. O. D. Torrado. Jorge A. R. Mariezcurrena. Horacio M. Agusti. R. M. Lago. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don: Joaquín Martins. Evangelina Elva Pérez de Martins. María Graciela Martins, Ernesto Fernando Saverin, Roberto Angel Wenk, Julio Juan Gatti, Osvaldo David Torrado, Jorge Alejo René Mariezcurrena, Horacio Mario Agusti y Rolando Manuel Lago, las que han sido puestas en mi presencia, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Luis A. Asenjo. — Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo, abogado escribano público. — Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 9 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.237 atento lo solicitado y tenido en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Martins. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados en igual lapso. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.697. Hay una firma y sello que dice: Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Talleres Martins Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Y previa lectura que le di, se ratifica de su contenido firmando ante mí, doy fe. Rolando Manuel Lago. Leonel Pedro Sicardi. Coorresponde a la escritura número 385 del año 1971 pasado ante mí, titular del Registro Nº 351 del Partido de La Plata. Es copia fotostática de su matriz que pasó al folio 1157, doy fe. Para la sociedad y su inscripción en el registro respectivo expido el presente primer testimonio que sello y firmo en La Plata a 21 de junio de 1971. Leonel Pedro Sicardi. Escribano. S|r.: Sicardi, presente, vale. Lo testado: no vale. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 624. — e.26|8-Nº 63.068-v.26|8|71

Bernis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Bernis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: setecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Angel José Raccagni; Ovidio Paciente Paz; Alicia Isabel Roo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Carlos Roberto Encinas; Juan Luna; Irene Ana Tatar; Enrique Manuel Pallotta; Nicolás Gallo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de junio último, pasada ante mí, al folio mil doscientos setenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal caracter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto enel artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Bernis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Angel José Raccagni; Ovidio Paciente Paz; Alicia Isabel Roo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Carlos Roberto Encinas; Juan Luna; Irene Ana Tatar; Enrique Manuel Pallotta, Nicolás Gallo y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BERNIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, electricas, y a edificios, barrios caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitecturas en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta. — quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Angel J. Raccagni: 1200 A, 1200. — Ovidio P. Paz: 600 A, 600. — Alicia I. Roo: 800 A, 800. — Horacio Marcelli: 200 A, 200. — María del C. Tarrio: 200 A, 200. — Carlos R. Encinas: 200 A, 200. — Juan Luna: 200 A, 200. — Irene A. Ta-

tar: 200 A, 200. — Enrique M. Pallotta: 200 A, 200. — Nicolás Gallo: 200 A, 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Angel José Raccagni, Vicepresidente a Ovidio Paciente Paz, Síndico titular a: Alicia Isabel Roo y Síndico suplente a: Horacio Marcelli. — Cuarto: Autorizar a Angel José Raccagni y Ovidio Paciente Paz, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel J. Raccagni; Ovidio P. Paz; Alicia I. Roo; Horacio Marcelli; María del C. Tarrío; Carlos R. Encinas; Juan Luna; Irene A. Tatar; Enrique M. Pallotta; Nicolás Gallo". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bernis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas sean nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establece, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 33 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devengue. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Angel J. Raccagni — Ovidio P. Paz — Alicia I. Roo — Horacio Marcelli — María del C. Tarrío — Carlos R. Encinas — Juan Luna — Irene A. Tatar — Enrique M Pallotta — Nicolás Gallo". — "Buenos Aires, 23 Jul. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.063, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bernis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 15 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.422". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello — Alberto Ricardo Amado, Escribano — Entre líneas: declarado por asamblea Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Ignacio R. Meléndez, secretario.

$447 e.26|8 Nº 63.050 v.26|8|71

Refractarios Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
Y MINERA (R.A.S.A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 6 de julio de 1971 pasada por ante el escribano José Luis Puiggari, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19/4/1971 de la Sociedad "REFRACTARIOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA (R.A.S.A.)" en la cual se modificaron los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales los que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: Capítulo II. Capital y acciones. Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 2.000.000, dividido en 50 series de $ 40.000 cada serie, identificadas por números sucesivos y subdivididas cada una de ellas en 40.000 acciones ordinarias de $ 1 cada una, que podrán representarse por títulos de una o más acciones. Cuando en aumentos de capital por sobre el capital autorizado actual de $ 2.000.000 se resolviera emitir acciones preferidas, éstas gozarán de un interés fijo que determinará la asamblea que autorizara su emisión, pudiendo ésta disponer la emisión de dichas acciones, con una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas con porcentaje a determinarse en el momento de la emisión. Las acciones preferidas podrán ser lanzadas como las ordinarias, para ser integradas en efectivo o en especie, según lo resuelva la Asamblea al emitirlas. Igualmente podrán ser emitidas con premio con las condiciones que eventualmente se fijen para su rescate o amortización. La Asamblea determinará también si el dividendo será o no acumulativo y en este último caso, por un período máximo de hasta tres años. Todas las acciones de la clase "A" darán derecho a 5 votos por acción salvo en lo que se refiere a la elección del síndico para lo que sólo darán derecho a un voto por acción. Las acciones de la clase "B" darán derecho a un voto por acción. Ninguna acción podrá ser emitida a menor valor que el nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, en las asambleas generales, salvo que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos o intereses que se hubieren pactado al colocarlas, en cuyo caso las mismas tendrán derecho a un voto por acción y durante el tiempo que esta situación se mantenga. Todo aumento de capital que autoriza resolver el artículo quinto, deberá serlo con aprobación de la asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las previsiones de los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de las épocas de pago. Las emisiones sucesivas serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. Artículo 5º El capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general, en series sucesivas de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o de acciones preferidas así como lo resuelva la asamblea y siempre respetando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta $ 10.000.000 debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento e inscribirse en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. En cada emisión de acciones se abonará el impuesto fiscal correspondiente y las mismas o los aumentos de capital, sea dentro del capital autorizado por el artículo anterior o dentro de las previsiones de este mismo y cualquiera sea su objeto, deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 2.000.000 más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo". Estas modificaciones fueron aprobadas por Resolución I.G.P.J. Nº 2.906 del 22 de junio de 1971.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 96 e.26|8 Nº 63.097 v.26|8|71

Service Constitución

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que:

CONSTITUCION definitiva. — Service Constitución, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Número setecientos veintiuno. — En la ciuda de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno,

ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Nicolás Di Lorenzo, italiano, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos treinta; doña Elmini Scelza de Di Lorenzo, italiana, casada, domiciliada en la calle Coronel Díaz mil setecientos treinta; don Benito Di Lorenzo, italiano, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga mil treinta y ocho; doña Ana María Trebe de Di Lorenzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga mil treinta y ocho, de este vecindario; don Marcelino Scugnamille argentino, casado, domiciliado en la calle Magallanes mil cincuenta y nueve de la localidad de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Adolfo Rivero, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos dos mil ochocientos treinta y cinco de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Aurora Isabel Torres, argentina, casada; doña María Cristina Rivero, argentina, soltera, ambas con domicilio en la calle Entre Ríos dos mil ochocientos treinta y cinco de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Federico Ortiz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino dos mil ciento noventa y siete, y doña Margarita María Teresa Ham, argentina, soltera, domiciliada en la calle Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos treinta y cuatro, ambos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta constituyeron por documento privado una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de Service Constitución, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente registrado bajo el número treinta y nueve mil ochocientos cinco, en el que después de los trámites de práctica se dictó la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número mil quinientos sesenta y dos de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, por el que se dispone autorizar a la misma a funcionar como sociedad anónima, aprobándose los estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resolución referida, los que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nicolás Di Lorenzo, Elmini Scelza de Di Lorenzo, Benito Di Lorenzo, Ana María Trebe de Di Lorenzo, Marcelino Scugnamille, José Adolfo Rivero, Aurora Isabel Torres, María Cristina Rivero, Federico Ortiz y Margarita Teresa Ham, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SERVICE CONSTITUCION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero las siguientes operaciones: Comerciales. La compra venta de automotores, accesorios y repuestos de toda clase de rodados y la importación, exportación y compra venta de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; explotación de talleres de reparación de automotores y el asesoramiento para la organización industrial y técnico financiera, quedando excluidos aquellos en que en virtud de la materia y las reglamentaciones respectivas han sido reservadas a profesionales con títulos habilitante. — Industria y Comercio: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución e industrialización y comercialización de automóviles, camiones, motonetas, tractores, aviones y/o cualquier unidad y/o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza y/o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos primeras series de acciones todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Ordinarias. — Monto. — Nicolás Di Lorenzo. — 400. — A. — 5 votos. — 400. — Elmini Scelza de Di Lorenzo. — 100. — A. — 5 votos. — 100. — Benito Di Lorenzo. — 400. — A. — 5 votos. — 400. — Ana María Trebe de Di Lorenzo. — 60. — A. — 5 votos. — 60. — Marcelino Scugnamille. — 40. — A. — 5 votos. — 40. — José Adolfo Rivero. — 400. — A. — 5 votos. — 400. — Aurora Isabel Torres. — 60. — A. — 5 votos. — 60. — María Cristina Rivero. — 40. A. — 5 votos. — 40. — Federico Ortiz. — 400. — A. — 5 votos. — 400. — Margarita María Teresa Ham. — 100. — A. — 5 votos. — 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nicolás Di Lorenzo. — Vicepresidente a José Adolfo Rivero. Vocales, a Federico Ortiz y Benito Di Lorenzo. Suplentes, a Elmini Scelza de Di Lorenzo, Aurora Isabel Torres. Síndico titular: Antonio Garriga, y Síndico suplente, a Victorio Rago. Cuarto: Autorizar a los señores Benito Di Lorenzo y Federico Ortiz y José Felipe Chiappe, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como también los trámites relativos a la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Nicolás Di Lorenzo. Federico Ortiz. Elmini Scelza de Di Lorenzo. Marcelino Scugnamille. María Cristina Rivero José Adolfo Rivero. Benito Di Lorenzo. Ana María Trebe de Di Lorenzo. Aurora Isabel Torres. Margarita María Teresa Ham. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 391 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Nicolás Di Lorenzo, Federico Ortiz, Elmini Scelza de Di Lorenzo, Marcelino Scugnamille, María Cristina Rivero, Benito Di Lorenzo, José Adolfo Rivero, Ana María Trebe de Di Lorenzo, Aurora Isabel Torres y Margarita María Teresa Ham, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. Hay un sello. Héctor Enrique Lanzani. Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Service Constitución, Sociedad Anónima Comercial e Industrial se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero las siguientes operaciones: Comerciales: La compraventa de automotores, accesorios y repuestos de toda clase de rodados y la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; explotación de talleres de reparación de automotores y el asesoramiento para la organización industrial y técnico-financiera, quedando excluidos aquellos en que en virtud de la materia y las reglamentaciones respectivas han sido reservadas a profesionales con título habilitante. Industria y Comercio: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje armado, distribución, industrialización y comercialización de automóviles, camiones, motonetas, tractores, aviones y/o cualquier unidad o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza y/o clase que sea así como sus repuestos y accesorios. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de las acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General, y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, y para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nicolás Di Lorenzo — José Adolfo Rivero. — Federico Ortiz. — Benito Di Lorenzo. — Elmini Scelza de Di Lorenzo. — Ana María Trebe de Di Lorenzo. — Marcelino Scugnamille. — Aurora Isabel Torres. — María Cristina Rivero. — Margarita María Teresa Ham. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 391 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Nicolás Di Lorenzo Elmini Scelza de Di Lorenzo Benito Di Lorenzo. Ana María Trebe de Di Lorenzo Marcelino Scugnamille. José Adolfo Rivero, Aurora Isabel Torres, María Cristina Rivero, Federico Ortiz y Margarita María Teresa Ham, persona de mi conocimiento y han sido puestos en mi presencia. — Buenos Aires diciembre 3 de 1970. — Hay un sello. — Héctor Enrique Lanzani. — Buenos Aires, 18 Mar. 1971. Visto: El Expediente Nº 39.805 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Service Constitución, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida conforme al Formulario Especial I.G.P.J. el 3 de Diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. (5). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésto en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.562. Hay un sello. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Es conforme con sus originales que obran en el expediente número treinta y nueve mil ochocientos cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, antes relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Service Constitución Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Nicolás Di Lorenzo. — Elmini Scelza de Di Lorenzo. — Benito De Lorenzo. — Ana María Trebe de Di Lorenzo. — Marcelino Scugnamille. — José Adolfo Rivero. — Aurora Isabel Torres. — María Cristina Rivero. — Federico Ortiz. — Margarita Teresa Ham. — Hay un sello. — Ante mí: José Felipe Chiappe. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pa-

só por ante mí, al folio mil quinientos cuatro, del Registro de Contratos Públicos número 391 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en la presente xeroscopia y las siete que anteceden cada una de las cuales lleva mi sello y firma en Buenos Aires a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: José Felipe Chiappe. — Entre líneas: primeras, en, le, todo vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562.— e.26|8-Nº 63.021-v.26|8|71

Azucarera del Interior

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 4.962. ESCRITURA Número un mil Quinientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Arturo Salvador Grünwaldt, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y siete años de edad con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil nueve domiciliado en la calle Cuyo trescientos noventa y nueve, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores don Julio César Arturo Abdala, argentino, casado, comerciante, de cuarenta años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Caracas doscientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento B., de esta Capital; don Julio Eduardo Oscar Campos argentino, casado, abogado, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y un mil setecientos veinte y tres domiciliado en la calle Salguero dos mil ciento treinta y siete, primer piso, de esta Capital; don Pedro Carrega, argentino, casado, médico, de treinta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos diez, domiciliado en la calle Guido mil ochocientos treinta y uno, de esta Capital; don Honorio Alejandro Soler, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad. con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos diez y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Grecia tres mil quinientos doce, primer piso, departamento E., de esta Capital; don Héctor López, argentino, casado, comerciante, de veinte y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle White trescientos sesenta y uno de esta Capital; don José Antonio Losada, español, casado, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos diez y nueve, domiciliado en Manuel Arce número mil sesenta y uno de esta Capital; don Roberto Camilo Elriz, argentino, soltero, comerciante, de treinta años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Francia dos mil setecientos sesenta y nueve de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Luis Alberto Trapani, argentino, soltero, licenciado en administración de empresas. de veintinueve años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho. domiciliado en la calle Doblas mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital; don José Constante Barreiro, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos ochenta y tres mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Valentín Alsina dos mil ciento setenta y nueve de la localidad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Roberto Mario Santisteban, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Colonia mil seiscientos diez y ocho, de la localidad de Ituzaingó, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Juan Carlos Sacchetti, argentino, soltero, comerciante, de veintisiete años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones seiscientos cuatro mil noventa y dos, domiciliado en la calle España número novecientos treinta y seis, de la localidad de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Alfredo Gimenez Zapiola, argentino casado, abogado, de cincuenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en Paraguay seiscientos cuarenta y tres, sexto piso, de esta Capital, don Ovidio Santos Ventura, argentino, casado, asesor económico, de cincuenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento cero ciento cuarenta y siete mil setenta y tres, domiciliado en la calle Olleros dos mil diez y seis, de esta Capital; don Reinaldo Augusto Bovone, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de cuarenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay quinientos veinte, de esta Capital; don Juan Carlos Aranciva, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento tres millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Santo Domingo mil setecientos cincuenta y dos, departamento tres, de esta Capital; don Angel Ernesto Muttoni, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de cincuenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez y siete, domiciliado en la calle Directorio número mil seiscientos dos, de esta Capital; y don Osvaldo Néstor Martínez, argentino, casado, comerciante, de cuarenta años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Jean Jaurés quinientos setenta y siete, Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha diez y siete de mayo del año en curso, pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, especial para este otorgamiento y con facultades expresas y suficientes, cuya matriz tengo a la vista para este acto, teniéndolo aquí por transcripto y que el compareciente asegura no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, permaneciendo vigente en toda su fuerza y vigor y en el carácter invocado y acreditado, dice: Que entre el dicente y sus representantes por acta privada de fecha veinte y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad "Azucarera del Interior, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobaron los estatutos que han de regirla cuyos documentos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A. cuarenta mil setecientos setenta y ocho, que para este acto tengo a la vista y de cuyo expediente resulta: Que de fojas uno y dos corre el acta de constitución de dicha sociedad, de fojas tres a cinco los estatutos del formulario especial y a fojas diez la resolución número tres mil doscientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprueba dichos estatutos y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, cuyos documentos por su orden con el agregado de oficio de fojas nueve, transcriptos son del tenor literal siguiente. — "Acta de constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Julio César Arturo Abdala, Julio Eduardo Oscar Campos, Pedro Cárrega, Honorio Alejandro Soler, Héctor López, José Antonio Losada, Roberto Camilo Elriz, Luis Alberto Trapani, José Constante Barreiro, Roberto Mario Santiesteban, Juan Carlos Sachetti, Alfredo Giménez Zapiola, Ovidio Santos Ventura, Arturo Salvador Grünwaldt, Reinaldo Augusto Bovone, Juan Carlos Aranciva, Angel Ernesto Muttoni y Osvaldo Néstor Martínez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AZUCARERA DEL INTERIOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar operaciones: Comerciales: Por cuenta propia o de terceros, de importación, exportación, compraventa por mayor y menor de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: De fabricación, producción o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, papelera, plástica, maderera, pesquera y metalúrgica. — Financiera: De aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con o sin garantías, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, quedando excluidas las actividades comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: De compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos, fincas y construcción de toda clase de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de $ cien (100) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones todas ellas en acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — En este acto se suscribe la primera serie de doscientos mil pesos (200.000). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julio C. A. Abdala: 10.000 — 1.000. — Julio E. A. Campos: 10.000 — 1.000. — Pedro Carrega: 10.000 — 1.000. — Honorio A. Soler: 10.000 — 1.000. — Héctor López: 10.000 — 1.000. — José A. Losada: 10.000 — 1.000. — Roberto C. Elriz: 10.000 — 1.000. — Luis A. Trapani: 10.000 — 1.000. — José C. Barreiro: 10.000 — 1.000. — Roberto M. Santiesteban: 10.000 — 1.000. — Juan Carlos Sacchetti: 10.000 — 1.000. — Alfredo Giménez Zapiola: 20.000 — 2.000. — Ovidio S. Ventura: 20.000 — 2.000. — Arturo S. Grunwaldt: 10.000 — 1.000. — Reinaldo A. Bovone: 10.000 — 1.000. — Juan C. Aranciva: 10.000 — 1.000. — Angel E. Muttoni: 10.000 — 1.000. — Osvaldo N. Martínez: 10.000 — 1.000. — Totales: 200.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a: Alfredo Giménez Zapiola. — Vicepresidente a: Ovidio Santos Ventura. — Vocales a: Julio César Arturo Abdala — Angel Ernesto Muttoni. — Osvaldo Néstor Martínez. — Suplentes a: Síndico Titular a: Reinaldo Augusto Bovone y Síndico suplente a: Juan Carlos Aranciva. Cuarto: Autorizar a los señores Arturo Salvador Grunwaldt y Luis Alberto Trapani con el fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. E. Campos. — J. C. Abdala. — Pedro Carrega. — Honorio Soler. — H. López. — J. Losada. — R. E. Elriz. — L. A. Trapani. — Barreiro Santisteban. — J. C. Sacchetti. — A. J. Zapiola. — O. S. Ventura. — A. S. Grunwaldt. — R. A. Bovone. — J. Aranciva. — A. Muttoni. — O. N. Martínez. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 353, que las firmas que figuran en el presente son auténticas por haber sido puestas ante mí, por don Julio César Arturo Abdala, Julio Eduardo Oscar Campos, Pedro Carrega, Honorio Alejandro Soler, Héctor López, José Antonio Losada, Roberto Camilo Elriz, Luis Alberto Trapani, José Constante Barreiro, Roberto Mario Santisteban, Juan Carlos Sacchetti, Alfredo Giménez Zapiola, Ovidio Santos Ventura, Arturo Salvador Grunwaldt, Reinaldo Augusto Bovone, Juan Carlos Aranciva, Angel Ernesto Muttoni, Osvaldo Néstor Martínez. — Bs. As., 24 de mayo de 1971. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitians. — Escribano. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "AZUCARERA DEL INTERIOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar operaciones Comerciales: Por cuenta propia o de terceros; de importación, exportación, compra, venta por mayor y menor de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: De fabricación, producción o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, papelera, plástica, maderera, pesquera y metalúrgica. — Financieras: De aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con o sin garantías, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, quedando excluidas las actividades comprendidas en la ley nº 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: De compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos fincas y construcciones de toda clase de inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000), representado por acciones de $ cien ($ 100), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública; si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, asimismo como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333, del Código de Comercio. — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará

sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades pada administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y veder inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de la utilidad. E|L:: "declarado por asamblea". Vale. Firmas, J. E. Campos. — J. C. Abdala. — Pedro Carrega. — Honorio Soler. — H. López. J. Losada. — R. E. Eiriz. — L. A. Trapani. — Barreiro Santisteban. — J. C. Sacchetti. — A. J. Zapiola. — O. S. Ventura. — A. S. Grunwaldt. — R. A. Bonove. — J. Aranciva. — A. Muttoni. — O. N. Martínez. — Certifico en mi carácter de Escribano Tituar del Registro de Contratos Públicos Nº 353, que las firmas que figuran en el presente son auténticas por haber sido puestas ante mí por don Julio César Arturo Abdala. Julio Eduardo Oscar Campos, Pedro Carrega, Honorio Alejandro Soler. Héctor López. José Antonio Losada. Roberto Camilo Eiriz. Luis Alberto Trapani, José Constante Barreiro, Roberto Mario Santisteban, Juan Carlos Sacchetti, Alfredo Giménez Zapiola, Ovidio Santos Ventura, Arturo Salvador Grunwaldt, Reinaldo Augusto Bovone, Juan Carlos Aranciva, Angel Ernesto Muttoni, Osvaldo Néstor Martínez. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Hay una firma que dice. F. Mitjans. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. Buenos Aires, 16 Jul. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.773; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Azucarera Del Interior Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 17 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.259. Son copias fieles, doy fe. Y el compareciente según concurre agrega: Que al dejar definitivamente constituida la expresada sociedad "Azucarera Del Interior Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", deja protocolizados los Estatutos que la rigen y la resolución que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, solicitando que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a las series de acciones emitidas por valor de un millón de pesos será abonado en la declaración jurada mensual correspondiente a este Registro. — Leída y ratificada, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — E|L: "Constituirse y a personas para operaciones realizadas o a" Vale. — Fdo Fernando Raúl Mitjans. Escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 696 e.26|8 Nº 63.039 v.26|8|71

Grúas Móviles Mix

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.757 — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil ochocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece don Osvaldo Ezio Emiliozzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida María Reni, con cédula de identidad número 3.075.294, domiciliado en la Avda. Cruz número 1562, de esta ciudad; hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don José Manuel Veiga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Ferreri, con cédula de identidad número 2.934.811, domiciliado en Almafuerte 299, de esta ciudad; don Agustín Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelina Piovano, con libreta de enrolamiento número 1.220.995, domiciliado en la calle Puna número 3522, de esta Capital; don Antonio Rodríguez Rodríguez, español, soltero, con cédula de identidad número 4.746.576, domiciliado en Erezcano número 2748, departamento 2 de esta Capital; don Donato Aliano, casado en primeras nupcias con doña María Nicodemo, uruguayo, con cédula de identidad número 825.740, domiciliado en Somellera número 1508, de esta ciudad; don Juan Carlos Veiga, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Enriqueta Correira Nunes, con cédula de identidad número 5.549.975, domiciliado en Juan de Garay número 2821, de esta ciudad; don Pascual Todaro, italiano, casado en primeras nupcias con doña Olga Pugliese, con cédula de identidad número 2.525.321, domiciliado en la calle Del Bañado número 2850, de esta Capital; don Carlos Miguel González, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.510.792, domiciliado en la calle Lanza número 2971, de esta Capital; don Rafael Alberto Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Filomena Simonelli, con cédula de identidad número 3.225.313, domiciliado en la calle Lanza número 2549, de esta ciudad; y don José Mario Damonte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Marchese, con cédula de identidad número 3.858.038, domiciliado en la calle Agustín de Vedia número 3012, de esta ciudad: en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado por escritura pasoda ante mí, con fecha 27 de octubre de 1970, al folio 5226 de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que por sí y en nombre y representación de sus mandantes viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos e inventario de la sociedad "Grúas Móviles Mix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como tal, obrantes de fojas 1 a 6 vuelta, con las modificaciones de fojas 11, 11 vuelta, 12, 21 y 12 vuelta y fojas 22 del expediente A-39.144, que en su original tengo a la vista, cuya redacción definitiva es la siguiente: "Acta Constitutiva y Estatutos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Osvaldo Ezio Emiliozzi, José Manuel Veiga, Agustín Gómez, Pascual Todaro, Antonio Rodríguez Rodríguez, Donato Aliano, Juan Carlos Veiga, Carlos Miguel González, Rafael Alberto Alvarez y José Mario Damonte y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad. —

1º) Contitúyese la sociedad anónima "GRUAS MOVILES MIX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la locación de máquinas destinadas a la carga o descarga de mercaderías o materiales, sea como locadora o locataria; compraventa, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de materias primas, maquinarias y mercaderías en general, sin restricción ni limitación alguna; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales y el ejercicio de todo tipo de representaciones o concesiones. b) Industriales: Mediante la elaboración o transformación de materias primas metalúrgicas, textiles, ganaderas y forestales, producción de equipos, aparatos, accesorios, instrumentos maquinarias e instalaciones de toda especie relacionadas con las industrias eléctricas y de la construcción. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales o personales, inclusive acciones, obligaciones, debentures o participaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios o de terceros, con excepción de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4º) El capital social autorizado se fija en cuarenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la Asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las sanciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente en foma conjunta, cuyas firmas obliguen a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrar-

se, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12 — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. A continuación se suscribe entre los presentes la totalidad del capital social en la siguiente forma: los señores Osvaldo Ezio Emiliozzi y José Manuel Veiga, suscriben cada uno ciento sesenta acciones de 5 votos, representativas de treinta y dos mil pesos Ley 18.188, en conjunto, y los señores Agustín Gómez, Antonio Rodríguez, Donato Aliano, Juan Carlos Veiga, Pascual Todaro, Carlos Miguel González, Rafael Alberto Alvarez y José Mario Damonte, suscriben cada uno diez acciones de 5 votos, representativos en total de ocho mil pesos Ley 18.188. Asimismo se resuelve integrar la totalidad del capital suscripto en maquinaria, según inventario que, firmado por todos los accionistas forma parte integrante de este contrato; se procede a continuación a la elección del primer Directorio y Síndico de la sociedad con el siguiente resultado: Presidente don Osvaldo Ezio Emiliozzi y Vicepresidente a don José Manuel Veiga, Síndico titular a don Julio César Busoni y Síndico suplente a don Roberto José Lato. Finalmente se autoriza a los señores Osvaldo Ezio Emiliozzi, Julio César Busoni o Nora Beatriz Suárez Urtubey, con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la prensa, inclusive a la denominación. O. Emiliozzi. José M. Veiga. Agustín Gómez. P. Todaro. Rodríguez. Donato Aliano. J. C. Veiga. C. González. Rafael A. Alvarez. José Damonte En mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Osvaldo Ezio Emiliozzi, José Manuel Veiga, Agustín Gómez, Pascual Todaro, Antonio Rodriguez Rodríguez, Donato Aliano, Juan Carlos Veiga, Carlos Miguel González, Rafael Alberto Alvarez y José Mario Damonte doy fe. Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. Hay un sello. Nora B. Suárez Urtubey. Inventario de los bienes muebles aportados a la sociedad "Grúas Móviles Mix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Una grúa móvil, marca "Lodormobile, motor número 17.700 C-L-210, Valor estimativo $ 20.000 Ley 18.188. Una grua móvil, marca "Mix-Ermóbile, motor Nº 118-6218-33-6, S-1122, valor estimativo $ 20.000 Ley 18.188. $ 40.000 Ley 18.188, valor estimativo total de los muebles aportados. Cuarenta Mil pesos Ley 18.188. Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. O. Emiliozzi. José M. Veiga. Agustín Gómez. Rodríguez. Donato Aliano. J. C. Veiga. P. Todaro. R. Alvarez. J. Busoni. José Damonte. Certifico que el presente inventario de Grúas Móviles Mix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, refleja fielmente la realidad del activo en base a las facturas originales de su adquisición que tengo a la vista del proveedor José M. Veiga, del día 1º de octubre de 1970. Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. s|raspado: 27 de octubre. Vale. Hay una firma. Hay un sello que dice: Julio C. Busoni, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tomo XXXVII, folio 119, C. P. C. E. P. B. A. Tomo XXVI, folio 120. En mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Osvaldo Ezio Emiliozzi, José Manuel Veiga, Agustín Gómez, Pascual Todaro, Antonio Rodríguez Rodríguez, Donato Aliano, Juan Carlos Veiga, Carlos Miguel González, Rafael Alberto Alvarez, José Mario Damonte y Julio Carlos Busoni, doy fe. Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. Hay un sello. Nora B. Suárez Urtubey. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 may. 1971. Visto: el expediente A-39.144. Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grúas Móviles Mix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 27 de octubre de 1970; apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas once (11) a doce vuelta (12 vta.) y veintiuno (21). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas once y vuelta (11 y vta.) y doce vuelta (12 vta.) a trece (13) y se incluirá el inventario de aporte de fojas seis (6). — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico. — Alberto G. Pico. — Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.570". — Son copias fieles, doy fe. Y el compareciente agrega: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, deja formalmente elevados a escritura pública los estatutos de "Grúas Móviles Mix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", su acta constitutiva, inventario y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción. Deja constancia la autorizante que en la declaración jurada correspondiente al mes en curso se abonará el impuesto correspondiente al capital emitido de Cuarenta mil pesos Ley 18.188. Leída se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — E. Emiliozzi. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.757 del Registro 145 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Grúas Móviles Mix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" expido el presente testimonio extendido en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 12.788.705 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Nora B. Suárez Urtubey, Escribana.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e.26|8 Nº 63.192 v.26|8|71

Ralbe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Doscientos Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Angel Burda, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles número mil novecientos cincuenta y tres, segundo piso, de esta ciudad; don Simón Rapoport, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiún mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Santa Rosa número trescientos treinta y siete de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Sura Chana Sztatman de Steiman, polaca, viuda, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Herrera número ciento setenta y ocho, de esta ciudad; don Simón Melikosky, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federol número tres millones doscientos sesenta mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil doscientos cincuenta y siete, tercer piso, de esta ciudad; doña Regina Abuaf de Misitrano, turca, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seisciento ssetenta p tres mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Camacuá número trescientos noventa y cinco, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elba Noemí Melikosky de Yankelevich, argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos dieciséis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Campana número dos mil seiscientos setenta, tercer piso, departamento "C", de esta ciudad; doña Luisa Brofman de Melikosky, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veintiocho mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Santo Tomé número tres mil doscientos cincuenta y siete, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Clara Haydée Melikosky de Burda, argentina, casada, docente, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciséis mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Manuel R. Trelles número mil novecientos cincuenta y tres, segundo piso, de esta ciudad; doña Clara Misitrano de Rapoport, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Santa Rosa número trescientos treinta y siete, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don José Francisco Yankelevich, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis; domiciliado en la calle Campana número dos mil seiscientos setenta, tercer piso, departamento "C", de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Beral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número treinta y nueve mil ciento ochenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Beral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", por el de "Ralbe" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución I.G.P.J. número cero setecientos uno, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Ralbe" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Ralbe" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con sede social legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí el escribano autorizante protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número treinta y nueve mil ciento ochenta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta Constitutiva, que corre agregada a fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y la de oficio de fojas diez; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve y las de oficio de fojas diez; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Angel Burda, Simón Rapoport, Sura Chana Sztatman Vda. de Steiman, Simón Melikosky, Regina Abuaf Vda. de Misitrano, Elba Noemí Melikosky de Yankelevich, Luisa Brofman de Melikosky, Clara Haydée Melikosky de Burda, Clara Misitrano de Rapoport, José Francisco Yankelevich y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RALBE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, de maquinarias, rodados, automotores, de productos químicos, de productos alimenticios y comestibles. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, químicos, sintéticos, plásticos hojalata, vidrio y de cualquier otra naturalezza, destinados principalmente al ramo de la alimentación y comestibles. — Financieras: Mediante la compraventa, de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; la constiución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta arrendamiento, loteo, fraccionamiento, urbanización, refacción construcción, explotación, y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades, la cría de toda clase de ganados. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos), representado por diez mil acciones de pesos 10.—, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase. — Integración Monto, (10 o|o). — Angel Burda, 60. — 5 votos — $ 60. — Simón Rapoport, 400 — 5 votos — $ 400. — S C. Sztatman Vda. de Steiman 100 — 5 votos — $ 100. — Simón Melikosky, 400 — 5 votos — $ 400. — R. Abuaf Vda. de Misitrano, 100 — 5 votos — $ 100. — Luisa Brofman de Melikosky, 400 — 5 votos — $ 400. — C. H. Melikosky de Burda, 40 — 5 votos — $ 40. — Clara Misitrano de Rapoport, 400 — 5 votos — $ 400. — José Francisco Yankelevich, 40 — 5 votos — $ 40. — Elsa Noemí Melikosky de Yankelevich, 60 — 5 votos — $ 60. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Rapoport: Vicepresidente, a Luisa Brofman de Melikosky; Vocales a Simón Melikosky, Clara Misitrano de Rapoport; Suplentes a...: Síndico titular, a José Francisco Yankelevich y Síndico suplene a Angel Burda. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Rapoport y Simón Melikosky a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Burda. — S. Rapoport. — S. Steiman. — Simón Melikosky. — Regina A. de Misitrano. — Elba Noemí M. de Yankelevich. — Luisa B. de Melikosky. — C H. M de Burda. — C. M. de Rapoport. — J F. Yankelevich. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 23 Dic. 1970. — Visto, el expediente Nº 39.183, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la

constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ralbe" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 4 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Beral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 25 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0701. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas.". — Domicilio Legal de la Sociedad: Avellaneda 3765, 1º "F". Capital Federal. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 342 e.26|8 Nº 62.959 v.26|8|71

Clínica Privada Pilar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.781. — — Primer testimonio. — Escritura número mil veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roger Maximiliano Montenegro, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Arcos mil trescientos veinticinco, piso décimo noveno "B", de esta ciudad; don Luis Pedro López Pasquali, argentino, médico, casado, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la Avenida del Libertador número cuatro mil ochocientos ochenta, piso duodécimo, departamento treinta y cinco, de esta ciudad; don Leónidas Marcelo Castillo, argentino, soltero, médico, de treinta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil novecientos quince, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil quinientos sesenta y seis, primer piso, de esta ciudad; don Carlos Dante Tagliavini, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres, de treinta y do años de edad, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil trescientos treinta y dos, séptimo piso "A", de esta ciudad; don Rubén Luis Arroyo, argentino, casado médico, de veintinueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Lorenzo López número seiscientos setenta y nueve, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Félix Demasi, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento noventa y siete mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Luis María Campos número setecientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento trece, de esta ciudad; don Héctor Antonio Díaz Cordero, casado, argentino, abogado, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos uno, domiciliado en la calle Canning número dos mil setecientos catorce, tercer piso, departamento quince, de esta ciudad; don Domingo Mobilia, italiano, soltero, empleado, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones ciento catorce mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Misiones número doscientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Leopoldo Osvaldo Llapur, argentino, casado comerciante, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y seis mil ciento uno, con domicilio en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos cuarenta y uno, piso sexto "B", de esta ciudad; y don Francisco Domingo Aguirre, argentino, casado, empleado, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad de Policía Federal número siete millones seiscientos veintinueve mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil setecientos sesenta y cinco, cuarto piso, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Clínica Privada Pilar, Sociedad Anónima" la que fue autorizada por Resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintiséis de mayo del corriente año, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres. Por lo expuesto vienen a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en el decreto mencionado. Copiadas literalmente con sus modificaciones, el acta constitutiva, los Estatutos y la autorización del Inspector General de Personas Jurídicas, que integran el expediente número cuarenta mil ciento setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roger Maximiliano Montenegro, Luis Pedro López Pasquali, Marcelo Leónidas Castillo, Carlos Dante Tagliavini, Rubén Luis Arroyo, José Félix Demasi, Héctor Antonio Díaz Cordero, Domingo Mobilia, Leopoldo Osvaldo Llapur y Francisco Domingo Aguirre, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA PRIVADA PILAR, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la prestación de servicios médicos en general, atención de servicios asistenciales y de internación, radiología, análisis químicos, maternidad y toda otra tarea vinculada a la actividad médico-asistencial, en forma conjunta e integral, a través de clínicas, policlínicas y|o similares, con pacientes privados y|o servicios contratados con entidades particulares, oficiales o mixtas, por contrato directo o subcontrato, y dentro de las normas establecidas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, ley diecíocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas acciones de cien pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, dividido en diez series de cinco mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roger Montenegro, veinte A., pesos doscientos. — Luis López Pasquali, veinte A., pesos doscientos. — Marcelo Castillo, veinte A., pesos doscientos. — Luis Arroyo, veinte A., pesos doscientos. — Carlos Tagliavini, cinco A., pesos cincuenta. — José Demasi, cinco A., pesos cincuenta. — Héctor Díaz Cordero, dos A., veinte pesos. — Domingo Mobilia, dos A., veinte. — Leopoldo Osvaldo Llapur, tres A., pesos treinta. — Francisco Domingo Aguirre, tres A., pesos treinta. Cien pesos - mil. — La integración se efectúa en efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas, dejándose constancia que todos los socios suscriben e integran las acciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roger Maximiliano Montenegro, Vicepresidente a Luis Pedro López Pasquali. Vocales a Marcelo Castillo, Rubén Luis Arroyo. Suplentes a José Félix Demasi. Síndico titular a Héctor Díaz Cordero y Síndico Suplente a Dorinda García de Monti. — Cuarto: Autorizar a los señores Roger Montenegro, Carlos Dante Tagliavini y Domingo Mobilia, a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roger Montenegro. — Luis P. López Pasquali. — Marcelo L. Castillo. — Rubén Arroyo. — Carlos D. Tagliavini. — José F. Demasi. — Héctor A. Díaz Cordero. — Domingo Mobilia. — Leopoldo O. Llapur. — Domingo Aguirre. — Certifico en mi carácter de escribano nacional, adscripto al Registro número ciento cincuenta y tres, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Roger Maximiliano Montenegro, Luis Pedro López Pasquali, Marcelo Leonidas Castillo, Carlos Dante Tagliavini, Rubén Luis Arroyo, José Félix Demasi, Héctor Antonio Díaz Cordero, Domingo Mobilia, Leopoldo Osvaldo Llapur y Francisco Domingo Aguirre. — Conste. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Raspado: Rubén Luis. Vale. — Hay un sello. — O. L. Espinaco". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Clínica Privada Pilar Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto, la prestación de servicios médicos en general, atención de servicios asistenciales y de internación, radiología, análisis químicos, maternidad y toda otra tarea vinculada a la actividad médico-asistencial, en forma conjunta e integral, a través de clínicas, policlínicas y|o similares, con pacientes privados y|o servicios contratados con entidades particulares, oficiales o mixtas, por contrato directo o subcontrato, y dentro de las normas establecidas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta mil, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas; las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. —

Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio — 11. El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad sera efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la dis-

tribución de las utilidades. — Roger Montenegro. — Marcelo Castillo. — Carlos Tagliavini. — Héctor Díaz Cordero. — Leopoldo Llapur. — Luis P. Lopez Pasquali. — Rubén Arroyo. — José F. Demasi. — Domingo Aguirre. — Domingo Mobilia. — Certifico en mi carácter de Escribano Nacional, adscripto al Registro número 153 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Roger Maximiliano Montenegro; Luis Pedro López Pasquali; Marcelo Leon Castillo; Carlos Dante Tagliavini; Rubén Luis Arroyo; José: Félix Damasi; Héctor Antonio Díaz Cordero; Domingo Mobilia; Leopoldo Osvaldo Llapur y Francisco Domingo Aguirre. — Conste. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970 — Hay un sello. — O. L. Espinaco". — "Buenos Aires, 26 May 1971. — Visto; El expediente número 40.172, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Clínica Privada Pilar Sociedad Anónima", constituida conforme al régimen del decreto 3.329|63. el 10 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de abril de 1971 — Y apruébase su acta de constiución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (firmado) Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General, Resolución I.G.P.J. Nº 2.503". — Y yo el Escribano autorizante hago constar: Que a fojas cinco del expediente mencionado corre agregada boleta de depósito por la suma de Un mil pesos, importe del diez por ciento del capital suscripto. — Y que por declaracion jurada del mes en curso de ingresará el impuesto de sellos correspondiente. — Leída que les es y ratificándose en ella, la firman los comparecientes por ante mi. doy fe. — Roger Maximiliano Montenegro. — Luis Pedro López Pasquali — Leonidas Marcelo Castillo. — Carlos Dante Tagliavini. — Ruben Luis Arroyo. — José Félix Demasi. — Héctor Antonio Díaz Cordero. — Domingo Mobilia — Leopoldo Osvaldo Llapur. — Francisco Domingo Aguirre. — Está mi sello — Ante mi: O. L. Espinaco. — Concuerda con su original que pasó ante mi. al folio mil setecientos ochenta y uno, del Registro ciento cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial. numerados correlativamente de doce millones ochocientos once mil ciento treinta y dos al doce millones ochocientos once mil ciento treinta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Orlando Leonel Espinaco. Escribano

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555 e.26|8 Nº 62.921 v.26|8|71

Rapomel

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA. INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don: José Francisco Yankelevich. argentino, casado. empleado. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal. número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Campana número dos mil seiscientos setenta, tercer piso, departamento "C" de esta Ciudad. doña Clara Misitrano de Rapoport. argentina, casada. comerciante. titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos. domiciliada en la calle Santa Rosa número trescientos treinta y siete. de la localidad de Ituzaingó. Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta· doña Clara Haydée Melikosky de Burda. argentina. casada. docente, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciséis mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Manuel R. Trelles número mil novecientos cincuenta y tres, segundo piso, de esta Ciudad doña Luisa Brofman de Melikosky. argentina, casada. comerciante. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veintiocho mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Santo Tomé número tres mil doscientos cincuenta y siete. tercer piso. de esta ciudad; doña Elba Noemí Melikosky de Yankelevich. argentina, casada. empleada. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos dieciséis mil ochocientos treinta y nueve. domiciliada en la calle Campana número dos mil seiscientos setenta. tercer piso, departamento "C", de esta ciudad; don Angel Burda. argentino. casado, empleado. titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y siete. domiciliado en la calle Manuel R. Trelles número mil novecientos cincuenta y tres. segundo piso, de esta Ciudad don Simón Rapoport. argentino. casado. empleado. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiún mil novecientos cuarenta y tres. domiciliado en la calle Santa Rosa número trescientos treinta y siete de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. doña Sura Chana Sztatman de Steiman. polaca. viuda. comerciante. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve. domiciliada en la calle Herrera número ciento setenta y ocho. de esta Ciudad. don Simón Melikosky, argentino. casado. empleado. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta mil setecientos setenta y dos domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil doscientos cincuenta y siete. tercer piso. departamento "A" de esta ciudad. y doña Regina Abuaf de Misitrano. turca, viuda. ocupada en quehaceres del hogar, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y tres mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Camacuá número trescientos noventa y cinco, de la localidad de Ituzaingó. Provincia de Buenos Aires. de tránsito por ésta. todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles. de mi conocimiento. doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta. los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Clarel. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria" con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes. fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil quinientos a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente: previo cambio de la denominación social de "Clarel, Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" por el de "Rapomel. Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por resolución número cero novecientos cincuenta y uno. de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y uno. de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Rapomel". Sociedad Anónima, Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Rapomel, Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí. el Escribano autorizante. protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto aprobado. tal cual quedó redactado. como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. acordando la personería jurídica de la Sociedad, y el Escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número treinta y nueve mil quinientos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta Constitutiva de la Sociedad que corre agregada a fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y la de oficio de fojas diez: el Estatuto que corre a fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta. con la modificación de fojas nueve y la de oficio de fojas diez (el Estatuto qeu corre de fojas tre sa fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve y la de oficio de fojas diez), y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para fucionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. se reúnen los señores José Francisco Yankelevich. Clara Misitrano de Rapoport, Clara Haydée Melikosky de Burda. Luisa Brofman de Melikosky, Elba Noemí Melikosky de Yankelevich, Angel Burda, Simón Rapoport. Sura Chana Sztatman Vda. de Steiman, Simón Melikosky, Regina Abuaf Vda. de Misitrano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "RAPOMEL, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, de maquinarias. rodados, automotores, de productos químicos, de productos alimenticios y comestibles. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos químicos metalúrgicos, madereros, químicos, sintéticos, plásticos, hojalata, vidrio y de cualquier otra naturaleza, destinados principalmente al ramo de la alimentación y comestibles. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos. acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales. la constitución de hipotecas. prendas y cualquier otro derecho real: el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse. para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa (importación). permuta, arrendamiento, loteo fraccionamiento, urbanización, refección, construcción. explotación y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales. incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades. la cría de toda clase de ganados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. ordinarias al portador, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración Monto (10 o|o): Angel Burda. 40 5 votos, $ 40. — Simón Rapoport. 400. 5 votos. $ 400. — S. C. Sztatman de Steiman. 40. 5 votos. $ 40. — Simón Melikosky. 400. 5 votos, $ 400. — R. Abuaf de Misitrano, 60. 5 votos. $ 60. — E. N. Melikosky de Yankelevich, 100. 5 votos. $ 100. — Luisa Brofman de Melikosky. 400, 5 votos. $ 400. — C. H. Melikosky de Burda, 100. 5 votos $ 100. — C. Misitrano de Rapoport. 400. 5 votos. pesos 400. — José F. Yankelevich, 60 5 votos, $ 60. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Simón Melikosky; Vicepresidente. a Clara Misitrano de Rapoport: Vocales. a Simón Rapoport. Luisa Brofman de Melikosky: Suplentes a...: Síndico titular. a Angel Burda. y Síndico suplente. a José Francisco Yankelevich. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Melikosky y Angel Burda a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — J. F. Yankelevich. — C. M. de Rapoport. — C. H. M. de Burda — Luisa B. de Melikosky. — Elba Noemí M. de Yankelevich. — A. Burda. — Simón Rapoport. — S. Ch. de Steiman. — Simón Melikosky. — Regina A. de Misitrano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 14 Ene. 1971. — Visto el expediente Nº 39.500: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rapomel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". constituida conforme el régimen del decreto Nº 3.329|63 el 2 de noviembre de 1970, con el nombre de "Clarel. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con las modificaciones de fs. nueve (9) y la de oficio de fs. diez (10) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de fs. nueve (9) y la de oficio de fs. diez (10). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº (951. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Domicilio legal de la sociedad: Santo Tomé 3257. 3º "A", Capital Federal. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires. abril 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 270.- e.26|8 Nº 62.963. v.26|8|71

Armando Pettorossi e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí. R. Gastón Courtial, escribano autorizante. titular del Registro número trescientos cincuenta y seis comparecen los cónyuges en primeras nupcias. don Armando Pettorossi. nacido el 13 de enero de 1915, naturalizado argentino, comerciante. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.951.645; y doña Pía Scarponi o Scarponi de Pettorossi. nacida el 14 de febrero de 1915, italiana, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.030.211; ambos domiciliados en la calle G. Mistral número 3272; don Flavio César Pettorossi, soltero, nacido el 14 de diciembre de 1938. argentino, comerciante. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.595.009, domiciliado en la calle G. Mistral número 3272: los cónyuges en primeras nupcias, don Elvio Héctor Pettorossi. nacido el 10 de junio de 1944, argentino. comerciante. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.255.084: y doña Beatriz Elida Fiore o Fiore de Pettorossi. nacida el 17 de diciembre de 1941. argentina. ama de casa. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.992.725: ambos domiciliados en la calle G. Mistral número 3272; los cónyuges en primeras nupcias. don Carlos José Pilipis. nacido el 22 de octubre de 1938, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.601.613: y doña Lucía Ester Pettorossi o Pettorossi de Pilipis, nacida el 12 de julio de 1942, argentina, maestra, titular de la Céd. de Ident de la Policía Federal Nº 4.766.075; ambos domiciliados en la Avenida de los Incas número 3518; don Natalio Ramón Ceruti. soltero, nacido el 6 de julio de 1915, argentino. empleado. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.825.324. domiciliado en la calle Iberá número 5507: doña Norma Susana Piccaluga, soltera. nacida el 27 de diciembre de 1936. argentina. empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.978.727. domiciliada en la calle Sucre número 4749; los nueve son de este vecindario: y don Mario José Pettorossi. soltero, nacido el 13 de mayo de 1937. argentino. rentista, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires. número 1.322.184. vecino y domiciliado en La Plata, Provincia de Buenos Aires calle Seiscientos Diez. esquina 118; todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento. doy fe, y exponen: Que con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta. en esta Capital. resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Armando Pettorossi e Hijos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial". la que se regirá por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, quedando autorizados los señores don Armando Pettorossi y doña Lucía Ester Pettorossi de Pilipis para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional e reconocimiento de la personería jurídica de la misma y aceptaran cualquier modificación a los estatutos. — Que iniciado por ante la Inspección

General de Personas Jurídicas el expediente número "A treinta y nueve mil setecientos noventa y ocho" adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, el balance e informe contable, la boleta de depósito del capital integrado efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la nómina de los accionistas constituyentes y el sellado de Ley se solicitó se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo por resolución "I.G.P.J. número tres mil ciento veinte" dictada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha siete del corriente mes y año. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima, de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla transcribiéndose a continuación el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos en la forma que corresponde, conforme a las modificaciones introducidas, el balance, el detalle de Bienes de Uso, y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden, dice: "Acta de Asamblea Constitutiva de "Armando Pettorossi e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de 1970, se reúnen en el local de la calle Alvarez Thomas 2527, Capital, las personas cuyos nombres se indican en el punto cuarto de este acta: todos mayores de edad después de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Armando Pettorossi e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en base a la continuidad bajo la forma de sociedad anónima, de los negocios de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro "Armando Pettorossi e Hijos" — Manifiestan también los constituyentes que esta Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de la sociedad de hecho antes mencionada por haberlo dispuesto así los socios de la misma, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad de hecho "Armando Pettorossi e Hijos" cuyo movimiento comercial toma a su cargo a partir del 1º de diciembre de 1970. — Por lo expuesto, todos los constituyentes dicen: Primero: Que en base a la citada sociedad de hecho dejan constituída una Sociedad Anónima que se regirá por el estatuto aprobado en este acta, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: La Sociedad "Armando Pettorossi e Hijos S.A.I. y C.", se constituye sobre la base de sociedad de hecho "Arnaldo Pettorossi e hijos", aprobándose el balance general practicado al 30 de noviembre de 1970 y que firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional de la Matrícula se incorpora a esta acta constitutiva. — Tercero: El Sr. Armando Pettorossi aporta asimismo los lotes individualizados bajo los números 12 y 13 de la manzana 64 sito en la calle Córdoba entre Las Gardenias y Sarmiento, de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de San Martín, partidas Nº 201.673 y 201.674 respectivamente, con todo lo en ellos clavado y edificado y que es donde actualmente funciona la fábrica de la sociedad de hecho "Armando Pettorossi e hijos". — Al respecto y encontrándose pendiente la escrituración los referidos lotes, en la fecha se firma la correspondiente cesión de boleto a favor de la sociedad anónima, que por la presente se constituye. — Cuarto: Emitir las series primera a quincuagésima segunda de diez mil pesos ley 18.188 cada una ($ 10.000) de acciones ordinarias al portador del tipo "A", resultando totalmente suscriptas las cincuenta y dos series, conforme al siguiente detalle: Acionista — Capital — Capital Integrado — Suscripto soc. de hecho. Inmuebles. Total: Armando Pettorossi, 415.000 — 295.000 — 120 000 — 415.000. — Flavio César Pettorossi, 62.000 — 62.000 ... 62.000. — Elvio Héctor Pettorossi, 33.000 — 33.000 ... 33.000 — 510.000. — Integraciones en efectivo: Carlos José Pilipis, 1.500 ... ... 150. — Pía Scarponi, 1.400 ... ... 140. — Lucía Ester Pettorossi, 1.500 ... ... 150. — Beatriz Elida Fiore, 1.400 ... ... 140. — Mario José Pettorossi, 1.400 ... ... 140. — Natalio Ramón Ceruti, 1.400 ... ... 140. — Norma Susana Piccaluga, 1.400 ... ... 140 — 520.000 — 390.000 — 120.000 — 511.000. — Los señores Armando Pettorossi, Flavio César Pettorossi y Elvio Héctor Pettorossi, integran la totalidad de las acciones suscriptas con los créditos de los que son titulares en el balance de aporte a que se refiere el punto segundo, según planilla sobre la composición de aportes que como detalle se ha insertado precedentemente y coincidente con el balance general que forma parte de esta acta constitutiva y que firma el contador público certificante — Los restantes accionistas integran las acciones suscriptas en el diez por ciento en efectivo. — Resulta así un capital suscripto de quinientos veinte mil pesos Ley 18.188 e integrado en la suma de quinientos once mil pesos Ley 18.188. — Quinto: Establecer en siete el número de directores titulares, resultando electos los siguientes: señor Armando Pettorossi, para presidente; señor Flavio César Pettorossi, para vicepresidente: señor Elvio Héctor Pettorossi, señora Lucía Ester Pettorossi, señora Pía Scarponi, señor Carlos José Pilipis y señora Beatriz Elida Fiore, como directores. — Para síndico titular, es elegido por unanimidad el señor Mario José Pettorossi y para síndico suplente, la señorita Norma Susana Piccaluga. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización, durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la sociedad. — Sexto: Autorizar al señor Armando Pettorossi y a la señora Lucía Ester Pettorossi para que, actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación sicial. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — S/R. dos. Vale. — Armando Pettorossi. Hay una firma. — Pía Scarponi. — Hay una firma — Flavio César Pettorossi. — Hay una firma. — Elvio Héctor Pettorossi. — Hay una firma. — Lucía Ester Pettorossi. — Hay una firma. — Carlos José Pilipis. — Hay una firma. — Beatriz Elida Fiore. — Hay una firma. — Mario José Pettorossi. — Hay una firma. — Natalio Ramón Ceruti — Hay una firma. — Norma Susana Piccaluga. — Hay una firma. — Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante". — "Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ARMANDO PETTOROSSI E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio pudiendo el mismo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación integral y fabricación de materia prima de la industria plástica, en especial de fabricación de conductores eléctricos y caños para electricidad y en general todas las actividades conexas y afines, así como la fundición y fabricación de metales, máquinas, motores, herramientas repuestos y demás productos y subproductos relativos a la industria mecánica metalúrgica y electrometalúrgica; y b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y frutos del país o del extranjero y toda clase de productos y subproductos. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una, del tipo ordinarias "A" o "B", agrupadas en series de diez mil pesos Ley 18.188, cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" o "B". — La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, en las condiciones y con cumplimiento de las normas del Decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco debiendo comunicarse el mismo a la Inspección General de Personas Jurídicas — El aumento se realizará en acciones al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una, del tipo ordinarias "A" o "B", agrupadas en series de diez mil pesos Ley 18.188. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el presente artículo, o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas; d) Sólo se enunciará como capital autorizado el de este artículo con más los aumentos efectuados según las prescripciones precedentes; e) En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las prescripciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En la suscripción de nuevas acciones, tendrá preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posee. — La preferencia deberá ejercerse en un plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos en interés de la sociedad, podr perscindirse del derecho de preferencia indicado en párrafo anterior. — Artículo Séptimo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un socio propietario por acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes y otros valores que adquiriese la sociedad como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago debiendo presentarse a la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación respectiva. — Artículo Noveno: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo: La dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas la cual fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones voto de decisión. — Artículo Décimo Primero: El Directorio en su primera sesión que celebre luego de su elección designará a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. En casos de ausencia o impedimento temporario o definitivo de los mismos, los Directores restantes designarán el Director que reemplazará al ausente o impedido hasta que subsista tal causal. En caso de ausencia, renuncia o muerte de algún Director, el Dirkectorio de conformidad con el Síndico designará al accionista que lo reemplazará hasta la cesación de la ausencia del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se refieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y pivados, mandatos y poderes, inclusо para representar judicialmente a la sociedad, absolver posiciones en juicio en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, extrajudiciales, demandar, querellar, compacecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambios, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques, u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio inscribir patentes y registrar marcas. — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. — Dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora: adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referendum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta, y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndola en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Tercero: El presidente y vicepresidente de la sociedad indistintamente o cualesquiera de dos directores actuando en forma conjunta tienen la representación legal de la sociedad. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea general anual, con las facultades que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescienos cuarena y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Sexto: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — En segunda convocatoria, las asambleas se

realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción —suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el treinta de noviembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo: Disuelta la sociedad, la misma será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y gastos de liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Armando Pettorossi. — Hay una firma — Pía Scarponi. — Hay una firma. — Flavio César Pettorossi. Hay una firma. — Elvio Héctor Pettorossi. Hay una firma. — Lucía Ester Pettorossi. Hay una firma. — Carlos José Pilipis. Hay una firma. — Beatriz Elida Fiore. Hay una firma. — Mario José Pettorossi. Hay una firma. — Natalio Ramón Ceruti. Hay una firma. — Norma Susana Piccaluga. Hay una firma. — Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante". — "Armando Pettorossi e Hijos" — Balance de Transferencia al 30 de noviembre de 1970 — Activo — Disponibilidades: Bco. Pcia. de Buenos Aires, 317,66. — Bco. Industrial, 69,61. — City Bank, 1.797,77. — Bco. Italo Belga, 3.655,42. — Bco. Aleman, 625.15. — 6.465.61. — Créditos: Deudores Varios, 380.091,49. — Documentos a Cobrar, 40.772,63. — Anticipos s| Impuestos, 22.130,81. — 442.984,93. — Bienes de Cambio: Materias Primas y Merc. Elab., 204.374,97 — Bienes de Uso: Maquinarias, Muebles y Utiles, Rodados; Valor original: 329.158,57. — Amortizaciones: 64.147,48 — 265.011,09. — Total del Activo: 918.836,60. — Nota: Los Bienes de Cambio han sido valuados al costo. — Armando Pettorossi. Hay una firma. — Pía Scarponi. Hay una firma. — Flavio César Pettorossi. Hay una firma. — Elvio Héctor Pettorossi. Hay una firma. — Lucía Ester Pettorossi. Hay una firma. — Carlos José Pilipis. Hay una firma. — Beatriz Elida Fiore. Hay una firma. — Mario José Pettorossi. Hay una firma. — Natalio Ramón Ceruti. Hay una firma. — Norma Susana Piccaluga. Hay una firma. — Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante". — "Armando Pettorossi e Hijos". — Balance de Transferencia al 30 de noviembre de 1970. — Pasivo — Deudas: Comerciales: Acreedores Varios: 271.364,27. — Obligaciones a Pagar, 125.813,82. — 397.178,09. — Bancarias c|Prenda: Bco. Pcia. Bs. As., 13.750. — Fiscales y Sociales: D. G. I., 3.519. — Direc. Rentas Bs. As., 7.525. — Sueldos a Pagar, 6.110,63. — Aguinaldos a Pagar, 3.500. — Inst. Nac. de Prev. Social, 1.683,75. — Sociales Varias, 3.331,94. — 25.670,32. — Otras Deudas: Carlos Pilipis, 20.000. — Amut Alcon: 15.750. — Cta. Part. Socios: 189,71. — 35.939,71. — 472.538,12. — Provisiones: Para Imp. a las Ventas: 56.293,48. — Total de Compromisos: 528.836,60. — Capital y Reservas: Capital de Integración: Armando Pettorossi: 295.000. — Flavio Pettorossi: 62.000. — Elvio Pettorossi: 33.000. — 390.000.— Total: 918.836,60. — Armando Pettorossi. Hay una firma. — Pía Scarponi. Hay una firma. — Flavio César Pettorossi. Hay una firma. — Elvio Héctor Pettorossi. Hay una firma. — Lucía Ester Pettorossi. Hay una firma. — Carlos José Pilipis. Hay una firma. — Beatriz Elida Fiore. Hay una firma. — Mario José Pettorossi. Hay una firma. — Natalio Ramón Ceruti. Hay una firma. — Norma Susana Piccaluga. Hay una firma. — Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante". — "Bienes de Uso: Maquinarias: pesos 250.726,55 — Muebles y Utiles: pesos 4.176,04. — Rodados: $ 10.108,50. — 265.011,09". — "Buenos Aires, 7 Jul. 1971. — Visto: El expediente A-39.798; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Armando Pettorossi e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 26 de diciembre de 1970, apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas diecisiete y dieciocho (17|18) y el detalle de Bienes de Uso de fojas dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Oportunamente la sociedad deberá acompañar el testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se aportan. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.120. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente, conforme a derecho, la sociedad "Armando Pettorossi e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos transcriptos ut-supra, solicitándome, finalmente, que de la presente les expida los testimonios que fueren menester a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás que en derecho corresponda. — Y yo, el notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que por la presente escritura corresponde tributar la suma de tres mil ciento veinte pesos en concepto de Impuesto de Sellos. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman ante mí, que doy fe. — (Fdo.) Armando Pettorossi. — (Fdo.) Pía Scarponi de Pettorossi. — (Fdo.) Flavio César Pettorossi. — (Fdo.) Elvio Héctor Pettorossi. — (Fdo.) Beatriz Elida Fiore de Pettorossi. — (Fdo.) Carlos José Pilipis. — (Fdo.) Lucía Ester Pettorossi de Pilipis — (Fdo.) Natalio Ramón Ceruti. — (Fdo.) Norma Susana Piccaluga. — (Fdo.) Mario José Pettorossi. — Ante mí: R. Castón Courtial. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ocho del Registro número trescientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Armando Pettorossi e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en once fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del doce millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y seis, a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Norma Susana Piccaluga. 1.400... ...140. Vale. — R. Gastón Courtial (Escribano). — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810.— e.26|8 Nº 62.972 v.26|8|71

Ritor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Ritor, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Luis Sce, casado en primeras nupcias, contador público nacional, de 56 años de edad, cédula de identidad 1.035.215, domiciliado en la calle Santa Fe número 3780, piso doce, de esta Ciudad, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su propio nombre y además en nombre y representación de: Rosa Frisia Rico de Pastor, viuda de sus primeras nupcias, comerciante, argentina naturalizada, de 54 años de edad, cédula de identidad número 2.548.416; Susana Frisia Pastor de Trelles, casada en primeras nupcias, comerciante, de 32 años, cédula de identidad número 4.367.667; Rodolfo Manuel Trelles, casado en primeras nupcias, comerciante, de 34 años de edad, cédula de identidad número 3.975.042; Juan Manuel Rico, casado en primeras nupcias comerciante, de 55 años, cédula de identidad número 1.807.864, los cuatro domiciliados en la calle Pedernera 142; Esther Rico de Gálvez, casada en primeras nupcias comerciante, de 56 años, cédula de identidad número 3.623.634; Ana María Gálvez, soltera, empleada, de 23 años, cédula de identidad número 6.063.097, ambas domiciliadas en la calle General Artigas número 2151; Ricardo Román, casado en primeras nupcias, empleado, de 35 años cédula de identidad número 3.215.883, domiciliado en la calle Juramento número 1966; Francisco Mastroberti, casado en primeras nupcias, empleado, de 38 años, cédula de identidad número 3.096.393, domiciliado en la calle Helguera número 4190; Juan Carlos Rivelli, casado en primeras nupcias, empleado, de 38 años, cédula de identidad número 3.070.018, domiciliado en la calle Juan Agustín García número 3232 y Lidia Elena Arean de Tosoni, casada en primeras nupcias, empleada, de 27 años, cédula de identidad número 5.078.582, expedida como todas las anteriores por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juan Agustín García número 2726, todos los domicilios de esta Capital Federal, los diez argentinos, a mérito del poder especial, cuya plena vigencia me asegura y dice: — Primero: Que conjuntamente con sus representados, son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Ritor Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", con sede en esta Ciudad, la que por resolución recaída en el expediente número 39.891 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 2 de abril de 1971, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 18.805, se la autoriza a funcionar como tal, previo cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Que a tal efecto, solicita al autorizante, proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: a) — Que de fojas 1 a 2 vuelta, obra el acta constitutiva de la sociedad; b) — de fojas tres a cinco vuelta, sus estatutos aprobados, que regirán su funcionamiento; c) y a fojas once, la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que transcripto literalmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rosa Frisia Rico de Pastor, Susana Frisia Pastor de Trelles, Rodolfo Manuel Trelles, Esther Rico de Gálvez, Luis Scé, Juan Manuel Rico, Ricardo Román, Francisco Mastroberti, Ana María Gálvez, Juan Carlos Rivelli y Lidia Elena Arean de Tosoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RITOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) — tendrá por objeto: Comerciales: importación, exportación, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, representaciones y consignaciones. — Inmobiliaria: compraventa de bienes inmuebles, terrenos, construcción de edificios y su venta en propiedad horizontal o global, pudiendo también ser destinados a renta o no. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 — (Cien mil pesos), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias al portador de 1 voto — e) — el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quien(es) tiene(en) el uso de la firma social en forma individual. g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. —Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Rosa R. de Pastor — 9.500. — Ordinarias 1 voto. — 950,00. — Susana P. de Trelles. 3.000 ídem. — 300,00. — Rodolfo M. Trelles — 3.000. — ídem. — 300,. — Esther R. de Gálvez. — 1.000 ídem. — 100,00. — Luis Scé. — 500.— ídem. 50,00. — Juan Manuel Rico. — 500.— ídem. — 50,00. — Ricardo Román 500.— ídem. — 50,00. — Francisco Mastroberti. — 500.— ídem. — 50,00. Ana María Gálvez — 500.— ídem. — 50,00. — Juan Carlos Rivelli — 500.— ídem. — 50,00. — —Lidia E. A. de Tosoni. — 500.— ídem. — 50,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rosa Frisia Rico de Pastor, Vicepresidente a Susana Frisia Pastor de Trelles. Vocales a Rodolfo Manuel Trelles — Suplentes — Síndico titular a Luis Scé y Síndico Suplente a Ricardo Román. — Cuarto: Autorizar a Rosa Frisia Rico de Pastor, Luis Scé y Ricardo Román, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. R. Pastor. — R. M. Trelles. — Esther Rico de Gálvez.— Luis Scé. — Francisco Mastroberti. — Lidia E. A. de Tosoni. — Susana P. de Trelles. — J. M. Rico. — A. M. Gálvez. — R. Román. — J. C. Rivelli. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 437 de esta Ciudad, que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por: Rosa Frisia Rico de Pastor, Susana Frisia Pastor de Trelles, Rodolfo Manuel Trelles; Esther Rico de Gálvez; Luis Scé; Juan Manuel Rico; Ricardo Román; Francisco Mastroberti; Ana María Gálvez; Juan Carlos Rivelli y Lidia Elena Arean de Tosoni. Buenos Aires, once de diciembre de mil novecientos setenta. Conste. — J. M. R. O. Hay un sello." "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ritor Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comerciales: importación, exportación, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, representaciones y consignaciones. — Inmobiliaria: compra venta de bienes inmuebles, terrenos, construcción de edificios y su venta en propiedad horizontal o global, pudiendo también ser destinados a renta o no. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000,00 (Cien mil pesos), representado por acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por fal-

ta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea, en cuyo orden del día, figure como punto expreso tal asunto. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. R. Pastor — Lidia E. A. de Tosoni — Francisco Mastroberti — J. C. Rivelli — R. M. Trelles — R. Román — Esther Rico de Gálvez — J. M. Rico — A. M. Gálvez — Susana P. de Trelles — Luis Scé — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 437 de esta ciudad, que las firmas que anteceden, han sido estampadas en mi presencia por: Rosa Frisia Rico de Pastor; Susana Frisia Pastor de Trelles; Rodolfo Manuel Trelles; Esther Rico de Gálvez; Luis Scé; Juan Manuel Rico; Ricardo Román; Francisco Mastroberti; Ana María Gálvez; Juan Carlos Rivelli y Lidia Elena Arean de Tosoni, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, once de diciembre de mil novecientos setenta. — Conste. — J. M. R. O. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 abr. 1971. — Visto: El expediente Nº 39.891, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ritor Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J. el 11 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 4 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo dar cumplimiento a lo expresado a fs. 10 (diez). — Resolución I.G.P.J. Nº 1785. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, quedando definitivamente constituida "Ritor, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". — Acredita el compareciente el carácter invocado con el poder especial que a tal fin le otorgaron sus representados el 31 de diciembre de 1970, ante mí, el autorizante, al folio 1755 de este Registro Notarial a mi cargo, que en su original al efecto tengo de manifiesto de que certifico. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma por ante mí, doy fe. — Luis Scé. — Ante mí. — Hay un sello. — J. M. R. O. — José María Rodolfo Orelle, escribano. — Es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí y queda al folio 557 del Registro Notarial 437 a mi cargo, doy fe. — José María Rodolfo Orelle, escribano. — Entre líneas: también — de Bienes Inmuebles, terrenos, construcción de edificios y su venta, Vale. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 504 e. 26|8 Nº 62.940 v. 26|8|71

Koltov

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Novecientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Noel Wischñevsky argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.593.896, domiciliado en la calle Vallejos número 3435 de esta ciudad; dos Salomón Wiscnñevsky, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.290.697 domiciliado en la calle Vallejos número 3435, de esta ciudad; don Alberto José Viviani, argentino, casado, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.518.333, domiciliado en la calle Cánning Nº 271. piso primero, departamento "G". de esta Ciudad; doña Noemí Susana Goncebat de Viviani, argentina, casada, empleada, matrícula individual número 2.080.990, con igual domicilio que el anterior; don Justo Hernando Urdangariz, argentino, casado, empleado. cédula de identidad de la Policía Federal número 2.893.117, domiciliado en Garibaldi y Pilcomayo, Villa Fiorito. Partido de Lanús. Provincia de Buenos Rires. de tránsito en ésta; doña Velia González de Urdangariz. argentina, casada. empleada. cédula de identidad de la Policía Federal número 2.616.482, con igual domicilio que el anterior: don Emilio Justo Moreyra, argentino. casado, empleado, matrícula individual Nº 4.768.149, domiciliado en la calle Principe de Gales número 982. Remedios de Escalada. Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; don Carlos Eredjian, argentino, casado, empleado, matrícula individual número 4.810.167, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea numero 2979, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: don Carlos Alberto San José, argentino, casado. empleado, matrícula individual Nº 4.870.847, con igual domicilio que el anterior; y don Alejandro Kulkin, argentino, casado, empleado, matrícula individual Nº 4.882 064, domiciliado en la calle Bulnes Nº 635, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código. solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Kcltov", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los elementos constan en el expediente número treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas nombrada y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Noel Wischñevsky, Salomón Wischñevsky, Alberto José Viviani. Noemí Susana Goncebat de Viviani. Justo Hernando Urdangariz, Velia González de Urdangariz, Emilio Justo Moreyra Carlos Eredjian, Carlos Alberto San José, Alejandro Kulkin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "KOLTOV", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación representación. distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 (pesos Ley 18.188: cien mil pesos), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— (pesos Ley 18.188: un peso) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones, ordinarias. al portador, clase "A" de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Noel Wischñevsky, 6.000 "A" 600; Salomón Wischñevsky, 6.000 "A" 600; Viviani Alberto José, 1.000 "A" 100; Noemí Susana Goncebat de Viviani, 1.000 "A" 100; Justo Hernando Urdangariz, 1.000 "A" 100; Velia Gonzalez de Urdangariz, 1.000 "A" 100; Moreyra Emilio Justo, 1.000 "A" 100; Eredjian Carlos, 1.000 "A" 100; San José Carlos Alberto, 1.000 "A" 100; Kulkin Alejandro, 1.000 "A" 100. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Noel Wischñevsky; vicepresidente a Salomón Wischñevsky; Síndico titular a Alejandro Kulkin y Síndico suplente a Carlos Eredjian. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Limanski y Susana Warszawski de Limanski a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Wischñevsky, J. Urdangariz, Velia G. de Urdangariz, C. San José, Alberto J. Viviani, Noemí S. G. de Viviani. C. Eredjian, E. Moreyra, S. Wischñevsky. A. Kulkin. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Noel Wischñevsky, Justo Hernando Urdangariz. Velia González de Urdangariz. Carlos Alberto San José, Alejandro Kulkin, Alberto José Viviani, Noemí Susana Goncebat de Viviani, Carlos Eredjian, Emilio Justo Moreyra, Salomón Wischñevsky y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. doy fe. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Moisés Mayo. — Un sello dice: Moisés Mayo, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Koltov" Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias. sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías. materias primas. maquinarias productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación. elaboración. fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos,

textiles o madereros. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000,00 (Pesos Ley 18.188: Cien mil pesos), representado por acciones de $ 1 (Pesos Ley 18.188: Un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente,, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por 1 año(s) siendo reelegibles Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designará entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero de su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente - o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la firma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Kulkin. — C. Eredjian; E. Moreyra; C. San José; J. Urdangariz; Velia G. de Urdangariz; Alberto Viviani; N. Wischñevsky; Noemi S. G. de Viviani; S. Wischñevsky. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 589, certifico que las firmas que figuran en el anverso pertenecen a los señores: Alejandro Kulkin; Carlos Eredjian, Emilio Justo Moreyra, Carlos Alberto San José, Justo Hernando Urdangariz Velia González de Urdangariz, Alberto José Viviani, Noel Wischñevsky, Noemí Susana Goncebat de Viviani y Salomón Wischñevsky y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1970. — Moisés Mayo. — Un sello dice: Moisés Mayo — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación" — Buenos Aires, 29 Diciembre 1970. — Visto: el Expediente Nº 39345 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Koltov". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.328|63, el 12 de noviembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 7 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0750. Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado que tengo a la vista para este acto, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan elevada a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto que ha de regir a la sociedad "Koltov". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y definitivamente constituida la sociedad, y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción posterior en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí que doy fe. N. Wischñevsky, S. Wischñevsky. Alberto J. Viviani. Noemí S. G. de Viviani. J. Urdangariz. Velia G. de Urdangariz. E. Modeyra. C. Eredjian. C. San José. A. Kulkin. Está mi sello. Ante mí: Moisés Mayo. Concuerdo con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.960 del Registro número 589 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en fotocopia autenticada de su matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Moisés Mayo, escribano — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585. e.26|8-Nº 63.302-v.26|8|71

Marfani

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 384 TESTIMONIO: Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Marcos Wainer, que dice ser argentino, casado, titular de la cédula de identidad número setecientos veintiséis mil tresicentos ochenta, domiciliado en la calle Once de Setiepmbre número mil cuatrocientos setenta y uno; Rosa Estela Wainer que dice ser argentina, casada, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y seis mil setenta y dos, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número mil seiscientos cincuenta y nueve; Mónica Susana Wainer de Vespignani, que dice ser argentina, casada, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y seis mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Aguilar número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, séptimo piso, departamento veintisiete; don Ricardo Mauricio Wainer, que dice ser argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y seis mil setenta y tres, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ciento setenta y uno, quinto piso; Gerardo Marcos Wainer, que dice ser argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y seis mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ciento setenta y uno; Leonardo Vespignani, que dice ser argentino, casado, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, séptimo piso, departamento veintinueve; Juan Alejandro Eliseo Oliveros, que dice ser argentino, casado, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil seiscientos cincuenta y nueve; Lydia Cristina Oliveros de Cortés, argentina, casada, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Virrey del Pino número dos mil seiscientos cuatro, primer piso, departamento "B"; Juan Carlos Cortés, que dice ser argentino, casado, titular de la célula de identidad número tres millones ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil seiscientos cuatro, primer piso, departamento "B"; y Fanny Busowski de Wainer, que dice ser argentina, casada, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Once de Septiembre número mil cuatrocientos setenta y uno quinto piso; todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan: Que han constituido la sociedad "Marfani Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por acto celebrado en esta ciudad el día dos de diciembre de mil novecientos setenta, fecha en que se redactaron sus Estatutos, sometiéndose a la aprobación de los mismos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número A. treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, dichos Estatutos han sido aprobados por Resolución número mil seiscientos ochenta y uno, exhibiéndome el expediente referido, y solicitándome a los efectos del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción del Acta Constitutiva, de los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, lo cual en el orden indicado posteriormente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores doctor Marcos Wainer, con domicilio en la calle 11 de Septiembre Nº 1471, Capital Federal, de profesión médico, de nacionalidad argentina, de 59 años de edad, de estado civil casado, C. I. 726.380, Policía Federal; Rosa Estela Wainer, domiciliada en Ciudad de La Paz Nº 1659, Caiptal Federal, Licenciada en matemáticas argentina, de estado civil casada, de 23 años de edad, C. I. 5.566.072, Policía Federal; Mónica Susana Wainer de Vespignani, domiciliada en Aguilar Nº 2451 piso 7º, Dto. 27, Capital Federal, maestra, de 22 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casada, C. I. número 5.566.069, Policía Federal; Ricardo Mauricio Wainer, domiciliado en 11 de Septiembre Nº 1171 piso 5º, de esta Capital Federal, comerciante, de 25 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, C. I. 5.566.073, Policía Federal; Gerardo Marcos Wainer, domiciliado en 11 de Septiembre Nº 1171, Capital Federal, de nacionalidad argentina, comerciante, estado civil, soltero, de 21 años de edad, C. I. Nº 5.566.075, Policía Federal; Leonardo Vespignani, domiciliado en la calle Aguilar Nº 2451 piso 7º, Dto 29 de esta Capital Federal, técnico industrial de 25 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, C. I. número 5.436.489, Policía Federal; Juan Alejandro Eliseo Oliveros, domiciliado en Ciudad de La Paz Nº 1659, Capital Federal, Licenciado en matemáticas, de 25 años de edad de nacionalidad argentina, estado civil casado, C. I. número 5.468.939, Policía Federal; Lydia Cristina Oliveros de Cortés, domiciliada en Virrey del Pino Nº 2604 piso 1º, Dto. "B", Capital Federal, comerciante, de 30 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casada, con C. I. número 4.760.957, Policía Federal; Juan Carlos Cortés, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 2604 piso 1º, Dto. "B", Capital Federal, farmacéutico de 32 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, C. I. Nº 3.085.939, Policía Federal; y Fanny Busowsky de Wainer, domiciliada en la calle 11 de Septiembre número 1471 piso 5º de esta Capital Federal, comerciante, de 49 años de edod, de nacionalidad argentina, estado civil casada, cédula de identidad Nº 3.836.997, Policía Federal y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARFANI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fracci-

namiento, envase, distribución y comercialización de materias primas: frutos del país productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientos, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos, accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías, reales o comunes. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil representado por veinticinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, y dividido en veinticinco series de pesos diez mil; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Accionistas. — Accs. — Suscrip. — Cap. — Int. — Marcos Wainer, setecientas, $ a. 7.000. $ a. 700. — Fanny B. de Wainer, setecientas, $ a. 7.000. $ a. 700. — Ricardo M. Wainer, setecientas, $ a. 7.000. $ a. 700. — Gerardo M. Wainer, setecientas, $ a. 7.000. $ a. 700. — Juan A. E. Oliveros, setecientas, $ a. 7.000. $ a. 700. — Leonardo Vespignani, setecientas, $ a. 7.000. $ a. 700. — Rosa E. Wainer, doscientas, $ a. 2.000. $ a. 200. — Mónica S. Wainer, doscientas, $ a. 2.000. $ a. 200. — Lydia C. O. de Cortés, doscientas, $ a. 2.000. $ a. 200. 5.000. $ a. 50.000 $ a. 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Dr. Marcos Wainer; Vicepresidente: Sra. Fanny B. de Wainer; Directores: Ricardo Mauricio Wainer, y Gerardo Marcos Wainer; Síndico titular: Rosa Estela Wainer de Oliveros; Síndico suplente; Mónica Susana Wainer de Vespignani. Cuarto: Autorizar a los doctores Leonardo Thumin Riedler y Julio Thumin con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Con lo que terminó y una vez redactada la presente, se da lectura de la misma la que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los interesados, levantándose la sesión. — Firmado: Marcos Wainer, Fanny B. de Wainer, R. Wainer, G. Wainer, Juan C. Cortés, J. Oliveros, Leonardo Vespignani, Rosa E. Wainer, M. Wainer, Lydia C. O. de Cortés. Certifico: En mi carácter de Escribano Público Autorizante, que las diez firmas precedentes, son puestas en mi presencia, doy fe y como acostumbran por: Juan Alejandro Eliseo Oliveros, C. I. 5.468.939, Rosa Estela Wainer de Oliveros, C. I. 5.563.072, Mónica Susana Wainer de Vespignani, C. I. 5.566.069, Leonardo Vespignani, C. I. 5.436.489, Fanny Busowsky de Wainer, C. I. 3.836.997, Marcos Wainer, C. I. 726.380, Ricardo Mauricio Wainer, C. I. 5.566.073, Gerardo Marcos Wainer, C. I. 5.563.075, Lydia Cristina Oliveros de Cortés, C. I. 4.760.957, Juan Carlos Cortés, C. I. 3.836.997, dejándose constancia que los diez documentos señalados cédula de identidad son expedidos por la Policía Federal a dos de diciembre de mil novecientos setenta, en mi jurisdicción de Capital Federal. Conste. Entre líneas C. I. 4.760.957, Valello raspado, no vale. Un sello dice: Arturo Carranza Casares. Escribano. Autorización 282, y está su firma. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Marfani Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Capítulo Primero. Domicilio duración y objeto. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos, accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción, y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanizaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella; constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías, reales o comunes. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusive la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo Segundo: Capital: Acciones y accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil, representado por veinticinco mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de pesos diez mil. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran recibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Capítulo Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso de vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene toda las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, compra, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligar a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquida y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipaciión, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Capítulo Quinto: Balance, distribución de utilidades, disolución. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea, los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas infracciones, dentro del año de su sanción y prescriban a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectdada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Marcos Wainer. — Fanny B. de Wainer. — R. Wainer. — G. Wainer. — Juan C. Cortés. — J. Oliveros. — Leonardo Vespignani. — Rosa E. Wainer. — M. Wainer. — Lydia C. O. de Cortés. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público Autorizante, que las diez firmas precedentes, son puestas en mi presencia, doy fe, y como acostumbran, por Juan Alejandro Eliseo Oliveros C. I. 5.468.939, Rosa Estela Wainer de Oliveros, C. I. 5.563.072; Mónica Susana Wainer de Vespignani, C. I. 5.563.069; Leonardo Vespignani, C. I. 5.436.489; Fanny Busowsky de Wainer, C. I. 723.380; Ricardo Mauricio Wainer, C. I. 5.566.073; Gerardo Marcos Wainer, C. I. 5.566.075; Lydia Cristina Oliveros de Cortés, C. I. 4.760.957, y Juan Carlos Cortés, C. I. 3.836.997 — Los diez documentos expedidos por la Policía Federal. — Hoy dos de diciembre de mil novecientos setenta, en mi jurisdicción de Capital Federal. — Conste, firmado: un sello dice, Arturo Carranza Casare, escribano. — Autorización 282 y está su firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.634, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marfani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme el régimen del decreto Nº 3.329|63, al 2 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 8 (ocho con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Firmado: un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas y está su firma. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.681, otro sello dice: I. G. P J., hay una firma ilegible" — Es copia fiel, doy fe, de los documentos transcriptos que he tenido a la vista para este acto. — Y los comparecientes la sociedad "Marfani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" solicitándome les expida testimonio de la presente para su Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue previa ratificación, la firman, por ante mí, los comparecientes, doy fe. — Marcos Wainer. — R. Wainer. — G. Wainer. — Juan C. Cortés — J. Oliveros. — Leonardo Vespignani. — Rosa E. Wainer. — N. Wainer. — Lydia C. Oliveros de Cortés. — Fanny B. de Wainer. — Hay un sello: Ante mí Alberto Glikin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio número trescientos ochenta y cuatro del Registro número doscientos veintiuno de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en nueve sellos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alberto Glikin, escribano.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 528 e. 26|8 Nº 63.189 v. 26|8|71

Valker

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad: Valker Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En Buenos Aires,

a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, comparecen don Rodolfo Francisco Azcueta Roses, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Lizaso, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.435.446, domiciliado en Avenida Alvear 1960, octavo piso, de esta ciudad, nacido el 5 de marzo de 1923; don Alejandro Enrique Rosato, argentino, casado en primeras nupcias con María Lucrecia Molfino, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.577.472, nacido el 24 de agosto de 1928, domiciliado en Estrada 943, Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Walter Gramlich, alemán, casado en primeras nupcias con Margarita del Carmen Teresa Peco, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.643.868, nacido el 26 de enero de 1930, domiciliado en Washington 428, San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Alejandro di Paola, argentino, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Kuker, licenciado, cédula de identidad número 4.622.150, nacido el 3 de setiembre de 1944, domiciliado en Cabildo 2911, duodécimo piso departamento "E"; don Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, argentino, casado en primeras nupcias con Christel Kuker, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.722.466, domiciliado en Melián 2086, nacido el primero de enero de 1927; don Ernesto Román Larca de Suffern, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria Matilde di Paola, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.706.983, nacido el 7 de noviembre de 1938, domiciliado en Junín 733, noveno piso, departamento B: doña Adriana María Angela Toschi, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.144.505, nacida el primero de julio de 1923, domiciliado en Avenida Santa Fe 1317, cuarto piso: don Héctor José Massariol, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Boyer, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.810.134, nacido el 18 de marzo de 1930, domiciliado en Avenida Rivadavia 3721, departamento veinte; doña Christel Kufer de Valcarenghi, argentina, casada en primeras nupcias con Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, cédula de identidad de la Policía Federal 3.446.772, nacida el 24 de noviembre de 1936, ama de casa, domiciliada en Melián 2086; don Heber Oscar Alberto Gol Pares, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Beatriz Imbellone, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.006.346, nacido el 20 de octubre de 1922, comerciante, domiciliado en Virrey del Pino 1724, séptimo piso; y don Martín Lizaso Bilbao, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Herminia Prefumo, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.268.839, nacido el 7 de enero de 1926, domiciliado en Coronel Díaz 2834, segundo piso; los ocho últimos, vecinos de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son fundadores de la sociedad "Valker Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Agropecuaria", según acta constitutiva del 6 de noviembre de 1970, en la que se estableció el estatuto que la regiría, iniciándose ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número 40.238, que yo, el autorizante tengo a la vista y del cual resulta: a fojas ocho se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de Valer Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Agropecuaria, cuya acta constitutiva se acompaña de fojas uno en adelante, juntamente con los demás elementos necesarios; y por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 22 de junio último, que lleva el número 2901, se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad de que se trata, y se aprueba su acta de constitución de fojas uno a tres, su ratificación de fojas diecinueve y vuelta y las modificaciones de oficio de fojas doce; y sus estatutos de fojas cuatro a fojas cinco con las modificaciones de fojas once y vuelta y las de oficio de fojas doce. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta, su ratificación, con el estatuto y las respectivas modificaciones, y el decreto citado, copiados íntegramente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo Francisco Azcueta Roses; Alejandro Enrique Rosato; Walter Gramlich; Alejandro di Paola; Renzo Hugo Adrián Valcarenghi; Ernesto Román Larcade Suffern; Adriana María Angela Toschi; Héctor José Massariol; Christel Kuker de Valcarenghi; Heber Oscar Alberto Gol Pares y Martín Lizaso Bilbao y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VALKER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Compraventa en general de inmuebles por cualquier régimen, incluso por el de propiedad horizontal, comprendido en la Ley Nº 13.512, permuta, explotación, arrendamiento usufructo, fraccionamiento y administración en general de bienes inmuebles ya sea urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros; construcción por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras civiles y públicas. — Comercial: Importación y|o exportación; compraventa de bienes muebles, mercaderías o materias primas y productos elaborados o semielaborados; explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras, diseños industriales, y modelos y su negociación en el país y fuera de él; consignaciones, comisiones, representaciones y toda otra actividad comercial por cuenta propia, por terceros o asociados a terceros. — Agropecuaria: Adquisición, explotación y|o administración directa o indirecta, colonización, arrendamiento de estancias, campos, plantaciones forestales, granjas y demás establecimientos agrarios, ya sea en inmuebles propios y|o de terceros y|o arrendados, mediante toda clase de trabajos y actividades agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por mil acciones de pesos Ley 18.188 100 (cien) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — R. F. Azcueta Roses 5 A $ 50. — A. E. Rosato 5 A $ 50. — Walter Gramlich 5 A $ 50. — Alejandro di Paola 5 A $ 50. — Renzo H. A. Valcarenghi 150 A $ 1.500 — E. R. Larcade Suffern 5 A $ 50. — Adriana M. A. Toschi 5, A, $ 50. — Héctor J. Massariol, 5, A, $ 50. — Ch. Kuker de Valcarenghi, 5, A, $ 50. — Heber O. A. Gol Pares, 5, A, $ 50. — Martín Lizaso Bilbao, 5, A, $ 50. — 200. $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con fondos propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Renzo Hugo Adrián Valcarenghi. Vicepresidente, a Walter Gramlich. Vocales a Christel Kuker de Valcarenghi. Suplentes, a Alejandro di Paola, Martín Lizaso Bilbao. Síndico titular, a Alejandro Enrique Rosato y Síndico suplente, a Hécto José Massariol. Cuarto: Autorizar a Sergio González Pagliere h., y/o José María Rodríguez y/o Aldo N. Cleriere y/o Renzo Hugo Adrián Valcarenghi y|o Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Azcueta. — A. E. R. — W. Gramlich. — Alejandro di Paola. — Renzo H. A. Valcarenghi. — E. R. Larcade. — Adriana Toschi. — Héctor J. Massariol. — C. Valcarenghi. — H. O. A. Gol Pares. — M. Lizaso Bilbao. Buenos Aires, 6/11/70. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Azcueta. A. E. R., W. Gramlich, Alejandro di Paola, Renzo H. A. Valcarenghi, E. R. Larcade, Adriana Toschi, Héctor J. Massariol C. Valcarenghi, H. O. A. Gol Pares y M. Lizaso Bilbao, fueron puestas ante mí por los señores Rodolfo Francisco Azcueta Roses, Alejandro Enrique Rosato, Walter Gramlich, Alejandro di Paola, Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, Ernesto Román Larcade Suffern, Adriana María Angela Toschi, Héctor José Massariol, Christel Kuker de Valcarenghi, Heber Oscar Alberto Gol Pares y Martín Lizaso Bilbao, quienes acreditan su identidad con Cédulas de identidad números 2.435.446; 2.577.472; 2.643.868; 4.622.150; 1.722.466; 3.706.983; 1.144.505; 4.810.134; 3.446.772; 2.006.346 y 2.268.839 respectivamente, todas expedidas por la Policía Federal, las que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Conste. — S|R: 6|11|70: Vale. — Sergio González Paglieri (h.), Escribano. — Está su firma". — "Acta de Ratificación: En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1971, se reunen los accionistas constituyentes de Valker, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria", señores Rodolfo Francisco Azcueta Roses; Alejandro Enrique Rosato; Walter Gramlich; Alejandro Di Paola; Renzo Hugo Adrián Valcarenghi; Ernesto Román Larcade Suffern; Adriana María Angela Toschi; Héctor José Massariol; Christel Kuker de Valcarenghi; Heber Oscar Alberto Gol Pares y Martín Lizaso Bilbao; a los efectos de ratificar todo lo actuado por la sociedad desde su fecha de fundación, 6 de noviembre de 1970 y en cumplimiento de las disposiciones en vigencia en la materia. — Azcueta. — Adriana Toschi. — —A. Rosato. — Héctor J. Massariol. — W. Gramlich. — C. Valcarenghi. — Alejandro di Paola. — H. Gol Pares. — Renzo Valcarenghi. — Lizaso. E. R. Larcade. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Azcueta", "Adriana Toschi", "A. Rosato" "Héctor J. Massariol", "W. Gramlich", "C. Valcarenghi", "Alejandro di Paola", "H. Gol Pares", "Renzo Valcarenghi", "Lizaso" y "E. R. Larcade" fueron puestas ante mí, por los señores: Rodolfo Francisco Azcueta Roses, Adriana María Angela Toschi, Alejandro Enrique Rosato, Héctor José Massariol, Walter Gramlich, Christel Kuker de Valcarenghi, Alejandro di Paola, Heber Oscar Alberto Gol Pares, Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, Martín Lizaso Bilbao y Ernesto Román Larcade Suffern quienes acreditan su identidad con cédulas expedidas por la Policía Federal numeros 2.435.446; 1.144.505; 2.577.472; 4.810.134; 2.643.868; 3.446.772; 4.622.150; 2.006.346; 1.722.466; 2.268.839 y 3.706.983 respectivamente, todas las que he tenido a la vista, doy fe. — Conste. — Sergio González Paglieri (h.), Escribano. — Está su firma. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Valker, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto. Inmobiliaria: Compraventa en general de inmuebles por cualquier régimen, incluso por el de propiedad horizontal comprendido en la Ley Nº 13.512; permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento y administración en general de bienes inmuebles ya sea urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros; construcción por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras civiles y públicas. — Comercial: Importación y|o exportación; compraventa de bienes muebles, mercaderías o materias primas y productos elaborados o semielaborados; explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras, diseños industriales y modelos y su negociación en el país y fuera de él; consignaciones, comisiones y representaciones y toda otra actividad comercial por cuenta propia, por terceros o asociados a terceros. — Agropecuaria: Adquisición, explotación y|o administración directa o indirecta, colonización, arrendamiento de estancias, campos, plantaciones forestales, granjas y demás establecimientos agrarios, ya sea en inmuebles propios y|o de terceros y|o arrendados, mediante toda clase de trabajos y actividades agrícolas y ganaderas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 Ley 18.188, representado por acciones de $ 100.— Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar al alguno o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y etxraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio.

— Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Azcueta. A. E. R. — W. Gramlich — Alejandro di Paola. — Renzo H. A. Valcarenghi. — E. R. Larcade — Adriana Toschi. — Héctor J. Massariol. — C. Valcarenghi. — H. O. A. Gol Pares. — M. Lizaso Bilbao. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Azcueta", "A. E. R.", "W. Gramlich", "Alejandro di Paola", "Renzo H. A. Valcarenghi", "E. R. Larcade, "Adriana Toschi", Héctor J. Massariol, C. Valcarenghi, H. O. A. Gol Pares y M. Lizaso Bilbao, fueron puestas ante mí por los señores Rodolfo Francisco Azcueta Roses, Alejandro Enrique Rosato, Walter Gramlich, Alejandro Di Paola, Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, Ernesto Román Larcade Suffern, Adriana María Angela Toschi, Héctor José Massariol, Christel Kuker de Valcarenghi, Heber Oscar Alberto Gol Pares y Martín Lizaso Bilbao, quienes acreditan su identidad con C. I. 2.435.446. C. I. 2.577.472, C. I. 2.643.868, C. I. 4.622.150, C. I. 1.722.466 C. I. 3.706.983. C. I. 1.144.505, C. I. 4.810.134, C. I. 3.446.772, C. I. 2.006.346 y C. I. 2.268.839, respectivamente, todas expedidas por la Policía Federal, las que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Conste. Sobreraspado: 6 de noviembre de 1970, vale — Sergio González Pagliere (h). Escribano. Está su firma". — "Buenos Aires, 22 jun. 1971. Visto: el Expediente número 40.238, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valker, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Agropecuaria" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 6 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) su ratificación de fs. 10 y vta (diez y vuelta) y las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I.G.P.J. Nº 2901. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que por la presente escritura dejan definitivamente constituida la sociedad "Valker Sociedad Anónima, Inmobiliaria. Comercial, Agropecuaria, cuyo capital se forma con el aporte de los constituyentes. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital emitido será abonado con el "corresponde" — Leída y ratificada, firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Azcueta. — A. Rosato. — W. Gramlich. — Alejandro di Paola. — Renzo Valcarenghi. — R. E. Larcade. — Adriana Toschi. — Héctor J. Massariol. — C. Valcarenghi. — H Gol Pares. — Lizaso. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere (h). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y dos del registro doscientos dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Valker Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Agropecuaria", expido este primer testimonio en ocho fojas simples por el sistema xeroxgráfico, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — E|l.: "y resuelven". Vale. — Fdo.: Sergio González Pagliere (h) — Escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 528.— e.25|8 Nº 63.324 v.26|8|71

Aliter

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, HOTELERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos: "Aliter, Sociedad Anónima. Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Hotelera y Agropecuaria". — Número trescientos ochenta y seis. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Juan José Zaldívar, español, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y tres, y doña Alicia Nelly Hidalgo de Zaldívar, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, ambos domiciliados en la calle General Arias número mil seiscientos cincuenta y nueve, San Fernando; don Andrés Ureña Aznar, español, casado en primeras nupcias con doña Hilda Esther Deantonio, con Cédula de Identidad de esta Capital número seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Posadas número doscientos cinco. Beccar, Partido de San Isidro; doña Ofelia Raquel Hidalgo de Sutton, argentina, viuda de primeras nupcias de don Alfredo Luis Sutton, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Arias número mil seiscientos sesenta y cinco, San Fernando; los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo Köhler, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis, y doña Ingeborg Hafellner de Köhler, argentina, con Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y ocho mil novecientos setenta y tres, ambos domiciliados en la calle Carlos Villate número novecientos ochenta y uno, Olivos. Partido de Vicente López; don Luis Emilio Romano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Alonso, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y ocho mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Congreso número dos mil setecientos setenta y cuatro; don Matías Alonso, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Uribarri, con Libreta de Enrolamiento número cero ciento cuarenta y tres mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Congreso número dos mil setecientos setenta y cuatro, departamento B; doña Bárbara Weiss, soltera argentina naturalizada, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones seiscientos setenta y dos mil quince, domiciliada en la calle Crámer número dos mil doscientos cincuenta, planta baja, y don Guillermo Arturo Henin, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos once mil ciento ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Noemí Lucía Campisi, domiciliado en la Avenida Cabildo número tres mil noventa y tres, departamento B, piso décimo cuarto; siendo los seis primeros comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y los cuatro últimos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha diecinueve de abril del corriente año, constituyeron en esta Ciudad, la sociedad "Aliter, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Hotelera y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo, además autorizado a los señores Juan José Zaldívar y Rodolfo Köhler, para que actuando en forma conjunta o indistintamente realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número cuarenta mil seiscientos sesenta y siete, año mil novecientos setenta y uno, de la Inspeccinó General de Personas Jurídicas, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cinco, con las modificaciones de oficio de fojas nueve, y obtuvieron la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución número dos mil ochocientos setenta. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Aliter, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Hotelera y Agropecuaria", elevando a escritura pública sus estatutos, los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución que obra de fojas uno a fojas dos vuelta, y la mencionada resolución que obra a fojas diez, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan José Zaldívar, Luis Emilio Romano, Andrés Ureña Aznar, Matías Alonso, Ofelia Raquel Hidalgo de Sutton, Ingeborg Hafellner de Köhler, Bárbara Weiss, Guillermo Arturo Henin, Rodolfo Köhler, Alicia Nelly Hidalgo de Zaldívar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALITER, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA COMERCIAL, HOTELERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de (50) cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el Exterior, a las siguientes operaciones: Primero: Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamo a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de la garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras que requieran el concurso público — Segundo: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, construcciones para hoteles y campamentos turísticos. — Tercero: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Cuarto: Hotelera: La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros, campamentos turísticos y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera y turística. — Quinto: Agropecuarias: . Mediante adquisición compraventa, arrendamientos y explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos y forestales, en todas sus formas y ramos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.00 (Doscientos mil pesos ley 18.188) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.000 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La rerpesentación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente con el Vicepresidente o el Presidente con un Director, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones que serán al portador clase "A" de 5 (cinco) votos cada acción.

Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto — Juan J. Zaldívar. — 400. — "A". — 400. — Luis E. Romano — 400. — "A". — 400. — Andrés Ureña Aznar. — 400. — "A" 400. — Matías Alonso. — 400. — "A" — 400.00. — O. R. Hidalgo de Sutton. — 400. — "A". — 400.00. — I. Hafellner de Köhler. — 400. — "A". — 400.00. — Bárbara Weiss. — 400. — "A". — 400.00. — Guillermo Arturo Henin. — 400. — "A". — 400.00. — Alicia N. Hidalgo de Zaldívar. — 400. — "A". - 4.0.00. — Rodolfo Köhler. — 400. — "A". — 400,00. — Totales. — 4.000,00 — 4.0.0.00. — La integración se efecta en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Juan José Zaldívar. — Vicepresidente a Ingeborg Hafellner de Köhler. Vocales a: Andrea Ureña Aznar. — Luis Emilio Romano y Guillermo Arturo Henin. — Suplentes a: Alicia Nelly Hidalgo de Zaldívar. — Matías Alonso. — Síndico Titular a: Horacio Beggs, y Síndico Suplente a: Ofelia Raquel Hidalgo de Sutton. — Cuarto: Autorizar al señor Juan José Zaldívar y|o Rodolfo Köhler a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis E. Romano. — O. R. H. de Sutton. — I. H. de Köhler. — Andrés Ureña. — J. José Zaldívar. — Bárbara Weiss. — A. N. H. de Zaldívar. — R. Köhler. — Matías Alonso. — G. Henin. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Luis Emilio Romano, Ofelia Raquel Hidalgo de Sutton, Ingeborg Hafeliner de Köhler, Andrés Ureña Aznar, Juan José Zaldívar, Bárbara Weiss, Alicia Nelly Hidalgo de Zaldívar, Rodolfo Köhler, Matías Alonso y Guillermo Arturo Henin, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Firmado: carácter — señores. — Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Marino. — Estatuto: Uno. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aliter, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Hotelera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos. — Su duración es de (50) cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Primero: Financieras Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras que requieran el concurso público. — Segundo: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, construcciones para hoteles y campamentos turísticos. — Tercero: Comerciales: Por compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. — Cuarto: Hotelera: La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros, campamentos turísticos y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera y turística. — Quinto: Agropecuarias: Mediante adquisición, compra venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos y forestales, en todas sus formas y ramos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas

tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de (3) tres y un máximo de (8) ocho con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente con el vicepresidente; o el presidente con un director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis E. Romano — C. R. H. de Sutton — I. H. de Köhler — Andrés Ureña — J. José Zaldívar — Bárbara Weiss — A. N. H. de Zaldívar — R. Köhler — Matías Alonso — G. Henin. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Raquel Hidalgo de Sutton, doña Ofelia Raquel Hidalgo de Sutton, doña Ingeborg Hafellner de Köhler, don Andrés Ureña Aznar, don Juan José Zaldívar, doña Bárbara Weiss, doña Alicia Nelly Hidalgo de Zaldívar, don Rodolfo Köhler, don Matías Alonso y don Guillermo Arturo Henin, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Raspado: han. Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Maino". — "Buenos Aires 21 Jun. 1971. — Visto el Expediente Nº 6.667, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aliter Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Hotelera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P.J." el 19 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 8 de Junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución: I. G. P. J. Nº 2870. — "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. — En este Estado los comparecientes, expresan: Que declaran protocolizados, mediante esta escritura pública, los estatutos sociales de la sociedad "Aliter Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Hotelera y Agropecuaria". — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: Que se abonará el Impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de cuarenta mil pesos, que por este acto se emite con la presentación de la declaración jurada mensual. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Anónima — Hábiles — Rodolfo — los — resulta — nueve — tenor — Köhler — construcciones — que — social — 400 — Alicia — Cuarto — préstamos — cualquiera — establecimientos — generales — fijara — delegar — proporción — procedimiento — según — miembros — vender — el — Diez — anticipación — depósito — general — Público — reserva — asamblea — tres — diríjase — Comercial — por — Matías — Alonso — tres — Vale. — Sobrerraspado: Alonso - Vale. — J. José Zaldívar - A. N. H. de Zaldívar. — Andrés Urea. — O. R. H. de Sutton. — R. Köhler. — I. H. de Köhler. — Luis E. Tomano. — Matías Alonso. — Bárbara Weiss). — G. Henin. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número trescientos ochenta y seis, pasada al folio ochocientos noventa, del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, con fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno. — Como Primer Testimonio y para la sociedad "Aliter Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Hotelera y Agropecuaria". expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno. — El presente sello de actuación notarial es continuación de la fotocopia de la foja de protocolo notarial número quince millones quinientos noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho. — Sobrerraspado: fotocopia. — Vale. — Hay un sello. — Carlos A Maino. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660 e.26|8-Nº 63.219-v.26|8|71

Editorial Sarmiento

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO de Emisión de Debentures. — EDITORIAL SARMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Riobamba 280, Capital. — I. Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 10 de marzo de 1965. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de abril de 1965. Nº 555, Fº 171, libro 59, tomo A. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 21 de abril de 1970 y 3 de mayo de 1971. Nº 1.488, Fº 18, libro 72 y número 1.353, Fº 193, libro 74, tomo A. — II. Objeto y Ramo Principal. — Edición e impresión de diarios y revistas. — III. Capital. — El capital social autorizado es de $ 14.500.000 (catorce millones quinientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) cada una, divididas en 145 series (ciento cuarenta y cinco) iguales. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a $ 7.250.000 (siete millones doscientos cincuenta mil pesos Ley número 18.188), dividido en 7.050.000 (siete millones cincuenta mil) acciones ordinarias clase B, con derecho a 1 (un) voto cada una, y 200.000 (doscientas mil) acciones ordinarias clase A, con derecho a 5 (cinco) votos cada una. — IV. Directorio. — El Directorio está constituido así: Presidente señor Héctor R. García; Vicepresidente señor Miguel Q. García; Directores titulares señores Francisco L. Rotundo, señor Marcos de la Fuente, señor Oscar J. M. Ruiz, señor Mario O. Ruzza y señor Enrique Capotondo. Directores suplentes: señor Manuel Giménez, señor Juan C. A. Petrone y señor Roberto T. Vaccaro; Síndico titular doctor Marcos S. Flexer, Síndico suplente señor Nicolás T. Alegre. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato. — Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor ingeniero Ewaldo Guillermo Paulsen, y Fideicomisario suplente el señor Eloy Segundo Acuña. Con fecha 13 de julio de 1971 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Jorge Enrique Viacava a cargo del Registro de Contratos Públicos número 80 (ochenta) fue suscripto el contrato de emisión por el señor Miguel Q. García, Vicepresidente del directorio de Editorial Sarmiento S A I C y el señor Ewaldo G. Paulsen como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de julio de 1971, bajo el número 14, al folio 53, del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten $ 3.000.000 (tres millones de pesos Ley 18.188), representados por 3.000.000 (tres millones) de debentures al portador de un valor nominal de $ 1 (un peso Ley 18.188) cada uno. La emisión se divide en series de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) cada una. Interés: 16 o|o (dieciséis por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Nacional de Desarrollo resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: Cuotas semestrales del 10 o|o (diez por ciento) cada una. El primer vencimiento operará el 31 de marzo de 1972. Garantía: En garantía y seguridad del pago de los debentures emitidos y demás obligaciones contraídas por este contrato, la Sociedad grava con Hipoteca en Primer Grado un inmueble ubicado en Capital Federal, avenida Juan de Garay actualmente sin número esquina a la calle Azopardo, también en la actualidad sin número, con todo lo en él edificado, compuesto su terreno según el plano de mensura característica M-quinientos sesenta y uno-sesenta y siete, un ejemplar del cual se agrega a la presente de las siguientes medidas y linderos: por su frente al Este, línea I-C, cincuenta y seis metros treinta y cuatro centímetros por donde linda con la calle Azopardo; por su otro frente al Norte, línea H-I, mide cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros por donde linda con la avenida Juan de Garay; su lado al Sud lo forma una línea quebrada que tiene las siguientes medidas: la línea C-D veintiséis metros treinta y cuatro centímetros y la línea D-E diecinueve metros sesenta y dos centímetros, lindando este lado con las parcelas dieciocho b. y diecinueve b. y su otro lado al Oeste está también formado por una línea quebrada que tiene las siguientes medidas: línea E-F, treinta y dos metros quince centímetros; línea F-G, cinco metros noventa y cinco centímetros y línea G-H, once metros cincuenta y dos centímetros, lindando con la parcela tres b., lo que hace una superficie total de dos mil doscientos sesenta y seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Se deja constancia que lo deslindado lleva anexado un polígono afectado por ensanche municipal que tiene las siguientes medidas: al Norte sobre la avenida Juan de Garay cuarenta metros cuatro centímetros, línea A-B; al Este línea B-I, seis metros dos centímetros; al Sud línea I-H, cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros y al Oeste línea H-A seis metros dos centímetros, lo que hace una superficie de doscientos cuarenta y dos metros treinta y siete centímetros cuadrados, siendo la superficie total de todo el inmueble de dos mil quinientos nueve metros dos decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción cuatro, Sección seis; manzana cuarenta y nueve; parcela uno-b. Corresponde a la Sociedad hipotecante por compra efectuada a los señores Nicolás Juan Gibelli y otros con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, según escritura otorgada ante mí, al folio cuatrocientos setenta y seis de este mismo Registro, dejándose constancia que la aludida compra la efectúa la Sociedad en ocho inmuebles fraccionados cuya ubicación, medidas y linderos expresa la citada escritura, cuyos inmuebles respectivamente estaban designados catastralmente con las parcelas uno-a, dos-a, dos-b, tres-a, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis. La escritura relacionada que en testimonio se tiene a la vista para este acto, se encuenra inscripta actualmene en el Registro de la Propiedad en la matrícula cuatro-cuatro mil doscientos sesenta y seis. De los Certificados solicitados que se agregan a la presente se justifica: Que el dominio consta a nombre de la Sociedad hipotecante la que no tiene inhibiciones para disponer de sus bienes; que el inmueble deslindado no reconoce embargos ni más derecho real que una preanotación hipo-

potecaria a favor del Banco Nacional de Desarrollo por la suma de un millón doscientos mil pesos, en garantía del anticipo recibido por la Sociedad hipotecante que se hace referencia en el artículo diecisite de la presente, cuya anotación es cancelada por la citada Institución Bancaria en este acto por oficio que el autorizante recibe de la misma. Asimismo el inmueble deslindado no adeuda Contribución Territorial, Impuestos Municipales ni Servicios a las Obras Sanitarias de la Nación al cobro a la fecha, no estando afectado por afirmados, cercos ni aceras, doy fe. Con respecto al Impuesto de Emergencia a la Propiedad Inmueble, artículo séptimo de la Ley diecisiete mil ciento noventa y seis, el mismo se encuentra abonado por cada uno de los inmuebles que componen actualmente el total de lo deslindado, cuyas boletas se tienen a la vista para este acto abonadas con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Caballito. No obstante lo precedentemente establecido, la Sociedad emisora se compromete, formalmente, a reforzar esta garantía especial, en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato, cuando así se lo requiera el Fideicomisario, por estimarlo conveniente a su solo juicio, el único acreedor debenturista. Notificada la Sociedad de este requerimiento, deberá formalizar la nueva garantía exigida dentro de un plazo improrrogable de sesenta días Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. — Se detallan a continuación las deudas con privilegio especial y general que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Hipotecarias. La Ley S. A. Inmueble Brasil 139|55. Capital $ 302.343,75. Gibbs Investments Corp-Inmueble, Riobamba 280, Capital, $ 4.400.000.— pesos 4.702.343,75. Previsión, Casfec (Moratoria) $ 174.550. Impositivas. Dirección General Impositiva: Impuesto a los Réditos, $ 156,310; Impuesto Sustitutivo, $ 55.440; Impuesto a la Educación Técnica $ 36.030; Municipalidad de Buenos Aires. Actividades Lucrativas. $ 52.550. $ 300.330: Deudas menores $ 10.636,52. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmueble Riobamba 280, Capital, Superficie del terreno 1490 m2. Superficie cubierta 2250 m2. Destino: Administración y Redacción $ 1.221.983,49; Inmueble Riobamba 340, piso 11, Dptos. C y D Capital Superficie cubierta 124,74 m2.: Destino Oficinas $ 62.341,46; Inmueble Azopardo y Garay, Capital. Superficie del terreno 2997.39 m2. Destino: Planta de Impresión $ 8.139.814,28: Inmueble Brasil 139|55, Capital. Superficie del terreno 1240 m2. Destino: Depósito $ 876.456,50: Muebles y Utiles $ 399.845,18; Automotores y Aeronaves $ 823.723,95; Maquinarias de Imprenta $ 177.210,76; Linotipos $ 224.698,13; Matrices $ 4.813,90: Equipo de T. V. $ 955.143,20: Rotativas Tipográficas $ 5.158.617,38; Rotativas Huecograbado $ 3.250.785,75. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio de 1969, Ingresos $ 8.661.610.74 Egresos $ 2.503.095,12, ganancia $ 6.158.515.62; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores ganancia 565.090,42 resultando una utilidad neta a distribuir de pesos 6.723.606,04. Al 30 de junio de 1970, Ingresos $ 9.965.892,93; Egresos pesos 4.182.961,91, ganancia $ 5.782.931,02; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, ganancia $ 299.584,22, lo que hace una utilidad neta a distribuir de pesos 6.082.515,24. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Firmado: Ewaldo Guillermo Paulsen, Francisco Luis Rotundo. Héctor Ricardo García. En mi carácter de escribano titular del registro 80 de Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Ewaldo Guillermo Paulsen, Francisco Luis Rotundo y Héctor Ricardo García, doy fe — Buenos Aires, julio 28 de 1971. Está su firma. — Jorge Enrique Viacava. Escribano. — S|R.: Editorial Sarmiento Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309.— e.26|8 Nº 63.243 v.26|8|71

Bora-Bora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Otorgada por "Bora Boro Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". — Escritura número mil seiscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecitntos setenta y uno ante mi Escribano Autorizante, comparecen el señor: Alberto Bernardo Cánaves, argentino casado, empleadó, domiciliado en la calle Juan J. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital: Raúl Osvaldo Melussi, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Colombres seiscientos seis, Capital; Alejandro Rivera, argentino, soltero abogado, domiciliado en Callao ciento quince, segundo piso, Capital; Roberto Gangloff, argentino, soltero, emplado, domiciliado en Mariano Acha mil doscientos cincuenta y sietesesenta y uno, Capital; Bernardo Cucién, argentino, casado, procurador, domiciliado en Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, casado, abogado, domiciliado en Barrientos mil quinientos diez y seis, octavo piso, Capital; Jorge del Valle Puppo, argentino, casado, abogado, domiciliado en Pueyrredón dos mil trescientos ochenta y cinco segundo piso, C. Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital: Sofía Gloria Lourido, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Serrano dos mil cuatrocientos diez y siete, séptimo piso, A. Capital; Mario Petraccaro, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Nueve de Julio y San Martín sin número. Loma Verde, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Bora Bora Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil noevcientos setenta y uno se reúnen los señores Alberto Bernardo Canaves, Raúl Osvaldo Melussi, Alejandro Rivera, Roberto Gangloff, Bernardo Cucien, Juan Carlos Fernández Humble, Jorge del Valle Puppo, Mario Alberto Félix Sacchi, Sofía Gloria Lourido y Mario Petraccaro, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BORA BORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales: de representaciones; importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; 3) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación explotación y administración de dichos inmuebles; 4) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso) volor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de $ 1.000 (mil pesos) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente o dos directores, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción Integración Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Alberto B. Cánaves 5.000 Ordinarias $ 500. — Raúl O. Melussi 500 „ , 50. — Alejandro Rivera 500 „ „ 50. — Roberto Gangloff 200 „ „ 20. — Bernardo Cucien 1.000 „ „ 100. — Juan C. Fernández Humble 1.000 „ „ 100. — Jorge del Valle Puppo 500 „ „ 50. — Mario A. F. Sacchi 1.000 „ „ 100. — Sofía G. Lourido 200 „ „ 20. — Mario Petraccaro 100 „ „ 10 — 10.000 $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Sr. Alberto Bernardo Cánaves; Vicepresidente a: Dr. Raúl Osvaldo Melussi; Vocales a: Dr. Alejandro Rivera; Suplentes a:...; Síndico titular a. Sr. Enrique Juan Bacqué y Síndico suplente a: Sr. Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Bernardo Cánaves Raúl Osvaldo Melussi. Alejandro Rivera y Bernardo Cucien, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto B. Cánaves - Alberto B. Cánaves. — R. Melussi - Raúl O. Melussi. — Alejandro Rivera - Alejandro Rivera. — Roberto Gangloff - Roberto Gangloff. — B. Cucien - Bernardo Cucien. — J. C. Fernández Humble - Juan C. Fernández Humble. — J. Puppo - Jorge del Valle Puppo. — Mario A. F. Sacchi - Mario A. F. Sacchi. — S. G Lourido - S. G. Lourido. — Mario Petraccaro - Mario Petraccaro. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Bernardo Cánaves, Raúl Osvaldo Melussi, Alejandro Rivera, Roberto Gangloff Bernardo Cucien, Juan Carlos Fernández Humble, Jorge del Valle Puppo Mario Alberto Félix Sacchi, Sofía Gloria Lourido y Mairo Petraccaro, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintitrés de julio de mil novecientos setentiuno. — Hay un sello. — Julio C. Etchart. — Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bora Bora Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean: b) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta fraccionamiento urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; d) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinadia suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en un punto especial del orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las

acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos por los cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente o dos Directores, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidar aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E/l.: "declarado por asamblea". Vale. — E/l.: "en un punto especial del orden del día" Vale. — Alberto B. Canaves. — Alberto B. Canaves. — R. Melussi. — Raúl O. Melussi. — Alejandro Rivera. — Alejandro Rivera. — Roberto Gangloff. — Roberto Gangloff. — B. Cucien. — Bernardo Cucien. — J. C Fernández Humble. — Juan C. Fernández. Humble. — J. Puppo. — Jorge del Valle Puppo — Mario A. F. Sacchi. — Mario A. F. Sacchi. — S. G. Lourido. — S. G Lourido. — Mario Petraccaro. — Mario Petraccaro. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Alberto Bernardo Canaves, Raúl Osvaldo Melussi, Alejandro Rivera, Roberto Gangloff Bernardo Cucien, Juan Carlos Fernández Humble, Jorge del Valle Puppo Mario Alberto Félix Sacchi, Sofía Gloria Lourido y Mario Petraccaro, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello — Julio C. Etchart". — "Buenos Aires 6 agosto 1971 Visto: el expediente Nº 41.192 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18 805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo ... del Código de Comercio, a la sociedad "Borabora Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 23 de julio de 1961 y presentada en esta Inspección General, el 27 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3674". — Es Copia Fiel de lo que de fe, de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número cuarenta y un mil ciento noventa y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Borabora Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" la que se regirá por los Estatutos reinsertos solicitándome se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: empezado — Mario — representado — Acciones — cumplimiento — bancario — depósito — pérdidas — facultativos — precedentemente — financiera — Soci... d. Vale. — Testado: máximo de siete — con. No vale. — Entrelíneas: Mario A. F. Sacchi. Vale. — Alberto B. Canaves. — R. Melussi. — Alejandro Rivera. — Roberto Gangloff. — B. Cucien. — C. Fernández Humble. — J. Puppo. — Mario A. F. Sacchi. — S. G. Lourido. — Mario Petraccaro — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz número Mil seiscientos ocho, que pasó ante mí al Folio tres mil ochocientos sesenta y nueve en el Registro número Treintiseis de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en ocho copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — Julio C. Etchart (Escribano) — Buenos Aires Agosto 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558,50 e.26|8-Nº 64.797-v.26|8|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Neptuno Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD. "Neptuno Construcciones S. R. L.". — Escritura número Trescientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Alberto Dionisio Perasso, casado, provisto de su Cédula de Identidad Nº 1.527.154, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 610, y don Roberto Armando Bonal, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 436 965, domiciliado en la calle José Bonifacio 132, ambos Ingenieros, argentinos, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida una sociedad comercial, que girará bajo la razon social de "NEPTUNO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso Nº 39, primer piso, departamento C., de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto efectuar construcciones en general, la comercialización, importación de mercaderías en general, pudiendo aceptar distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, como también así desarrollar actividades inmobiliarias o industriales y la explotacion de cualquier otro ramo que directa o indirectamente se relacione con los fines aludidos. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo prorrogarse por otro período igual o menor, según así los socios lo resuelvan oportunamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Cinco Mil, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, y representadas en bienes muebles, maquinarias y demás efectos que se detallan en el inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, pudiendo representarla en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente, en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad, quienes actuarán en el carácter de Gerentes. — Podrán: a) Administrar libremente los negocios y bienes; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, oficiales y/o particulares, incluso Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Adquirir y/o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos públicos, acciones de cualquier clase, sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro título; e) Hacer cesión de créditos; f) Solicitar dinero en préstamo de Bancos o de particulares, gravando a tal efecto los bienes de la Sociedad y celebrar contratos de locación; g) Participar en licitaciones, públicas o privadas, abrir cuentas corrientes en los Bancos, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos, pudiendo asimismo prestar dinero, con o sin garantía; h) Intervenir en toda clase de actuaciones, administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, otorgando toda clase de poderes y delegando las facultades para la administración de esta sociedad, ya sea en forma total o parcial; i) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, ejerciendo representaciones y/o mandatos; suscribir convenios y/o contratos públicos o privados con los Gobiernos, Municipalidades, Secretarías de Estado y cualquier otra Repartición, pública y/o autoridad del país o del extranjero; j) Efectuar todos los actos jurídicos, autorizados por las leyes civiles o comerciales necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo cobrar y percibir, otorgando todos los recibos y resguardos, por cuanto las enumeraciones precedentes tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir las cuotas sociales, sin el consentimiento y conformidad del otro socio, teniendo éste siempre opción por la compra. — —Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar entre que los herederos continúen en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o el retiro de la sociedad. —Para el caso de compra y/o retiro, el socio impedido o los herederos del socio fallecido, recibirán el importe que corresponda, en la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, con más el doce por ciento de interés anual, no pudiendo reclamar el socio saliente suma alguna en concepto de llaves. — La parte de ganancias o pérdidas que pudiera corresponder hasta la fecha en que el acontecimiento se produzca, se establecerá proporcionalmente al tiempo en base al resultado del balance del ejercicio anterior. — Novena: Toda divergencia o cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o sucesores, en relación a la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados por las partes, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, o si así lo resolvieran los socios. — En todos los casos de disolucion, la sociedad entrará de inmediato en liquidación a fin de la realización del activo social. — Serán liquidadores los mismos socios Gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Neptuno Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — R. Perasso. — Roberto A. Bonal. — Ante mí. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli. — Certifico, que la precedente copia fotográfica concuerda fielmente con su original, que queda bajo el número indicado al folio 894 del registro 426, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el Primer Testimonio en tres fojas que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli. — (Escribano).

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 e.26|8 Nº 62.781 v.26|8|71

Lumens

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Oscar Ricardo Jiménez, argentino, soltero, C. I. Nº 6.278.445, domiciliado en Pje. La Huella 6264 Capital Federal, y Luis Bonafede, argentino, casado, C. I. Nº 2.840.526, domiciliado en calle Ramon Franco 4195, Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LUMENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en el Pasaje La Huella Nº 6264, pudiendo trasladarlo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la instalación, montaje y/o fabricación de sistemas de electricidad, electromecánica, electrónica y luminotecnia de tipo industrial, comercial o familiar, en construcciones civiles o de obras públicas, así como también a la comercialización, representación, asesoramiento técnico y todo lo relacionado con actividades conexas o afines al ramo citado, pudiendo ejercer además todo acto de comercio y ampliar su objeto a toda actividad industrial o comercial. — Tercera: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo inicial de duración se considerará prorrogado sucesivamente por períodos iguales, si tres meses antes del vencimiento de cada período no mediara oposición de alguno de los socios para la prórroga de su vigencia. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos, ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos, ley 18.188, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Oscar Ricardo Jiménez, mil (1.000) cuotas, y el señor Luis Bonafede, quinientas (500) cuotas, que los socios integran totalmente en este acto mediante el ingreso a la sociedad de los bienes que se detallan en el inventario adjunto que de común acuerdo firman las partes y se agrega formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Oscar Ricardo Jiménez, a quien se le designa con el cargo de socio gerente. — Esta designación implica el otorgamiento del más amplio mandato para administrar y representar a la sociedad en todas sus actividades o negocios lo que lo habilita para comprometerla en toda clase de contratos. — A tales efectos se halla facultado para que, con su sola firma, precedida por la denominación social, actúe en su nombre y la represente de pleno derecho en la firma de instrumentos públicos o privados, actuación ante los poderes públicos, contratar en licitaciones de organismos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales y empresas del Estado, operar con instituciones bancarias oficiales o particulares, incluyendo la firma y endoso de cheques y documentos, obtención y préstamos y descuentos y todas las operaciones bancarias, otorgar toda clase de poderes representar a la sociedad en juicio en todos los fueros. — Las facultades precedentemente enumeradas no son taxativas sino meramente anunciativas, debiendo interpretarse que se otorgan con la extensión más amplia, aún para aquellos casos en que se requiera poder especial, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en el otorgamiento de fianzas cuando la sociedad no sea parte, ni efectuar prestaciones gratuitas. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado por los socios si no existe oposición dentro de los quince días de practicado. — La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, adaptándosela a las necesidades sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Podrán los socios aportar capitales suplementarios de acuerdo a las necesidades sociales, no devengando estos aportes interés alguno, salvo convenio en contrario. — Octava: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por decisión de cualquiera de los socios comunicada con una anticipación no menor de tres meses. — La liquidación se hará de acuerdo al Código de Comercio y estará a cargo de ambos socios, renunciando las partes a la fijación de valor llave. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio producirá la disolución de la sociedad la que continuará al solo efecto de concluir las operaciones pendientes y de liquidación, bajo el control de los herederos o representantes, que al efecto deberán unificar personería. — Décima: No se considerará incompatible con los intereses sociales, que los socios integran sociedades o realicen tareas de cualquier naturaleza en empresas cuyo objeto sea igual o similar al de esta sociedad. — Undécima: Queda expresamente prohibido la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Duodécima: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — De conformidad, se suscribe el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo: Oscar Ricardo Jiménez. — Luis Bonafede.

Buenos Aires 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e. 25|8 Nº 62 835 v. 25|8|71

Constructora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD. — Constructora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número trescientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Rodolfo Alberto Dionisio Perasso, casado, provisto de su Cédula de Identidad Nº 1.527.154, domiciliado en Avenida Julio A. Roca 610, y don Roberto Armando Bonal, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 436.965, domiciliado en la calle José Bonifacio 132, ambos Ingenieros, argentinos, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida una sociedad comercial, que girará bajo la razón social de "CONSTRUCTORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso Nº 39, primer piso, departamento C, de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto efectuar construcciones en general, la comercialización, importación de mercaderías en general, pudiendo aceptar distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, como también así desarrollar actividades inmobiliarias o industriales y la explotación de cualquier otro ramo que directa o indirectamente se relacione con los fines aludidos. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo prorrogarse por otro período igual o menor, según así los socios lo resuelvan oportunamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, y representadas en bienes muebles, maquinarias y demás efectos que se detallan en el inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, pudiendo representarla en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente, en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad, quienes actuarán en el carácter de Gerentes. — Podrán: a) Administrar libremente los negocios y bienes; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, oficiales y/o particulares, incluso Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Adquirir y/o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos públicos, acciones de cualquier clase, sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro título; e) Hacer cesión de créditos; f) Solicitar dinero en préstamo de Bancos o de particulares, gravando a tal efecto los bienes de la Sociedad y celebrar contratos de locación; g) Participar en licitaciones, públicas o privadas, abrir cuentas corrientes en los Bancos, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar, cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos, pudiendo asimismo prestar dinero con o sin garantía; h) Intervenir en toda clase de actuaciones, administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, otorgando toda clase de poderes y delegando las facultades para la administración de esta sociedad, ya sea en forma total o parcial; i) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, ejerciendo representaciones y/o mandatos; suscribir convenios y/o contratos públicos o privados con los Gobiernos, Municipalidades, Secretarías de Estado y cualquier otra Repartición, pública y/o autoridad del país o del extranjero; j) Efectuar todos los actos jurídicos, autorizados por las leyes civiles o comerciales necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo cobrar y percibir, otorgando todos los recibos y resguardos, por cuanto las enumeraciones precedentes tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir las cuotas sociales, sin el consentimiento y conformidad del otro socio, teniendo éste siempre opción por la compra. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar entre que los herederos continúen en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o el retiro de la sociedad. — Para el caso de compra y/o retiro, el socio impedido o los herederos del socio fallecido, recibirán el importe que corresponda, en la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, con más el doce por ciento de interés anual, no pudiendo reclamar el socio saliente suma alguna en concepto de llaves. — La parte de ganancias o pérdidas que pudiera corresponder hasta la fecha en que el acontecimiento se produzca, se establecerá proporcionalmente al tiempo en base al resultado del balance del ejercicio anterior. — Novena: Toda divergencia o cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o sucesores, en relación a la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados por las partes, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital o si así lo resolvieran los socios. — En todos los casos de disolución, la sociedad entrará de inmediato en liquidación a fin de la realización del activo social. — Serán liquidadores los mismos socios Gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad "Constructora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. R. Perasso, Roberto A. Bonal. — Ante mí. — Hay un sello: Armando C. Paganelli. — Certifico que la precedente copia fotográfica concuerda fielmente con su original, que queda bajo el número indicado al folio 891 del registro 420, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el primer testimonio en tres fojas que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli (Escribano). Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e.25|8 Nº 62.780 v|25|8|71

Renely

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Adelaida Sara Fuchs de Roth, viuda, argentina naturalizada, con domicilio en Defensa Nº 441 piso 6º, departamento "B", Capital Federal: María Victoria Paz Barandon de Pisani, casada, española, con domicilio en la Avenida San Juan Nº 1560, piso 4º, departamento "B", capital Federal: Clara Rosa Godoy, separada, argentina con domicilio en Olaguer Feliu Nº 3374, Olivos, provincia de Buenos Aires y Libertad Pérez Santiso, soltera, argentina, con domicilio en la Avenida Bruix Nº 4305, Capital Federal: todos mayores de edad se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: "Denominación": La sociedad girará bajo la denominación de "RENELY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: "Domicilio": Tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha Nº 1334 de esta Capital Federal, sin perjuicio de su posterior modificación si así fuera conveniente a la sociedad. — Tercera — "Duración": La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, pero cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de solicitar su retiro de la sociedad preavisando con tres meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio económico de la sociedad, mediante telegrama colacionado. — Cuarta — Objeto: Su objeto principal será la confección, importación, exportación, compraventa, distribución y representación de prendas de vestir para uso de la mujer, emprender cualquier negocio, empresa y/o operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines. — Quinta — "Capital": Se fija el capital social en Pesos Ley 18.188 catorce mil ($ 14.000.—), divididos en ciento cuarenta cuotas de pesos Ley 18.188 cien. — Sexta — "Suscripción e integración": Los socios suscriben por partes iguales el capital social o sea treinta y cinco cuotas cada uno que representan la suma de pesos Ley 18.188 tres mil quinientos ($ 3.500.—), e integrándolo totalmente en mercaderías, materias primas y muebles y útiles de conformidad con el inventario y balance practicado a tal efecto, firmado por todos los socios, por separado, agregándose a este contrato del cual es parte integrante. — Séptima — "Administración". La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quedando designados gerentes, y que desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Octava — "Uso de la Firma": El uso de la firma social para obligar a la sociedad será en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios en forma indistinta precedida del sello de la razón social adoptado. — Novena — "Facultades": Los gerentes obligarán a la sociedad de conformidad con el uso de la firma establecida en la cláusula octava, de la que podrán hacer su uso sin limitación alguna para los fines sociales, con la prohibición de comprometerla en obligaciones particulares, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes y revocarlos, declarándose que le quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Décima: Ejercicio Social, Balance y Utilidades o Pérdidas: El ejercicio social finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año y anualmente se practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: cinco por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — En la misma proporción soportarán los socios, las pérdidas. — Decimaprimera: Retiros de los Socios: No se reconocerán sueldos para los socios y cualquier retiro que los mismos efectúen serán a cuenta de utilidades que les pudiera corresponder en cada ejercicio y por lo tanto se debitarán en su cuenta particular. — Los retiros mensuales serán fijados de común acuerdo entre todos los socios. — De la misma manera se procederá para retirar saldos a favor de las cuentas particulares. — Decimasegunda: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas de capital se regirá por la Ley 11.645. — Decimatercera: Fallecimiento: El fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos podrán ingresar a la sociedad, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. — Si no se acepta la incorporación los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital. — Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán si lo desean adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe de las cuotas de capital más saldos a favor en cuenta particular que pudieran existir podrán ser pagadas a los herederos, en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante debiendo ser exigible la primera cuota dentro de los treinta días de la asamblea realizada a este efecto y que no podrá ser mayor de noventa días del fallecimiento del causante. — Se establece que el precio a pagar por las cuotas de capital será establecido conforme al índice del costo de la vida a esta fecha fijado por la

Dirección Nacional de Estadísticas y Censos relacionado con la fecha del presente contrato o fecha de integración de cuotas de capital. — Decimacuarta. Disolución: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que a ese efecto designen. — La liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las normas consagradas en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Decimaquinta: Impedimentos de los Socios: Los socios quedan obligados a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales con la sola excepción de la socia Adelaida Sara Fuchs, quien podrá dedicarse o no a cualquier otra actividad sin limitación alguna y no estando obligada a cumplir horario establecido ni prefijado. — Decimasexta: Divergencias: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de estos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Adelaida S. Fuchs de Roth. — M. Victoria P. Baranduon de Pisani. — Clara Rosa Godoy y Libertad Pérez Santiso. — Decimaseptima. Todas las socias y de común acuerdo anulan y dejan sin efecto la cláusula Decimaprimera; Retiros de los socios; ajustándose a las disposiciones establecidas en la Ley 11.645. — Firmado: Adelaida S. Fuchs de Roth. — M. Victoria P. Baranduon de Pisani. — Clara Rosa Godoy y Libertad Pérez Santiso. — Sobrecimado: Pérez. — Vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 160.— e.26|8 Nº 62.727 v.26|8|71

La Escalada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de junio de 1971, se ha producido en la sociedad "LA ESCALADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el aumento del capital social, modificándose como consecuencia de ello la cláusula 5ta. del contrato social, que queda redactada así: 'Quinta: El capital social lo constituye la suma de setenta y dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 72.500.—), dividido en siete mil doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción. Conrado Leon Mon y Victorio Santos Rivolta, seiscientas veinticinco cuotas o sea seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, cada uno; Jose Angel Boente, quinientas sesenta y tres cuotas o sean cinco mil seiscientos treinta pesos Ley 18.188; Miguel Francese y Francisco Dominguez, quinientas cuotas o sean cinco mil pesos Ley 18.188, cada uno; Armando Ramon Solari, Antonio Bucilli, José Fernández y Carlos Oscar Dèlgado trescientas setenta y cinco cuotas o sean tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, cada uno; Gregorio Augusto González trescientas veinticinco cuotas o sean tres mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188; Ida Regis, trescientas doce cuotas o sean tres mil ciento veinte pesos Ley 18.188; Eduardo Chemes, trescientas cuotas o sean tres mil pesos Ley 18.188; y Eugenio Dominguez, Julio Ortiz, José Alvarez, Félix Calabrese, Antonio Alvarez, Reinaldo Roque Bertini, Juan Diácono y Enrique Montero, doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos Ley 18.188 cada uno: e integradas totalmente según el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato". — Dicho aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al día 2 de mayo de 1971.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|8 Nº 62.901 v.26|8|71

San Luis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de junio de 1971, se ha producido en la sociedad "SAN LUIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Claudio Coto, vende, cede y transfiere las 150 cuotas de $ 1.000 mon. nacional, o su equivalente en pesos ley 18.188, diez cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del Sr Enrique Montero, español, viudo, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 1.706.771, con domicilio en Humaitá 975, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires. — Dicha cesión de cuotas se realiza con retroactividad al día 2 de mayo de 1971, y se efectúa por la suma total de $ 350.000 m|n., o su equivalente en pesos ley 18.188, 3.500. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.26|8 Nº 62.900 v.26|8|71

Hormamp

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada al folio 1.664 ante el escribano de la Capital Federal don Manuel P. Borzone, don José Curcio vende, cede y transfiere a favor de los señores don Domingo Jordán Zaia, don Augusto Zanette y don Juan Gozio la totalidad de las cuotas de cinco pesos Ley 18.188 cada una que le corresponden como aporte de capital en la sociedad "HORMAMP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de las cuales adquiere don Augusto Zanette, la cantidad de ochenta y cuatro cuotas de capital o sea la suma de pesos Ley 18.188, cuatrocientos veinte: a don Juan Gozio, ochenta y tres cuotas de capital o sea la cantidad de pesos Ley 18.188, cuatrocientos quince y a don Domingo Zaia las ochenta y tres cuotas restantes o sea la cantidad de pesos Ley 18.188, cuatrocientos quince lo que totaliza la suma de pesos Ley 18.188 mil doscientos cincuenta. — Como consecuencia de la presente cesión queda modificada la cláusula cuarta del Contrato Privado suscripto el 21 de marzo de 1967 que queda redactada así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil dividido en mil cuotas de cinco pesos cada una aportada por los socios así: Don Domingo Zaia, trescientos treinta y tres cuotas: don Augusto Zanette, trescientos treinta y cuatro cuotas y don Juan Gozio las trescientas treinta y tres restantes. — La escritura tiene fecha 2 de diciembre de 1970.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 49,50 e.26|8 Nº 62.910 v.26|8|71

Ronco y Maldonado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1971, entre los señores Mario Ronco, italiano, casado, cédula de identidad 3.530.379, domiciliado en San Pedrito 146, Capital Federal y Eugenio Daniel Maldonado, argentino, casado, cédula de identidad Nº 6.546.420, domiciliado en la calle Pichincha 696, Temperley, provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "RONCO Y MALDONADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Velázquez 3123, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos, representaciones y|o agencias, en el interior y exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de 2 (dos) años a partir del 1º de noviembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, terminando en consecuencia el día 1º de noviembre de 1972, pudiendo ampliarse el plazo previo consentimiento unánime de los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas respectivo. — Tercero: El objeto social será el de dedicarse a reparaciones navales, recuperación de repuestos y fabricación y compraventa de los mismos, así como el montaje, mantenimiento, reparación, importación y exportación de motores, repuestos, y afines, e industrialización y comercialización de materiales electromecánicos, pudiendo ser ampliado, mediante común acuerdo con el sólo límite de su licitud. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos Ley 18.188 ($a 6.000) — Este capital se divide en sesenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una y es suscripto e integrado, por los socios por partes iguales, o sea el Sr. Maldonado y el Sr Ronco suscriben e integran la suma de tres mil pesos Ley 18.188 ($a 3.000) o sea treinta cuotas (30). — La integración se realiza en máquinas, útiles e instalaciones, mercaderías y otros bienes según balance que se acompaña por separado y que forma parte del presente contrato. — Las cuotas son indivisibles y no negociables y sólo podrán ser cedidas a terceros mediando unanimidad al respecto. — Quinto: La administración y representación legal de la firma podrán ejercerla los socios en forma individual e indistinta en todos los actos civiles y comerciales en que ella intervenga, quienes en uso de tales facultades podrán: a) Administrar los bienes sociales presentes y futuros. — b) Dar y recibir en arrendamiento. — c) Comprar, vender, aceptar, permutar, extinguir o de toda otra forma de operar cualquier clase de bienes. — d) En nombre y representación de la sociedad actuar ante cualquier banco oficial o particular, nacional o extranjero, establecido o a establecerse en el país o en el exterior, como así ante cualquier persona sociedad, empresa o corporación y|o poderes públicos a los efectos de solicitar préstamos por la cantidad, tipo de interés y plazo que ajustare y demás condiciones que consideren conveniente. — Asimismo enajenar, negociar, descontar, hacer novaciones y efectuar toda otra operación firmando como girantes, endosantes, aceptantes, avalistas, cheques, letras, giros, pagarés, vales, o cualquier otra clase de papeles de crédito, públicos o privados. — e) Cobrar, percibir y pagar, judicial o extrajudicialmente, los créditos activos, deudas y obligaciones de la sociedad. — f) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas y sus dependencias, nacionales, provinciales o municipales de cualquier índole, e instituciones privadas dentro o fuera de la República. — g) Comparecer en juicio representando a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados generales o especiales, confiriendo al respecto los respectivos mandatos, teniendo en todos los casos la facultad de promover demandas, contrademandas, contestar, absolver posiciones y toda y cualquier otra diligencia judicial concurrente a la mejor atención en juicio de los intereses de la sociedad. — h) En general, realizar cualquier acto necesario para el buen y correcto funcionamiento de los negocios sociales. — La enumeración que antecede tiene carácter meramente enunciativo pues la facultad de los socios administradores no tiene otro límite que el de la licitud del objeto de cada acto. — Los socios se comprometen a auxiliar con sus conocimientos técnicos al buen funcionamiento del negocio consagrando al mismo todo el tiempo que se requiera y [illegible] recíproca en las distintas funciones que se asignen. — Queda prohibido a los socios afectar la firma social en negocios o fianzas ajenas al giro social o a título gratuito. — Sexto: El día 31 de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general [illegible] consideren necesarios realizar en períodos menores, para el buen funcionamiento de la sociedad. — Séptima: Practicado el balance de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para Fdo. de reserva legal hasta cumplir lo dispuesto por la Ley 11.645. — Se constituirán asimismo las reservas que los socios consideren oportunas. — El saldo restante de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, podrá optar entre disolver la sociedad efectuándose en tal caso una liquidación total de los bienes de la misma) o comprando la parte del socio fallecido o incapaz o continuarla con los herederos del fallecido, [illegible] representación a tal fin, o con el representante del incapaz, que deberán contar para ello con la previa aprobación del socio supérstite. — En caso de liquidación los socios tienen prioridad, una vez cancelado el pasivo hacia terceros, para retirar los bienes aportados por este acto y hasta la concurrencia de su crédito, al valor de libros según balance a la fecha del fallecimiento, incapacidad o liquidación por los motivos previstos en este contrato. — No se considerará a los efectos de la aplicación de esta cláusula valor llave ni equiva- [illegible] — Si se hace uso del derecho de compra, el pago se efectuará en la siguiente forma: el 30 (treinta) por ciento de capital, ganancias y saldo de la cuenta particular se abonará al contado dentro de los 2 (dos) meses del fallecimiento o incapacidad a los herederos o al curador y el saldo en 8 (ocho) pagarés iguales, consecutivos, con vencimientos cada tres (3) meses a contar de la misma fecha, que incluirán un interés del 12 (doce) por ciento anual sobre saldos. — Noveno: En [illegible] cederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios en su conjunto, con cargo de realizar el activo destinado su producto al pago de los siguientes conceptos: 1º Deudas al fisco y por leyes sociales. — 2º Pago de documentos protestantes y juicios iniciados. — 3º Otras obligaciones a pagar o deudas comerciales o de otra naturaleza. — 4º Cuentas particulares de los socios, incluso utilidades no retiradas empezando por los saldos mayores hasta igualar. — 5º Devoluciones de capitales aportadas, a prorrata teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo segundo, cláusula octava. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el presente contrato y al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez al constituirse en tribunal designarán un tercero cuyo fallo en su caso será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimo: Bajo las diez (10) cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato firmándolo en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Eugenio Daniel Maldonado. — Mario Ronco. — Certifico que las firmas que anteceden [illegible] a Mario Ronco y don Eugenio Daniel Maldonado y fueron puestas en mi presencia por dichos señores, a quienes conozco, siendo, por lo tanto, auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a 3 de agosto de 1971. — Hay un sello que dice: Orlando E. Bravo escribano público. — Entre líneas: y el Sr. Ronco. — Enmendado: Suscriben e integran. — Todo vale.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.26|8 Nº 62.754 v.26|8|71

América Sports

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Octavio Oscar Alvarado, uruguayo, casado, Zulema Nélida Villalba de Alvarado, argentina, casada, ambos con domicilio en la calle Bárcena número mil novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Oscar Alberto Alvarado, argentino, casado; Jorge Néstor Alvarado, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Culpina 13 4, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos integrantes de "AMERICA SPORTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos cincuenta y siete al cincuenta y nueve, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil quinientos veinte, al folio cuatrocientos diez y ocho del libro número cincuenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación con fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número treinta y cuatro al folio cuatrocientos quince del libro cincuenta y cuatro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Leonor Liliana Alvarado, argentina soltera, domiciliada en la calle Bárcena número mil novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal, menor, hábil para contratar, convienen lo siguiente. — Primero: Incorporar a doña Leonor Liliana Alvarado, en calidad de socia, con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta. — Segundo: Elevar el Capital Social a la suma de doscientos mil pesos, con efecto retroactivo al treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta. — Tercero: Modificar la cláusula quinta del contrato social la que quedará redactada de la manera que se expone: Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Total-

mente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: El señor Octavio Oscar Alvarado, cien cuotas o sea cien mil pesos; Oscar Alberto Alvarado, treinta y cuatro cuotas o sea, treinta y cuatro mil pesos: Jorge Néstor Alvarado, treinta y cuatro cuotas, o sea, treinta y cuatro mil pesos; Zulema Nélida Villalba de Alvarado, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos, Leonor Liliana Alvarado, doce cuotas, o sea, doce mil pesos. — Se encuentra dicho capital, representado por instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y demás inherentes al negocio conforme surge del Balance General acompañado, debidamente firmado por los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el Contrato Social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley, firmando en prueba de conformidad las partes en Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta. — Octavio Oscar Alvarado. — Oscar Alberto Alvarado. — Jorge Néstor Alvarado. — Zulema Nélida Villalba de Alvarado. — Leonor Liliana Alvarado. — Se hace constar que Zulema Nélida Villalba de Alvarado es la misma persona que en anteriores contratos figuró como Zulema Villalba de Alvarado, habiéndose omitido el nombre de Nélida. — Entre líneas: Nélida. — Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.26|8 Nº 62.837 v.26|8|71

El Imperio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Abelardo Félix Bertacchini, Fernando Otero Vázquez, Manuel Gómez Caamaño, Ramón Calvo Gorgal y José Calvo Gorgal, únicos integrantes de "EL IMPERIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital $ 27.000,00) inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de agosto de 1968 bajo el número 1967 al folio 292 del libro 55 de sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha 29 de junio de 1970 bajo el número 1175 al folio 62 del libro 59 de sociedades de Responsabilidad Limitada; de común y mutuo acuerdo, convienen: Primero: Modificar la cláusula cuarta del contrato original, estableciéndose que la administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores Abelardo Félix Bertacchini y José Calvo Gorgal, conjuntamente, subsistiendo las demás condiciones de su articulado en todo su valor. — Segundo: Autorizar al señor Fernando Otero Vazquez a hacer efectiva la autorización provisoria de realizar aporte de trabajo personal a la sociedad, quedando en consecuencia totalmente liberado del mismo con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1970. — Tercero: Los socios administradores y|o gerentes podrán en nombre de la sociedad, actuando unipersonalmente, realizar o intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales de Trabajo, incluso ante la comisión de conciliación en el fuero laboral y ante cualquier otra repartición nacional, provincial y|o municipal, creada o a crearse, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma de uno cualesquiera de los socios administradores y|o gerentes. Las demás cláusulas y condiciones subsisten en todo su valor. De conformidad con lo precedentemente establecido firman las partes en el lugar y fecha "ut supra". — Bertacchini. F. Otero. — M. Gómez. — R. Calvo. — F. Calvo. — J. Calvo Gorgal. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Abelardo Félix Bertacchini, Fernando Otero Vázquez Manuel Gómez Caamaño, Ramón Calvo Gorgal, Francisco Calvo Gorgal y José Calvo Gorgal, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 46 de la Capital Federal, Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Fdo.: Horacio Chiesa Galy. — Hay un sello: Horacio P. Chiesa Galy. Escribano. — Enmendado: setenta y uno. — "El Imperio". — Todo vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.26|8 Nº 62.817 v.26|8|71

Porteño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 14 de junio de 1971, pasada al folio 505 del Registro número 11, de Tigre, don Julio Rey Domínguez cedió a don José Domínguez, argentino, domiciliado en Lavalle 2285, 10º piso 'c', de la Capital Federal, sus mil cuotas de capital en "PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean diez mil pesos, cesando como gerente de la misma, subrogándolo en todos sus derechos y acciones. — Corregido: "c". Vale.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.50 e.26|8 Nº 62.864 v.26|8|71

San Luis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR documento privado de fecha 30 de Junio de 1971, se ha producido en la sociedad "SAN LUIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el aumento del capital social, modificándose como consecuencia de ello, la cláusula 5ta. del contrato social, que queda redactada así: "Quinta: El capital social lo contsituye la suma de ciento y un mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 101.500.—), dividido en diez mil ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Conrado León Mon y Victoriano Santos Rivolta, ochocientas setenta y cinco cuotas o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, cada uno; José Angel Boente, setecientas ochenta y siete cuotas o sean siete mil ochocientos setenta pesos Ley 18.188; Miguel Francese y Francisco Domínguez, setecientas cuotas o sean siete mil pesos Ley 18.188, cada uno; Armando Ramón Solari, Antonio Bucilli, José Fernández y Carlos Oscar Delgado, quinientas veinticinco cuotas o sean cinco mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, cada uno; Gregorio Augusto González, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos cincuenta pesos Ley 18.188; Ida Regis, cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sean cuatro mil trescientos ochenta pesos Ley 18.188; Eduardo Chemes, cuatrocientas veinte cuotas o sean cuatro mil doscientos pesos Ley 18.188; y Eugenio Domínguez, Julio Ortiz, José Alvarez, Félix Calabrese, Antonio Alvarez, Reinaldo Roque Bertini, Juan Diácono y Enrique Montero, trescientas cincuenta cuotas o sean tres mil quinientos pesos Ley 18.188, cada uno; e integradas totalmente según balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato". — Dicho aumento se realiza con efecto retroactivo al día 2 de mayo de 1971.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|8 Nº 62.899 v.26|8|71

Portmundo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 29. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Catorce. — En la Ciudad de Hurlingham, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Laureano Alberto Durán, argentino, con Cédula de Identidad de esta Provincia Nº 784 077, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Ezquiaga, domiciliado en la calle Siete número mil quinientos ochenta; Don Adriano Ugolini, italiano, con Cédula de Identidad de esta Provincia Nº 954.748, soltero, domiciliado en la calle Cuatro número quinientos cuarenta y dos, ambos vecinos de la Ciudad de La Plata; Don Oscar José Delfor Oriola, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.581.450, casado en primeras nupcias con doña Zulema María Ruiz, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil novecientos noventa y cinco; Don Jaime Juan Martínez, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.449.839, casado en primeras nupcias con doña Hilve Edith Marchesi, domiciliado en la calle Cabello número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, Don Enrique José Noriega argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.032.874, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Sainz, domiciliado en la calle Arenales numero dos mil ochocientos setenta y uno; y Don Alberto Luis Tricarico, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.891.645, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Serra, domiciliado en la calle Moreno número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento trece: estos cuatro últimos vecinos de la Capital Federal; todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que formalizan por la presente y se regirá en general, por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es: Realizar todos los negocios de Agentes Marítimos; armamento y arrendamiento de buques de cualquier naturaleza. Representación de empresas armadoras de buques de carga o pasajeros, de ultramar o de cabotaje. Fletar total o parcialmente, por sí o por cuenta de terceros. Realizar tareas de estibaje y en general todas aquellas operaciones afines con el comercio de navegación marítima, fluvial o aérea. Intervenir en asuntos de Aduana, incluido lo contencioso. Ejercer mandatos y representaciones de astilleros, de fábricas de motores y elementos para la navegación comercial y deportiva; corretajes de compra y venta de buques y realizar peritajes navales. Participar por cuenta propia y|o de terceros, a nombre de éstos o propio, en cualesquiera de las empresas industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero; o participar en su fundación, como socios, o adquiriendo acciones, derechos, cuotas sociales u obligaciones, como mandataria o administradora. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, se hallen o no comprendidas en la enumeración que antecede. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de: PORTMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Arenales número dos mil ochocientos setenta y uno, sin perjuicio de ser trasladado en cualquier momento pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos o locales, con o sin capital asignado, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Seis mil pesos Ley 18.188, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, e integradas en su totalidad en dinero efectivo, correspondiendo en consecuencia a cada socio cien cuotas de diez pesos cada una, o sea: Un mil pesos Ley 18.188 cada uno. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Laureano Alberto Durante y Don Enrique José Noriega, quienes quedan designados Gerentes y tendrán en forma conjunta el uso de la firma social precedida de la denominación de la Sociedad y deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones o fianzas, o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los actos que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero. Adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones. Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones. — Firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier modo, en los bancos citados, o en cualquier otro, o con particulaes, sociedades o instituciones de créditos, nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes bancarias y mercantiles; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos, adquirir, explotar, vender, transferir ceder y registrar marcas de comercio, de industrias o patentes de invención. — Nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones. — Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. — Entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que fueren. — Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales o extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad, con todas las facultades que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, para lo cual podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que a tales efectos se requieran. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que los socios estimen conveniente. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento, para contsituir el fondo de reserva previsto por el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance a cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuido entre los mismos por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los balances anuales deberán ser practicados dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio, y para su aprobación se requiere la conformidad de la mayoría de los socios, manifestada expresamente bajo su firma. — No obstante ello, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y puestos a consideración de los socios, se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica su aceptación por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Ningún socio podrá transferir total ni parcialmente sus cuotas de capital, sin la expresa conformidad escrita de los demás socios, que representen no menos de las dos terceras partes del capital social, quienes tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros extraños, y en proporción a sus propios aportes. — Toda comunicación referente a la transferencia de cuotas deberá ser formulada a la Sociedad, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con o menos de sesenta días de anticipación a la fecha del retiro. — Décima: Los socios don Laureano Alberto Durán y don Enrique José Noriega, no percibirán suma alguna como retribución por sus cargos de Gerentes, y al igual que los demás socios, sólo participarán de las utilidades que arrojen los Balances, anuales. — No obstante ello, todos los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos particulares y a cuenta de dichas utilidades, como asimismo para el supuesto de fijación de sueldos futuros, las sumas que éstos de común acuerdo y por Acta, establezcan. — Los gastos que los socios efectúen en concepto de movilidad, deberán considerarse como "reembolso de gastos". — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, se practicará un Balance General e Inventario, con citación de los herederos instituidos o presuntos, o con el Administrador, Albacea o Curador si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad, y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes, por: **A) Adquirir el haber que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido**

o incapacitado, según el referido balance general, abonando a sus herederos o representantes, el importe correspondiente, en cuatro cuotas iguales y consecutivas, pagaderas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar de la fecha de aprobación del balance, con más un interés igual a la tasa bancaria de esa fecha, junto con cada cuota, debiendo la Sociedad suscribir a tal efecto los respectivos documentos; B) Aceptar como socio o socios, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación; C) Liquidar la Sociedad. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los gerentes o los socios que de común acuerdo designen, cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los heredros o del incapacitado, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad, antes de que hayan transcurrido tres años desde la vigencia de este contrato, para lo cual deberá dar aviso previo a los demás socios, por telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, con una anticipación de sesenta días. — En este caso, los socios restantes resolverán o abonar al socio saliente su haber, a la fecha de su retiro, o adjudicarse las cuotas de éste, en la proporción que de común acuerdo convengan. — El socio saliente percibirá su haber, en la forma estipulada en la clásula décimo primera — Décimo Cuarta: Todas las resoluciones de importación, serán tomadas por mayoría de votos de los socios, debiendo dejarse constancia de ello, en el "Libro — Décimo Quinta: Toda divergencia, de Actas" que debidamente foliado y rubricado, se llevará a tal efecto. duda, o cualquier otra cuestión que se suscitare entre los socios, o con los herederos o representantes de socios fallecidos o incapacitados, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento e interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o bien con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días de producida la cuestión, quienes antes de proceder a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. — A mérito de las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Portmundo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de todas y cada una de sus disposiciones, con arreglo a derecho. — Leída que les fue, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, ante mí, de lo que doy fe. — Laureano A. Durán. — U. Golini. — Oscar José Oriola. — J. J. Martínez. — E. J. Noriega. — A. L. Tricarico. — Ante mí: Ismael Civelli. Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio veintinueve, protocolo corriente del Registro número treinta y cuatro, del Partido de Morón, a mi cargo. — Para la Sociedad "Portmundo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cinco sellados de actuación notarial, correlativamente numerados del: Dos millones doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y seis, al presente; Dos millones doscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno. — Ismael U. J. Givelli (Escribano). — Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y cinco: En la Ciudad de Hurlingham Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Laureano Alberto Durán, argentino, con Cédula de Identidad de esta Provincia número 784.077, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Ezquiaga, domiciliado en la calle Siete número mil quinientos ochenta; don Adriano Ugolini, italiano, con Cédula de Identidad de esta Provincia Nº 954.748, soltero, domiciliado en la calle Cuatro número quinientos cuarenta y dos, ambos vecinos de la Ciudad de La Plata; don Oscar José Delfor Oriola, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.581.450, casado en primeras nupcias con doña Zulema María Ruiz, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil novecientos noventa y cinco don Jaime Juan Martínez, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.449.339, casado en primeras nupcias con doña Hilve Edith Marchesi, domiciliado en la calle Cabello número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro; don Enrique José Noriega, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.032.874, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Sáinz, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos setenta y uno, y don Alberto Luis Tricarico, argentino con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.921 645, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Serra, domiciliado en la calle Moreno número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento trece: estos cuatro últimos vecinos de la Capital Federal, todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles mayores de edad de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen. Que por escritura de fecha dieciocho de enero del corriente año mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, el autorizante al folio veintinueve de este mismo protocolo, constituyeron como únicos socios, una sociedad bajo el rubro de: "Portmundo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Arenales número dos mil ochocientos setenta y uno, y un capital social de: Seis mil pesos ley 18.188, por el término de diez año, a contar desde el día primero de enero del año en curso. — Que al procederse al trámite de inscripción de dicha sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, fue observada la cláusula Décima del Contrato Social, por cuanto dicha cláusula contraviene lo dispuesto por el artículo veintiuno de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada, en cuanto a retiro de fondos. — Que en consecuencia y a fin de salvar el error, vienen por este acto a rectificar la mencionada cláusula, dejándola redactada en la siguiente forma: "Décima: Los socios don Laureano Alberto Durán y don Enrique José Noriega, no percibirán suma alguna, como retribución por sus cargos de Gerentes, y al igual que los demás socios, sólo participarán de las utilidades que arrojen los balances anuales". — Así dejan modificada la precitada cláusula, solicitándome expida un testimonio de la presente, a los efectos de ser agregado al contrato social originario, del que formará parte integrante. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, ante mí, de lo que doy fe. — Laureano A. Durán. — Ugolini. — Oscar José Oriola. — J. J. Martínez. — E. J. Noriega. — A. L. Tricarico. — Ante mí: Ismael Civelli. — Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos sesenta, protocolo corriente del Registro número treinta y cuatro del Partido de Morón, a mi cargo. — Para la Sociedad "Portmundo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellados de actuación notarial, el primer número Tres millones setenta y siete mil veinticinco, y éste inmediato siguiente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Ismael U. J. Givelli, (Escribano).

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411.— e.26|8 Nº 62.710 v.26|8|71

Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO del 15 de julio de 1971, Aquilino Couto cede a Osvaldo Navarro, argentino, casado, domiciliado Av. La Plata 656, piso 6º, Dpto. N. Capital. las cuatrocientas cuotas sociales valor nominal diez pesos c/u. que posee en "BELGRANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de cuatro mil pesos abonados íntegramente al contado por el cesionario, quien además toma a su cargo la parte proporcional del Activo y Pasivo social. El cedente renuncia al cargo de gerente de la sociedad nombrándose en su remplazo al socio Francisco Ríos Seoane.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.26|8 Nº 62.829 v.26|8|71

Cinco Estrellas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Juan Mendoza Muñoz, chileno, casado, C. I. Nº 4.943.953, domiciliado en la calle María R. del Valle Nº 3525, de esta Capital; José Victorio Fidelangeli, argentino, casado C. I. Nº 5.601.270 domiciliado en la calle Marcos Sastre Nº 3752 de Munro: Nazareno Carlos Datini, argentino, soltero, C. I. Nº 6.553.619, domiciliado en la calle Córdoba 4307, de esta Capital; Luis Leopoldo Castro Vergara, chileno, soltero, C. I. Nº 6.207.601, domiciliado en la calle María R. del Valle Nº 3525 de esta Capital y Héctor Guillermo Díaz Vergara, chileno, casado, domiciliado en la calle María R. del Valle Nº 3525, de esta Capital, C. I. Nº 4,893.078, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituirse una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituida entre los mencionados una Sociedad que girará bajo el nombre de CINCO ESTRELLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bogotá número 3291 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de dos (2) años a partir del 1º de agosto del año mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse por el mismo término si no mediare oposición alguna de cualesquiera de los socios, debiendo comunicar con una anticipación de no menos de noventa (90) días la decisión de su retiro. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye el Comercio o industria de carpintería en general, que con la denominación precitada funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines comerciales que de común acuerdo convengan los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos treinta mil ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez ($ 10) aportado por los socios en partes iguales, o sea el señor Juan Mendoza Muñoz la cantidad de pesos seis mil ($ 6.000) o sea seiscientas cuotas de diez pesos ($ 10), el señor José Victorio Fidelangeli la cantidad de pesos seis mil ($ 6.000) o o sea seiscientas cuotas de diez pesos ($ 10), el señor Nazareno Carlos Datini la cantidad de pesos seis mil ($ 6.000) sea seiscientas cuotas de diez pesos ($ 10), el señor Luis Leopoldo Castro Vergara la cantidad de pesos seis mil ($ 6.000) o sea seiscientas cuotas de diez pesos ($ 10) y el señor Héctor Guillermo Díaz Vergara la cantidad de pesos seis mil ($ 6.000) o sea seiscientas cuotas de diez pesos. Estos aportes están integrados totalmente según Balance e Inventario practicado a la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Mendoza Muñoz, José Victorio Fidelangeli, Nazareno Carlos Datini y Héctor Guillermo Díaz Vergara con el cargo de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los señores Juan Mendoza Muñoz o Héctor Guillermo Díaz Vergara, juntamente con cualquiera de los otros dos socios señores José Victorio Fidelangeli o Nazareno Carlos Datini, para representar a la Sociedad deberán hacerlo con sus firmas personales puestas a continuación de la fórmula "Cinco Estrellas S. R. L." estampada mediante sello o impresión tipográfica única forma en que válidamente podrán representar a la Sociedad. La gerencia ejercida en la forma antes expuesta tiene las más amplias facultades que la Ley autoriza. — Sexta: Queda expresamente prohibido usar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Séptima: En caso de venta de las cuotas sociales los socios restantes tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. Por mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a los fins de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsionales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse un balance a la fecha del deceso para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado que se entregará a sus herederos o causa-habientes, en la misma forma y plazos que se determinará en el artículo Undécimo. En caso de ser más de uno los herederos o causa-habientes, éstos se unificarán su representación a los fines de su actuación ante la Sociedad y/o sus respectivos socios. — Undécimo: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá notificar su voluntad de hacerlo a la Sociedad, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. Se practicará un balance a la fecha de retiro para determinar su parte de capital y utilidades que le correspondiere hasta el momento de su retiro, cuyo importe total se le pagará en la siguiente forma: treinta por ciento el día de su desvinculación de la Sociedad, treinta por ciento a los seis meses y el cuarenta por ciento al año. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato o con respecto a puntos no comprendidos en el mismo o durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cado parte quienes designarán a un tercero en caso de discordia. El laudo de los arbitradores de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por los socios en la ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de agosto de 1971. — E/l.: prorrogarse y usar. Vale. — Juan Mendoza Muñoz. — José Victorio Fidelangeli. — Luis Leopoldo Castro Vergara. — Nazareno Carlos Datini. — Héctor Guillermo Díaz Vergara.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.26|8 Nº 62.812 v.26|8|71

Metalmec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diecinueve días del mes de julio de 1971, entre los señores Alberto Cozza, casado, L. E número 4.067.285, argentino, mayor de edad; Carmela Risuleo de Cozza, L. C. número 3.071.795, casada, mayor de edad; Hilda Elena Pepe de Cozza, L. C. número 3.071.795, argentina, mayor de edad, casada, y María Victoria Cozza, L. C. número 3.565.268, argentina, mayor de edad, soltera, todos con domicilio en la calle Constituyentes 6526, San Martín, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de METALMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio y asiento principal en Ecuador 1376, 5to. piso "A". Capital Federal o donde en adelante se traslade. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la herrería de obra y afines y todo aquello que los socios por simple mayoría así lo determinen. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 20 años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales siempre que los socios no manifestaren voluntad en contrario mediante telegrama colacionado con 6 meses de antelación al vencimiento de cada período. — Cuarto: Todos los socios quedan plenamente autorizados para dedicarse libremente a cualquier otra actividad comercial, industrial o profesional. — Quinto: La sociedad girará con un capital de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) dividido en 300 cuotas de 100 pesos suscriptas totalmente por los socios en partes iguales. El capital antes indicado se encuentra constituido con el valor de los bienes muebles y mercaderías que se detallan en inventario por separado. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a car-

go de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta precedida del sello de la razón. Se nombra gerente al señor Alberto Cozza y en uso de la firma en forma antes expresada. No podrá ser comprometida la sociedad en ningún tipo de fianza, aval, garantía u obligación ajena al giro de su actividad. Los socios podrán realizar en forma indistinta todos los actos jurídicos necesarios para la obtención de los fines para los cuales esta sociedad se constituye. A los efectos de representar a la sociedad en cualquier gestión judicial o administrativa, absolución de posiciones, comprometerla en convenios judiciales o extrajudiciales ante cuestiones planteadas con terceras personas, cualquiera de los socios queda facultado indistintamente e individualmente para representarla. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas o soportadas en la proporción de los capitales aportados por cada socio. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las operaciones al primero de enero de cada año, debiendo confeccionarse un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, que se considerarán definitivamente aprobados si dentro de los veinte días de notificados a los socios en forma fehaciente no hicieren objeción a los mismos se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuido a prorrata del capital integrado entre los socios. — Noveno: Queda establecido que cada cuota social integrada tiene derecho a un (1) voto. Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria una vez por año y Extraordinaria por solicitud de cualquiera de los socios y la citación se hará en forma fehaciente. En las asambleas se dará cuenta del estado de los negocios sociales y de la marcha de la sociedad. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución será dirimida sin forma de juicio por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados en la forma que se determinará en la asamblea de socios dejándose constancia en el respectivo libro de actas. Tales árbitros designarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de éste inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Decimoprimero: Cualquier caso no previsto en este contrato o divergencias que surgieren y no fueran resueltas en la forma expresada en el artículo anterior serán tratados siempre de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio que fueren de aplicación. Bajo los once artículos que anteceden se deja constituida la sociedad "Metalmec" Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan mutuamente a derecho. —Siguen las firmas. — Entre líneas: Elena — 6526 — Federal de socios dejan. — Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.26|8 Nº 62.832 v.26|8|71

Inmobiliaria Cambridge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD. — Inmobiliaria Cambridge S. R. L. — Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Rodolfo Alberto Dionisio Perasso, ingeniero argentino, casado, provisto de su Cédula de Identidad número 1.527.154, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 610; y don Roberto Armando Bonal, ingeniero, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 56.965, domiciliado en la calle José Bonifacio 132, ambos mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. Queda constituida una sociedad comercial, que girará bajo la razón social de "INMOBILIARIA CAMBRIDGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Paso Nº 39, primer piso departamento C., de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto efectuar construcciones en general, la comercialización, importación de mercaderías en general, pudiendo aceptar distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, como también así desarrollar actividades inmobiliarias o industriales y la explotación de cualquier otro ramo que directa o indirectamente se relacione con los fines aludidos. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo prorrogarse por otro período igual o menor, según así los socios lo resuelvan oportunamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios y representadas en bienes muebles, maquinarias y demás efectos que se detallan en el inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, pudiendo representarla en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente, en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, quienes actuarán en el carácter de Gerentes. — Podrán: a) Administrar libremente los negocios y bienes. — b) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y/o particulares, incluso Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — d) Adquirir y/o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos públicos, acciones de cualquier clase, sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro título. — e) Hacer cesión de créditos. — f) Solicitar dinero en préstamo de Bancos o de particulares, gravando a tal efecto los bienes de la sociedad y celebrar contratos de locación. — g) Participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes en los Bancos, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos, pudiendo asimismo prestar dinero con o sin garantía. — h) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, otorgando toda clase de poderes y delegando las facultades para la administración de esta sociedad, ya sea en forma total o parcial. — i) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, ejerciendo representaciones y/o mandatos, suscribir convenios y/o contratos públicos o privados con los Gobiernos, Municipalidades, Secretarías de Estado y cualquier otra Repartición pública y/o autoridad del país y del extranjero. — j) Efectuar todos los actos jurídicos, autorizados por las leyes civiles o comerciales necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo cobrar y percibir, otorgando todos los recibos y resguardos, por cuanto las enumeraciones precedentes tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir las cuotas sociales, sin el consentimiento y conformidad del otro socio, teniendo éste siempre opción para la compra. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar entre que los herederos continúen en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o el retiro de la sociedad. — Para el caso de compra y/o retiro, el socio impedido o los herederos del socio fallecido, recibirán el importe que corresponda, en la siguiente manera: El cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales, con más el doce por ciento de interés anual, no pudiendo reclamar el socio saliente suma alguna en concepto de llaves. —

La parte de ganancias o pérdidas que pudiera corresponder hasta la fecha en que el acontecimiento se produzca, se establecerá proporcionalmente al tiempo en base al resultado del balance del ejercicio anterior. — Novena: Toda divergencia o cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o sucesores, en relación a la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados por las partes, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital o si así lo resolvieren los socios. — En todos los casos de disolución, la sociedad entrará de inmediato en liquidación a fin de la realización del activo social. — Serán liquidadores los mismos socios Gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad "Inmobiliaria Cambridge, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — R. Perasso. — Roberto A. Bonal. — Ante mí. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli. — Certifico que precedente copia fotográfica concuerda fielmente con su original que queda bajo el número indicado al folio 881 del registro 420 internamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el Primer Testimonio en tres fojas que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli, (Escribano).

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.26|8 Nº 62.778 v.26|8|71

Nani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre don Enrique Rey García, español, comerciante, nacido el día 15 de noviembre de 1946, C. I. Nº 6.809.804, domiciliado en la calle Segurola 1239, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Manuel Pérez, español, comerciante, nacido el 19 de agosto de 1942, C. I. Nº 5.357.916, domiciliado en Corrientes 3473, Capital Federal; don Manuel Pérez, español, comerciante, nacido el día 16 de octubre de 1932, C. I. Nº 3.321.481, domiciliado en Quintana 3085, Olivos, Prov. de Buenos Aires, y don José María Rey, español, comerciante, nacido el día 27 de mayo de 1949, C. I. Nº 7.204.679, domiciliado en Congallo 3339, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato para la constitución y continuación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de NANI S. R. L., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 3473, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día de la fecha, vencidos los cuales se considerará prorrogada por otro período y así sucesivamente, si al vencimiento del período respectivo, ninguno de los socios manifiesta su voluntad expresa en contrario, para darla por terminada, con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento, debiendo inscribirse cada prórroga en su caso, en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de confitería y bar, expendio de bebidas y venta de confituras, como así también cualquier otra actividad afín o no con las primeras, que sean lícitas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doce mil, dividido en mil doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los contratantes con los muebles, útiles y existencias según inventario que forma parte del presente y que los socios suscriben de conformidad, en la proporción para cada uno de ellos que a continuación se expresa: Corresponden a don Enrique Rey García, 400 cuotas de diez pesos cada una; a don Manuel Pérez (C. I. Nº 5.357.916), 50 cuotas de diez pesos cada una; a don Manuel Pérez (C. I. 3.321.481), 400 cuotas de diez pesos cada una y a don José María Rey, 350 cuotas de diez pesos cada una. — Quinta. La administración de la sociedad estará a cargo de dos de los socios, que se desempeñarán como gerentes y que son don Enrique Rey García y don Manuel Pérez (C. I. 5.357.916). — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los gerentes, a quienes les queda prohibido comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas u otros derechos reales, es requisito indispensable la firma de la totalidad de los socios. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, cesión, donación o por cualquier otro título, los que podrá vender, ceder, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar a título oneroso pactado en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasa de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) presentarse a licitaciones públicas y/o privadas etc.; j) Concurrir por sí o por apoderados ante el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, Ministerios, Aduanas o reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas de cualquier otro organismo existente o que se crease en el país y/o el extranjero, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, realizar ampliamente, todos los actos comerciales o jurídicos sin limitaciones, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a una asamblea de socios, dentro de los sesenta días de esa fecha para su consideración y aprobación. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) el cinco por ciento para fondo de reserva especial hasta cubrir el diez por ciento del capital social, c) el remanente se distribuirá entre los socios de conformidad a los capitales aportados, y de igual modo serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios se podrá: a) Disolver la sociedad; b) adquirir los otros socios las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, por el valor que resulte de acuerdo al balance practicado a la fecha de la incapacidad o muerte; c) continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio incapaz o fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar personería dentro de un plazo no mayor de noventa días, si así no lo hicieren, los socios podrán optar por lo dispuesto en los incisos: a) o b) de esta cláusula. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación por a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la deuda; b) por acuerdo de todos los socios; la liquidación de la sociedad en su caso, será practicada por todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de uno de los socios el capital más las utilidades, reservas facultativas o no, todo ello conforme con el balance que se practicará a tales fines, se abonará en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado, el quince por ciento a los ciento ochenta días, otro quince por ciento a los trescientos sesenta días, el veinticinco por ciento a los quinientos cuarenta días y el veinticinco por ciento restante a los setecientos veinte días con un interés anual del diecisiete por ciento, sobre saldos. — Décima Primera: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y leyes complementarias. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, respecto de las cuestiones sociales deberá ser sometida al Juez competente, prorrogando los socios de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, se deja formalizado el presente contrato, obligándose

los contratantes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad lo firman en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novec os setenta y uno. — Cumplimentan. — Formulan Aclaración. — Se provea. — Manuel Pérez, Enrique Rey García, José María Rey y Manuel Pérez Rey, todos por su derecho, con domicilio real en Avenida Corrientes 3473, y constituyendo el legal en Lavalle 1447, 1er. Piso. Of. 4. conjuntamente con su letrado patrocinante, Dr. Mario Gerardo Yacub, en los autos caratulados "Nani S. R. L. s|inscripción de contrato", a V. S., decimos: I. — Que venimos por el presente a cumplimentar con lo ordenado por V. S. a través del auto de fecha 18 de junio de 1971. — II. — En consecuencia, venimos a aclarar que el verdadero texto de la cláusula primera del contrato de sociedad obrante a fs. es el siguiente: "Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Nani Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 3473, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República". — III. — Por ello, reitero lo ya peticionado oportunamente respecto ordenación de la inscripción de la sociedad previa publicación de edic en la forma y con los recaudos de estilo fecho se le expida testimonio. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Manuel Pérez. — Enrique Rey. — José María Rey, y Manuel Pérez Rey — Buenos Aires. 20 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.25|8-Nº 62.742-v.25|8|71

Egeo Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad "Egeo Construcciones S. R. L.". — Escritura Número Trescientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Alberto Dionisio Perasso, casado, provisto de su Cédula de Identidad Nº 1.527.154, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 610, y don Roberto Armando Bonal, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 436.965, domiciliado en la calle José Bonifacio 132, ambos ingenieros, argentinos, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida una sociedad comercial, que girará bajo la razón social de "EGEO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso Nº 39, primer piso, departamento C., de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto efectuar construcciones en general, la comercialización, importación de mercaderías en general, pudiendo aceptar distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones así como también desarrollar actividades inmobiliarias o industriales y la explotación de cualquier otro ramo que directa o indirectamente se relacione con los fines aludidos. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo prorrogarse por otro período igual o menor, según así los socios lo resuelvan oportunamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, y representadas en bienes muebles, maquinarias y demás efectos que se detallan en el inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, pudiendo representarla en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente, en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, quienes actuarán en el carácter de gerentes. — Podrán: a) Administrar libremente los negocios y bienes. — b) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, oficiales y|o particulares, incluso Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — d) Adquirir y|o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos públicos, acciones de cualquier clase, sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro título. — e) Hacer cesión de créditos. — f) Solicitar dinero en préstamo de Bancos o de particulares, gravando a tal efecto los bienes de la sociedad y celebrar contratos de locación. — g) Participar en licitaciones, públicas o privadas, abrir cuentas corrientes en los Bancos, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés letras de cambio y toda clase de documentos, pudiendo asimismo prestar dinero con o sin garantía. — h) Intervenir en toda clase de actuaciones, administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, otorgando toda clase de poderes y delegando las facultades para la administración de esta sociedad, ya sea en forma total o parcial. — i) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, ejerciendo representaciones y|o mandatos; suscribir convenios y|o contratos públicos o privados con los Gobiernos, Municipalidades, Secretarías de Estado y cualquier otra Repartición, pública y|o autoridad del país o del extranjero. — j) Efectuar todos los actos jurídicos, autorizados por las leyes civiles o comerciales necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo cobrar y percibir, otorgando todos los recibos y resguardos, por cuanto las enumeraciones precedentes tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir las cuotas sociales, sin el consentimiento y conformidad del otro socio, teniendo éste siempre opción para la compra. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar entre que los herederos continúen en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o el retiro de la sociedad. — Para el caso de compra y|o retiro, el socio impedido o los herederos del socio fallecido, recibirán el importe que corresponda, en la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales, con más el doce por ciento de interés anual, no pudiendo reclamar el socio saliente suma alguna en concepto de llaves. La parte de ganancias o pérdidas que pudiera corresponder hasta la fecha en que el acontecimiento se produzca se establecerá proporcionalmente al tiempo en base al resultado del balance del ejercicio anterior. — Novena: Toda divergencia o cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o sucesores, en relación a la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores designados por las partes, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital o si así lo resolvieren los socios En todos los casos de disolución, la sociedad entrará de inmediato en liquidación a fin de la realización del activo social. Serán liquidadores los mismos socios gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad "Egeo Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — R. Perasso — Roberto A. Bonal. — Ante mí. — Hay un sello. — Armando C Paganelli. Certifico que la precedente copia fotográfica concuerda fielmente con su original, que queda bajo el número indicado al folio 884 del registro 420 interinamente a mi cargo. Para la sociedad expido el primer testimonio en tres fojas que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli. (Escribano).

Buenos Aires. 3 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e.25|8 Nº 62.768 v.25|8|71

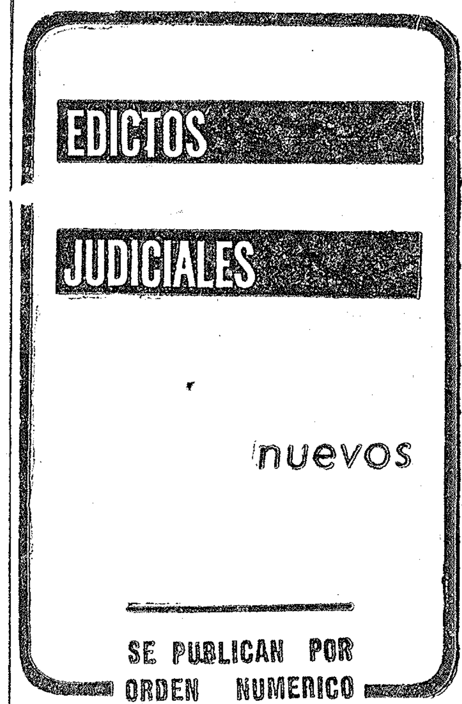
Socialmed

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rafael Rodríguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lerma veintidós. V. Tessei, Morón, Provincia de Buenos Aires; Ubaldo Soares Lopes, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en la calle Riobamba novecientos sesenta y cinco. Capital Federal, y Alberto Deprimio, argentino, casado comeciante, domiciliado en la calle José Hernández cuatro mil quinientos cincuenta y nueve Munro, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, a los efectos de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme al siguiente articulado. — Primero: La denominación de la sociedad será SOCIALMED "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio real, legal y comercial en la calle Lavalle mil seiscientos veinticinco, segundo, veintiséis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de diez años a contar del día de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tendrá por objeto por cuenta propia y|o asociada a terceros, comercialización de promociones publicitarias e inscripciones comerciales e industriales. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos seis mil, representado por seiscientas cuotas de pesos diez, cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea doscientas cuotas de pesos diez cada una, cada uno de ellos, totalmente integradas en bienes, consignados en el balance general que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por dos socios cualesquiera en forma conjunta, los que tendrán el cargo de gerentes, y el uso de la firma social y en esta forma podrá realizar y suscribir todos los negocios y actos, contratos que se consideren necesarios y|o convenientes para el desenvolvimiento social y en especial: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o cesiones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza, adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio constituir aceptar, transferir y extinguir prendas hipotecas y todo otro derecho real, adquirir y arrendar el activo de otras empresas o hacerse cargo de sus activos y pasivos, formar sociedades subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas, aceptar en comisión capitales para toda clase de operaciones usuales en el comercio, recibir consignaciones, depósitos, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza, efectuar pagos aunque no fueran ordinarios de la sociedad, percibir bienes en pago, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones comerciales, realizar operaciones con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o con otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros y cheques, dar garantías y fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cajas de seguridad y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos y cualquier documento de comercio, formular facturas, celebrar contrato de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos o seguros como asegurado, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extinguen obligaciones existentes consentir subrogaciones, con o sin garantías, liberar los deudores de la sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y disposición que consideren necesarios y|o convenientes para los fines de la sociedad; b) Actuar en juicios con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones o contestar demandas, oponer excepciones, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos de acuerdo a las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideren concedidas de manera expresa todas las facultades para las que se requiere mandatos especiales, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto incisos quinto y sexto y artículo seiscientos ocho y concordantes del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes que se dan aquí por reproducidos; c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes incluso con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad; d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos y convenios, ya sea con el gobierno nacional, gobierno provincial o municipal, reparticiones autárquicas, entidades gremiales o cooperativas, o con otras sociedades o personas particulares; e) Firmar todos los documentos privados y|o escrituras públicas que fueran necesarias y resolver todos los casos no previstos y disponer cualquier otra operación que no estuviera expresamente establecida en este contrato. — Sexto: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, como asimismo ninguno de los socios podrá comerciar directa o indirectamente con la sociedad. — Séptimo: Los ejercicios sociales correspondientes cerrarán el treinta y uno de julio de cada año, oportunidad en que se hará inventario y balance general de lo cual se entregará a cada socio una copia, los que podrán hacerse impugnaciones correspondientes dentro de los treinta días de recibidos a cuyo vencimiento se considerarán aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, será distribuida entre os socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y toda otra reserva que se decida constituir. Las pérdidas serán soportadas en igual manera. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará inventario y balance especial a fin de determinar su haber en la sociedad, poniéndose a disposición de los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, la suma resultante que será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, vencidas y consecutivas, a contar del fallecimiento o declaración de la incapacidad, en más el interés bancario corriente en plaza para descuentos, pagaderos en cada cuota. Igual criterio se seguirá para el caso de retiro de cualquiera de los socios, cuya decisión deberá ser notificada en a la sociedad con seis meses de anticipación, pero en este caso las cuotas serán abonadas sin interés alguno. — Noveno: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y podrá tener carácter de cosa juzgada — Décimo: Todas las demás resoluciones no contempladas en el presente contrato, se tomarán por la mayoría determinada en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco conforme a lo establecido en su artículo diecinueve. — Leída que fue, los socios aprueban el contenido del presente contrato, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Rafael Rodríguez. U. Soares Lopes. A. Deprimio. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 — e.25|8-Nº 62.655-v.25|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 19 de noviembre de 1970, entre los señores Jorge Julio Leybor y Fernanda Romaro de Leybor en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de J. Leybor y Cía., han convenido de mutuo acuerdo disolver la sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970; el señor Jorge Julio Leybor se hace cargo del activo y pasivo.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 26|8 Nº 64.986 v. 28|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARKO SARIG. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970.
Santo S. Faré (h), secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 64.892 v. 30|8|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO BITCHIK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 agosto de 1971.
César Antonio Pescio, secretario.
$ 13,50 e. 26|8 Nº 65.040 v. 30|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANA DE LUCA DE RIGHETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 agosto de 1971.
César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 65.038 v. 30|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEÑA BARRIENTOS y MARIA LUISA DIBAR de PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 24 e. 26|8 Nº 64.985 v. 30|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VERA. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 26|8 Nº 64.988 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO ESTEBAN NARCISO CAMBIASSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 21 de 1971.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 65.060 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a MARIA LAURA AREAL DE SCARPINO para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S.R.L. c|Areal de Scarpino, María Laura s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 27 e.26|8 Nº 64.883 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, hace saber que ha presentado MARTA HILARIA DELL'ORTO, solicitando su cambio de apellido materno de Núñez. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 9 e.26|8 Nº 64.860 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SALERNO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.862 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PAZOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.863 v.30|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.937 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOROTEA SOSIC. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.844 v.30|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SETTIMANO DE DIMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,20 e.26|8 Nº 64.881 v.30|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.958 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FROILAN NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971.
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 64.977 v. 30|8|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO NOYA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971.
Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 64.994 v. 30|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO SCILINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971.
Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 26|8 Nº 65.042 v. 30|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de AURELIO CESAR BALEANI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971.
Elsa Arias, secretaria.
$ 22,50 e. 26|8 Nº 65.076 v. 30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILADES LUIS SIMON CAMISANI CALZOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e. 26|8 Nº 64.934 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL FELIPE CROCE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 64.908 v. 30|8|71

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE CAMPANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 64.962 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO DIMAS GOYENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.672 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don SEBASTIAN CAMPANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.900 v.30|8|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BARAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.812 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA DEL CARMEN CASTRO viuda de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.990 v.30|8|71

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL JOSE ALESSANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 65.041 v.30|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SAPONARO, FELISA PALADINO de SAPONARO y OSVALDO VICENTE ROBERTO SAPONARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.26|8 Nº 65.057 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA FRASCINO de CIRIMELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.909 v.30|8|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ARCURO o ANTONIA ARCURI o ANTONIA ARCU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.734 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil número trece, Secretaría número veintiséis, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ERNESTINA DE LOS ANGELES COUTO Vda. de MENEGAZZI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 65.010 v.30|8|71

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KENEI IKEHARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.26|8 Nº 64.874 v.30|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIACION PATRONE de MATIOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.842 v.30|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO LAPELLEGRINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.871 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MIROVICH de LIPQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.26|8 Nº 65.037 v.30|8|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CERREDO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.- e.26|8 Nº 64.901 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BARTOLOME o BARTOLOMEO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.- e.26|8 Nº 64.823 v.30|8|71

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VEIGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27.- e.26|8 Nº 64.810 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GILETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50. e.26|8. — Nº 64.899 v.30|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALDEMAR GOTARDO BERNST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.973 v.30|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ABRAHAM BENEDETTI o DEBENEDETTI o DE BENEDETTIS y de ACHIEROPITA o ACHEROPITA o ASUNTA DE BENEDETTI o DE BENEDETTIS o DEBENEDETTIS o BENEDETTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 9 de 1971.
Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 27 e. 26|8 Nº 64.836 v. 30|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA BELLINO de SONNANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.798 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LAFOURCADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.870 v.30|8|71

Nº 19

Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita y emplaza a don CARLOS ALBERTO CAMPOS, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Schröder de Campos, Miriam Olga c|Campos, Carlos Alberto, s|divorcio", que tramitan ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 30. e.26|8. — Nº 64.936 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALLIO HECTOR ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.26|8. — Nº 65.029 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a JORGE WASHINGTON GONZALEZ, para que en el término de quince días de notificado, tome la intervención que le corresponde en los autos "González Sonia Alexandra, s|tenencia", y conteste la acción instaurada. — Publíquese por dos días.
Secretaría, 26 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 15. e.26|8. — Nº 64.877 v.27|8|71

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.832 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PAPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.785 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.847 v.30|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA COCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.920 v.30|8|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA AURORA BRUNO de BERNAT. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisaro, secretario.
$ 22,50. e.26|8. — Nº 64.893 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CASTRO de PRESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.26|8. — Nº 65.030 v.30|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO ANTELO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 13 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi. secretario.
$ 18. e.26|8 — Nº 64.828 v.30|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGRIPINA ALVAREZ de CASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 16 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi. secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.825 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVA TERESA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 20 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50. e.26|8. — Nº 64.896 v.30|8|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO MARIA FELIPE RAYMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.739 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELISABETH LIESELOTTE EDUVIGES LANGMANDEL de VANZETTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. 16 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.822 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME MARDOQUEO MULLER y CAROLINA FREURICH de MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.875 v.30|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA MAGDALENA CONTE viuda de PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.903 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días. a herederos y acreedores de BLANCHE JOYCE SMEETON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971 — Guillermo Juan Blanch. secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 65.081 v.30|8|71

El Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE CABERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.833 v.30|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GUILLERMO ROGER CIARMIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.904 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de AURELIO ARTURO CANDELARIO DASSAT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.788 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA SEZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 12 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 26|8 Nº 65.028 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA RODRIGUEZ de DOALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de ...... de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 26|8 Nº 64.880 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a OSVALDO OSCAR CORDOBA, para que dentro de diez días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S.R.L. c|Córdoba, Osvaldo Oscar s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Jorge Horacio Alterini. secretario.
$ 30.— e. 26|8 Nº 64.888 v. 27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA CELIA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida. secretario.
$ 22,50 e. 26|8 Nº 65.032 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME RALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Pedro Leondro Guida, secretario.
$ 18.— e. 26|8 Nº 65.033 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a FAUSTINO RAMOS GUTIERREZ, para que dentro de diez días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S.R.L. c|Ramos Gutiérrez, Faustino s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 30.— e. 26|8 Nº 64.890 v. 27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de OZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Pedro Leandro Guida. secretario.
$ 18.— e. 26|8 Nº 64.897 v. 30|8|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO RASNICK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. 13 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado. secretario.
$ 18.— e. 26|8 Nº 65.046 v. 30|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA PEREZ LAMAS de CARCARGNO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás. secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.853 v.30|8|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.972 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANA ERCILIA MANNI de CEBRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 27 e.26|8 Nº 64.886 v.30|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS IGLESIAS JANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.876 v.30|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,80 e.26|8 Nº 65.014 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO TURCO y CATALINA PONTE de TURCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos. secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.803 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO CAPANO y CARMELA MARIA CAPANO de CAPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.802 v.30|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MAURIÑO de IGARTUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 22,80 e.26|8 Nº 64.913 v.30|8|71

Nº 42

El Juzgado de Paz Nº 42, cita por cinco días a don MIGUEL JORGE BUSTILLO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Poggi Miguel Antonio S. y Poggi Antonio Aldo s|sucesiones c|Martínez Ernesto y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 27.— e.26|8 Nº 64.817 v 30|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días a los acreedores de MIGUEL ALEJANDRO D'AGOSTINO "GLADYS", que la junta que debía realizarse el día 2 de agosto de 1971, ha sido postergada, fijándose a esos efectos la nueva audiencia del día 20 de setiembre, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número de los mismos que concurra.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 27.— e.26|8 Nº 64.[illegible]18 v 27|8|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por cinco días la quiebra de PANAIOTTI SATALIOS E HIJOS, Expediente Nº 18.799, Síndico: Raúl M. Soulou. domiciliado en Cangallo 1605. 3º piso, Of. 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 10 días. Señálase el 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.091 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "UNION QUIMICA MINERA S.A.C.I.F. I.", Síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos, dentro de los quince días. Señálase el 3 de noviembre de 1971, a las 14 horas. para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.092 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de ASTARA JUAN y FULCONE LEONARDO SOC. DE HECHO Síndico: Raúl Manuel Soulou, domiciliado en Cangallo 1605, 3º piso, oficina 10. a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 27 de octubre de 1971, a las 15 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.093 v.1º|9|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21. cita por cinco días a LUIS LORENZO SANTOS a reconocer firma y estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Papelera Barracas S.A.I.C. y otros". s|ejecutivo de $ 3.049,80. Expte. Nº 42.452 bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en rebeldía y designar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. julio 6 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21.— e.26|8 Nº 64.970 v.27|8|71

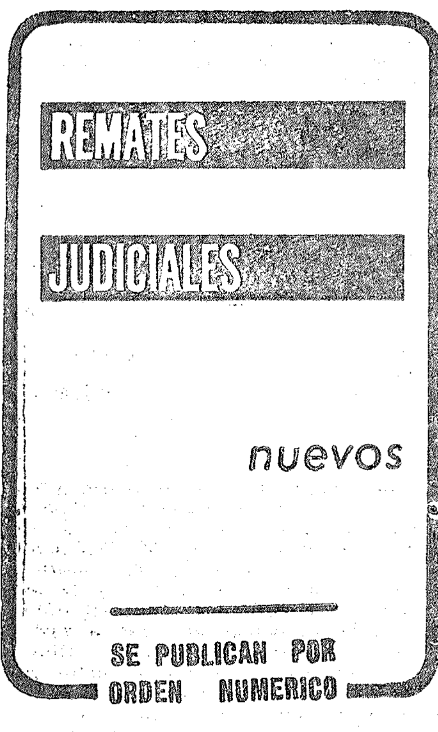
Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de don BENJAMIN BODNI de la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Alberto D. Pérez Villamil con domicilio en Reconquista 379. Of. 207. los justificativos de créditos. El 3 de noviembre de 1971, a las 1[illegible] horas. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber. secretario.
$ 60.— e.26|8 Nº 64.9[illegible] v.1º|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días de la quiebra de "FILTROS OTEA S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: dos de setiembre de mil novecientos setenta. Síndico Osvaldo Aimar Franco, domicilio Lavalle 1438, piso 5º, Dpto. 16, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 14 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. agosto 11 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 97,80 e.26|8 Nº 65.069 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de RAM S.C.A., Expediente Nº 31.153. Síndico: Dolores Mincz, domiciliado en Viamonte 927, piso 1º. a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 8 de octubre de 1971, a las 13 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándolo a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. agosto 19 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano secretario.
$ 82, e.26|8 Nº 65.090 v.1º|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos BETES GREGORIO c|GIRARDIN, ROMULO s| Ejecución hipotecaria (Exp. 16.410) que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 31 de Agosto a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (2º subsuelo), el inmueble de calle Francisco Bilbao Nº 1853, entre Carabobo y Pumacahua, Capital, edificado en terreno que mide 8,66 m. de frente por 34,64 m. de fondo o sean 299,98 m2. de superficie. — Consta de: living-comedor, 4 habitaciones, baño, cocina, jardín, terraza y galpón-taller, con un total aprox. de 200 m2. cubiertos. — Ocupado por el demandado: Deuda: Imp. Municipal al 31|12|1969, $ 182,39 y O. Sanitarias, al 31|12|1970, $ 39,7.. — Base $ 108.852.— Ley 18.188, mitad al contado y el saldo a 1 y 2 años, más el 13 o|o de interés anual, con garantía hipotecaria sobre el inmueble. — El comprador abonará en el acto el 8 o|o en concepto de seña, el 3 o|o por comisión y el 3 c|oo por impuesto Fiscal, todo en efectivo, debiendo constituir domicilio en esta Capital. — Visitar c|mi tarjeta. Infs. Av. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, of. 38 (46-2.32). — Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81.— e.26|8-Nº 64.931-v.30|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|FRAGIER W. ROBEL MENDEL y Otra s|hipotecario, Expte. 1001 , que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 1º de setiembre de 1971 las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, la finca sita en esta ciudad, calle Gavilán 2690. — Se deja constancia que según manifestación del martillero Enrique F. Perazzini, la finca se halla desocupada y se visita de 10 a 12 hs., todos los días hábiles. — Sin base al contado y a mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio especial en esta Ciudad.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 63.— e.26|8 Nº 64.811 v.30|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ARANDA RODOLFO DESIDERIO y otros c|ALONSO GARCIA JESUS y otra s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 16.037|15, que el martillero Benito La Rocca, con domicilio en la calle Uruguay 546, Piso 4º, oficina 7, de la Capital Federal, rematará el día 3 de Setiembre de 1971, a las 16 horas en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, el inmueble sito en la calle Constitución Nros. 1773|75 Capital edificado en terreno que mide: 8m66 cm. de frente al Sud por 29m.270mm. al lado Este: 29m. 643mm. en el del Oeste y 8m. 668mm. en el contrafrente. Superficie total 255m. 16dm2. — La Planta Alta que lleva el Nº 1773, se encuentra desocupada y consta de 2 Sa . 3 habitaciones, cocina, baño y piecita en altos, y la Planta Baja que lleva el Nº 1775 se compone de Sala, 3 habitaciones. Comedor. baño, cocina, pieza en altos baño auxiliar y patio, se encuentra ocupada por el señor Tomás Beunza quien manifestó ser inquilino desde hace muchos años. — Se puede visitar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — Base Pesos Ley 18.188, 41.990,48 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, de agosto de 1971. — Germán Voss secretario.

$ 81.— e.26|8 Nº 64.927 v.30|8|71

Nº 9

El Dr. Pedro J. Torrent, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, que por ante el Juzgado Nº 9 a su cargo, Secretaría Nº 17, tramitan los autos caratulados: "PEREZ ROMAN OFELIA c|NEGRI CARLOS OSCAR s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 17.595, hace saber por tres días que el martillero don Miguel Blanca, rematará al contado y mejor postor, el día 10 de setiembre de 1971, a las 10 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Veragüa Nº 560, entre La Estancia y Las Lomas, Castelar, Partido de Morón, lotes de terreno Nº 14 y 15 de la manzana G lote 14 mide 10 mts. de frente por 37.50 mts. de fondo. Superficie total 750 m2. y el lote 15 mide 10 mts. de frente por 37.50 mts. de fondo. Superficie total 375 m2. con más todo lo plantado y adherido al suelo. Circunscripción IV. Sección ... Manzana 32. Parcelas 14 y 15. Base pesos Ley 18.188 Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho ($ 31.158). Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. El inmueble se entrega desocupado. Horario de visita de 14 a 19 horas. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.26|8-Nº 64.939-v.30|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "ESPOSITO FRANCISCO y otros c|GONZALEZ FABIAN s|Ejecución Hipotecaria", (expediente Nº 28.921), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9231|4593), rematará el 31 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 Capital: la unidad funcional número 15 (once) de la planta baja de Juan Francisco Seguí 3541|45|49 y 51. Sup. propia: 19.66 m2. Porcentual: 1,70º o|o. Estado de ocupación: alquilado, con contrato firmado por Ernestina ... de Hearne y Roberto ... Hearne alquilando al Sr. Atilio Scattarella, con vencimiento al 15 de abril de 1972; alquiler mensual $ 600. Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 y de 17 a 19 horas. Base: $ 18.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 72.— e.26|8 Nº 64.801 v.30|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "MANGIONE CARLOS JOSE c|SAN ONOFRE S.C.A. |ejecución hipotecaria" (Expte. 14.174|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 1º de setiembre de 1971, a las 16.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en la calle Arieta 2177, Capital. Mide 8 m. 100 mm. frente O.; NO. por 22 m. 519 mm. de fondo. Venta ad corpus. Base $ 160.000 Ley 18.188. Venta al contado. 20 o|o de seña; 3 o|o comisión. Se visita de 10 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 54.— e.26|8 Nº 64.995 v.30|8|71

Juzgado Civil 15, Secretaría 29 comunica por 3 días en autos "PUELLES EUSEBIO J. y otro c|VARELA KEEN de RUEDA, ERNESTINA C. s|Ej. Hipotecaria". Expte. 1º.849, que el martillero Gerardo Federico Terrel, rematará en Daniel Cerri 921, Capital, el próximo 2 de setiembre a las 8 hs. en punto, la finca sita en la localidad de Muñiz, partido de General Sarmiento, Prov. de Bs. As., con frente a la calle Gaspar Campos hoy Nº 2851, entre las de Italia y R. Peña, con una superficie total de terreno de 2.870 mts2., con todo lo plantado y adherido al piso. — Base $ 40.000.— Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y al mejor postor. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada; deberá ser entregada desocupada de acuerdo al contrato de mutuo. — Puede visitarse de 15 a 17 hs. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto veinte de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.

$ 81.— e.26|8-Nº 64.967-v.30|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "PEREZ FERRETTI LUIS FRANCISCO y otros c|BOGOTA S. A. C. I. F. s|EJECUCION HIPOTECARIA (Expediente Nº 19.803|1971), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 1º de Setiembre de 1971, a las ... horas, el inmueble Bogotá 4052, entre Mercedes y Segurola, Capital. Mide: 17m.32 de frente Norte, por 29m45 de fondo. Venta Ad-Corpus. — Bogotá 4052: local negocio, baño alquilado en $ 170 Ley 18.188 mensuales contrato que vence 20|11|1971. — El resto del inmueble destinado a garage en subsuelo y planta baja lo ocupa la firma demandada. — Según Cláusula 6ª Escritura Hipotecaria: La firma demandada se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes. — Base $ 150.000.— Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de Seña y 3 cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, Agosto cinco de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 72.— e.26|8-Nº 64.991-v.30|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "MARKUZA MARIO DAMIAN y Otros c|CICHERO DE CENOVES HAYDEE, s| Ejec. Hipotecaria" (Expte. 4360), que el martillero Mario A. Olivero rematará el día 3 de Setiembre de 1971 a las 15 hs. en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 Capital, el Departamento Nº 1, Unidad funcional Nº 2, del inmueble ubicado en la Av. Rivadavia 10135|39, Capital, que consta de: vestíbulo de entrada, 2 habitaciones, cocina y patio descubierto. En altos 1 habitación chica y en azotea 4 ambientes de material sin terminar. — Superficie cubierta aproximada 49m2. — Paga por expensas comunes aproximadamente $ 12.— mensuales, existiendo una deuda de lo mismo al 31|7|1971 de $ 180. Visitar de 16 a 17 hs. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — La cláusula Hipotecaria dice: "Se obliga a entregar el departamento totalmente desocupado a los 10 días de notificada la sentencia". — Base: $ 30.800.—. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, en efectivo. — Sellado de Ley 2 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 90.— e.26|8-Nº 64.965-v.30|8|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "SUMAMPA S. C. A. c|CASCINO JUANA MAXIMILIANA KRKOC de, s|Ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.809 que el martillero Juan Carlos Piccardo, rematará el jueves 2 de setiembre de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, la unidad Nº 4, del Tercer piso del inmueble Peña Número 2690, Capital. Superficie propia 170,76 m2. Porcentual 21.43 o|o. — La unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes. — Según constancias ... obran en autos la unidad se encuentra ocupada. — Puede visitarse martes y jueves de 16 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 40 000 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, a 20 del mes de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 63.— e.26|8-Nº 64.786-v.30|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en el juicio CASTILLA RODOLFO su Sucesión (Exp. Nº 20.599) que los martilleros Guerrico Remates S.R.L., rematarán los días 1º de setiembre de 1971, a las 21 horas y 8 de Setiembre de 1971 a las 14 hs., en Posadas 1227, Capital, los bienes inventariados en autos, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Mario P. Calatayud, secretario.

$ 27.— e.26|8-Nº 64.983-v.27|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en autos: "GENTILE MIGUEL c|ARRONDO JORGE OMAR s| Sumario". Expte. Nº 172.320, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 27 de Agosto 1971 a las 17 horas en Humberto I. 2046, Capital, donde se exhiben: Cortadora de fiambres "Berkel" importada de Holanda s|Nº visible; Balanza "Bianchi" legítima para 5 kilos de cesa Isidro con plato; Motor para heladera "Saccol". — Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, en efectivo. — Ricardo Heartley, secretario. — Buenos Aires, 23 de agosto del año 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 24.— e.26|8-Nº 65.045-v.27|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "CINIELLO ATHOR TELMA CONTRA ANTONINI MARTA OFELIA. Ejecutivo Expte. Nº 95066, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de agosto próx. a las 17 y 15 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: un sillón tap. en pana color amarillo; una mesita de mad. de 0.30 x 0.50 aprox.; una mesa tipo libro de madera c|tapa fórmica de 1.10 x 0.80 aprox.; un sillón hamaca de mad. con asiento de paja; dos faroles metálicos tipo carruaje de plaza mod. antiguo adaptados para luz eléctrica; una lámina titulada "La señora" de Antonio Berni c|su marco y vidrio. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 39 e.26|8 Nº 64.952 v.27|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio: CAJA DE CREDITO CANGALLO E. L. c|NOBEL ISAIAS s|Ejec., Expte. Nº 147840, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 28 de agosto a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2058; Un tocadisco de mesa marca Wincofón, sin número visible; Un sillón estilo provenzal, tipo hamaca; Una lámpara de pie, en hierro, con pantalla con flores, con todo en pleno uso y funcionamiento. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Bruno J. Bunge, secretario.

$ 15 e.26|8 Nº 65.048 v.26|8|71

Nº 22

El Juzgado de Paz Nº 22 anuncia tres días en los autos: JUROZDKYCKI ABE c|RIGOLA FRANCISCO y otra s|Ejecutivo, Expte. Nº 139.657, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, el día lunes seis de septiembre a las 14.30 horas, un edificio de dos plantas, ubicado en la calle Ramón L. Falcón 1911|15, entre Carabobo y Lautaro, levantado en un lote de terreno que mide 8,65 mts. de frente, por 26,16 mts. al costado Oeste y 26,28 mts. al Este. Nom. catastral: Circuns. 5, Sec. 48, Manz. 155, Parc. 7. El inmueble está ocupado por la codemandada y deberá ser entregado desocupado. Base $ 2.290,66. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Horas de visita: 10 a 12. A sus efectos, el comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Más informes en mis oficinas: Rodríguez Peña 1968, Dpto. A, Cap., Tel.: 42-0232.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1971. — Mario R. L. Sánchez secretario.

$ 63 e.26|8 Nº 65.067 v.30|8|71

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: MAQUES OSCAR CESAR contra M. DE RAMIRA ROSA y otros s|Ejec., Exp. Nº 137518, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de agosto próx. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una radio portátil Electrorama; Un juego de living comp. de 2 sillones y un sofá; un tocadiscos Winco, c|estereo parlante (2); un televisor Philips; una radio portátil "Rankung"; un cuadro con motivo paisaje. Sin base. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 30 e.26|8 Nº 64.950 v.27|8|71

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por un día en el juicio NASSIF MIGUEL ANGEL contra RAGO ANGELA M. P. s|Ejec., Expt. 3659, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 31 de agosto próx. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Capital donde se exhibe: un lavarropas Eslabón de Lujo, forma to cilindrico sin número visible. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 10,50 e.26|8 Nº 64.949 v.26|8|71

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: BARONE DE LEIVA GENOVEVA y otros contra JAUKIN FERNANDO y otro sob: cobro alq., Expediente 150308, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de agosto próx. a las 17 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhiben: Un televisor Zenith c|su mesa de madera; Un aparato radio-combinado de pie Ranser; Una máquina de coser Singer a pedal c|2 cajones y gaveta; Una heladera fam. eléctr. Lihuew; Un aparador y un trinchante de 4 puertas, dos cajones y dos puertas respectivamente; Una araña de metal de 6 luces c|6 tulipas; 60 vasos al parecer de vidrio dist. med. y grabados y 20 copas al parecer de vidrio de dif. medidas y grabados. Sin base. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 42 e.26|8 Nº 64.951 v.27|8|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio "COSTOS Y ORGANIZACION SA CONTRA WEISSMULLER s|Ejec". Expte., 183.429, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 31 de agosto próx. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una máquina de tejer marca Wanora Meglia de 180 agujas, usada, Nº M-2037 — Sin Base. — Al contado. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 21 e. 26|8 Nº 64.953 v. 27|8|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día, en el juicio: "ORGOROSO JUAN PLACIDO contra LARROR" CARLOS MARIA sobre Ejec. alq. "Expte. Nº 3.284" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de agosto próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca "Special 23" pantalla grande, funcionando, controles al frente derecho: do sillones brazos de madera y esterilla c|almohadones; un juego de té metal plateado com. de 2 bandejas, tetera lechera, azucarera. — Sin base. — Al contado. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires 11 de agosto de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 15 e. 26|8 Nº 64.954 v. 26|8|71

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio "MAINOLI DE MARSETTI JOSEFA c|GAGGINI LUIS CARLOS y otro s|cobro alquileres". Expediente Nº 201. que el martillero Eduardo Saravia rematará el 31 de agosto próx. a las 16.30 hs.. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor "Geloso" (le faltan lámparas) c|controles al frente s|Nº visible: un lavarropas sin marca ni número visible, sin funcionar y sin motor: una cocina "Gendin": un gabinete de heladera (sin equipo) "Esbalón de Lujo"; una estufa a gas con pantalla a garrafa y una máquina de hacer llaves "Yunfix". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Enzo M. Mazzaro secretario.
$ 36 e. 26|8 Nº 64.960 v. 27|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz 31, comunica por 2 días en el juicio "RODIEE S. R. L. c|PAAR S. A. s|Ejecutivo", Expediente 137985 que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 31 de agosto a las 11 horas en Chacabuco 434, sin base al contado y donde se exhiben diariamente de 10 a 16 horas: 1 Estufa a gas garrafa "Simplex"; 10 pantalones pijamas; 1 Aspiradora "Yelmo", y 1 alfombra. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — El Secretario.
$ 27 e. 26|8 Nº 64.811 v. 27|8|71

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "ADRIMAR S. A. C. I. F. I. contra DAHER GUILLERMO RAMON, Ejecutivo" Expte. Nº 7.644, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 31 de agosto prox. a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor, gab. de mad., pantalla grande; una mesa libro de madera: 6 sillas tap. en plástico negro; un ventilador de mesa giratoria; dos sillones de mad. tapiz. en tela color negro; un tocadiscos de mesa Merbux, equipo Winco; un ventilador de mesa Siam, y un bahiut de dos puertas y una rebatible a la derecha c|3 cajones de aprox 2,40 x 1,20 x 9,40 cmts., que se exhibe en Córdoba 1658, Unidad 40, piso 2º. — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 33 e. 26|8 Nº 64.957 v. 27|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por un día en el juicio "SCHMITT MIGUEL c|ALLON EUGENIO JOSE s|ejec. cob. alquileres" Expte. Nº 7.525, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 31 de agosto próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un televisor eléc. "Ronley", mod. Planetarium s|Nº visible c|4 perillas al frente; un lavarropas eléc. "Quito" s|Nº visible, chico, rodante; un secador cabello eléc. "Zinkalord" s|Nº visible, y una enceradora eléc. "Lustramás" Nº 003... — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 25 e. 26|8 Nº 64.959 v. 26|8|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día en el juicio "COOPERATIVA CREDICAB c|FERNANDEZ HECTOR s|Ejecutivo", expediente Nº 140.186 que la martillera María Luz Guerrero rematará el día 27 de agosto de 1971 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725. lugar donde se exhiben: un televisor eléctrico gabinete de madera, con selector de canales al frente y cuatro perillas y una mesa rodante para televisor, de madera, sin marca ni número visible, funcionando. — Entrega inmediata. — Al contado y en efectivo. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Roberto P. Tantucci, secretaria.
$ 15 e. 26|8 Nº 64.942 v. 26|8|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día en los autos caratulados: "NANEDER JUAN c|KAH, GERARDO GUILLERMO PABLO y ocup. s|desalojo (Exp. 148.978) que el Martillero Carlos Alberto Zalazar rematará el día 27 de agosto de 1971 a las 10 hs., en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Dos mesas de dibujo; dos camas de madera con sus colchones respectivos; tres mesas de fórmica con patas de hierro; una vitrina conteniendo medallas deportivas de metal; dos reglas T: etc., y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o, entrega inmediata.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ 15 e. 26|8 Nº 65.031 v. 26|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día, en el juicio: "PAUL ARGENTINO c|BOISSEILIER ANIBAL s|Ejecutivo". Expte 146.806, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Nicaragua 5026, Capital, el día 30 de agosto de 1971 a las 10.30 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor marca "Capehart", gabinete de madera, funcionando, con perillas laterales, sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio de venta. — Comisión, 10 o|o
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ 12 e. 26|8 Nº 64.820 v. 26|8|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por 1 día en el juicio: "CUASNICU JUAN CARLOS c|MENDEZ ILDA s|Ejecutivo", Expte. Nº 7.972, que el martillero Alberto Davel rematará el día 28 de agosto a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor "Vemag's", con seis perillas frontales, gabinete de madera color roble, sin número visible, y su correspondiente mesa de madera con ruedas y 4 patas color roble; un reloj a péndulo, gabinete de madera, color roble colgante de 0,30 x 0,70 mts. aproximadamente sin marca y sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. — Jorge A Rodríguez Moyano, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 65.047 v. 26|8|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día en el juicio: "AURELIO de LENTINO, DELIA DOLORES y otra contra MORA, JUAN JOSE y otro, Ejecutivo" Expte. Nº 6.738, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de agosto próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una balanza de plato p|30 kgs., "Trébol" y una sierra p|carnicería eléc. "F. A.". — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 13,50 e.26|8 Nº 64.947 v.26|8|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 49 a cargo del Dr. Pedro María Otaño, comunica por un día en el juicio "GONELLA de SOMERVILLE, MARIA LUCIA c|PRATS, LINA s|Ejecutivo". Expediente número 1364, que la martillera Ana María Polo, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la calle Lavalle 1438, 1er. piso, oficina D, Capital lugar donde se exhibirán el día 26 de agosto de 1971, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una (1) máquina de escribir portátil, marca Hispano, Olivetti, número 9381, faltándole tapa de metal. — Dos (2) lámparas reflectores. — Un (1) televisor marca Zenith, tipo portátil, pantalla de 19 pulgadas, sin número visible, funcionando. — Un (1) reloj de plástico con caja de música marca Peter. — Un (1) reloj de pared marca Spencer. — Un (1) masajeador o vibrador de mano, marca Amimas en su estuche con complementos. — Una (1) lámpara de mesa en metal y plástico. — Cinco (5) pelucas diversas. — Un (1) portadiscos de metal con 59 discos grandes y 33 chicos de diversas melodías. — La venta se realizará sin base al contado y al mejor postor — Comisión: 10 o|o. — Entrega Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971 — Federico A. Young, secretario.
$ 30 e 26|8 Nº 65.071 v.26|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "O. C. RUBIO S. A. C. I. 1. contra SANTOS MARIA LIDIA s|Ej. Prenda". Expte. Nº 32.993; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de setiembre del año 1971, hora 16, rematará en el local calle Entre Ríos Nº 2043, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos acondicionadores de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E. 100 M. F. — Fabricación Nº 15.474 y 15.481; y un acondicionador de aire, eléctrico, Fabricación Nº 51.046. — Base $ 2.512,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 40.50 e.26|8 Nº 64.979 v.30|8|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos: "EUGENIO MERELLE SOC. en COM. POR ACCIONES, c|STEIGER SIMON s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 35.223, que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en Juan Francisco Seguí 2469, de la Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 (una) máquina sierra sinfín, volantes de 800 mm., marca "Eugenio Merelle S. R. L.", Nº 6.835 con motor acoplado marca H. V. c|a 220|380 a 1400 r.p.m. de 4,05541, c.v. número 13.446 completa. — 1 (una) máquina garlopa-barreno mesa. de 300 mm. marca "Eugenio Merelle S. R. L. número 6.836, con motor acoplado marca CGZ c|a 220|380 a 2800 rpm. de 202770, c.v. Nº 1959, completa — 1 (una) máquina Tupí eje de 43 mm. marca "Eugenio Merelle S. R. L., Nº 6.837, con motor acoplado marca Mocar c|a 22|380 a 2.800 r.p.m. de 3.04156 c.v. Nº 340, completa. — Base: pesos Ley 18.188, tres mil novecientos trece con cincuenta (pesos 3.913.50). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63 e.26|8 Nº 64.796 v.30|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "ARNAUD, JORGE LUIS, c|FITIPALDI, OSVALDO F., s|ej. prend." (Expte. 35.211), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 9 de septiembre de 1971 a las 9 horas en B. andsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Peugeot, modelo año 404|1969, motor Nº 60.303, chasis Nº 3056002, título de dominio número B281015 del Registro de la Propiedad del Automotor, en el estado que se encuentra. — Base $ 4.869,37 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. comisión 10 o-o.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54.— e.26|8-Nº 64.879 v.30|8|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, secretaría número 6, comunica por dos días en el juicio: "CHELMO S. A. contra ZO. RA S. A., sobre ordinario", Expte. Nº 11290, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de agosto prox. a las 11 hs. en la calle Castañón 3700, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes con horario de 14 y 30 a 17 hs.: Una prensa compresora hidráulica "Mohr y Federhaff A. G. Mannheim —Baujhar— 1952 para 500 toneladas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto doce de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27.— e.26|8-Nº 64.955 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos: "ORVETA, S.R.L., c|BAEZ CARLOS ALBERTO y otro, s|ejecutivo" Expediente Nº 45.286, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 10 de septiembre a las 11 hs., en la calle Independencia Nº 3661, donde se exhibe, un automotor, marca Di Tella, modelo 1963 de 4 puertas, motor Nº 15A.A.N.L. 29895. S. Serie A.O.27649 chasis A.H. S.2.L. — 027348 Taxis. Patente número 72644, Capital Federal — Base pesos 2.493.75, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54.— e.26|8-Nº 64.933 v.30|8|71

Juzgado Nacional de Comercio número 3, secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: CHECHIK JOSE, S. A., c|MEYER RICARDO JUAN, s|ejec. (Expte. Nº 45.839), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 28 de Agosto de 1971 a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 1183, piso 3º de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 Estereo-combinado, marca "Ranser", modelo C.E.1030 Z., serie 12621449, funciona, 1 Televisor "Stromberg Carlson, portátil, 2 antenas, modelo J. H. 16 Nº 51.369, funciona, 1 Lustra-aspiradora, marca "Ultracomb" Nº 523315, funciona, 1 ventilador de pie, marca "Siam Di Tella" serie 65|07750, funciona. 1 máquina de coser eléctrica, marca "Necchi" con su mueble correspondiente Nº 230075, funciona, y 1 Sacón de piel, al parecer de nutria, con iniciales P. E. en el forro. — Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 42.— e.26|8-Nº 64.963 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "PICONE, GRACIANO, c|SECO, JULIO R., s|ejec. prend." (Expediente 45.556), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 15 de septiembre de 1971 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca I.K.A., modelo 1960 tipo Pick-Up, motor Nº 604033439, serie Nº 02221-01447, patente Nº 484667 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 1.064,80 (Ley 18 188). — Seña 30 o|o. comisión 10 o|o — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 49.50 e.26|8-Nº 64.878 v.30|8|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "FRANKE BORUCKI M. s|quiebra". Expte. Nº 24.875, que el martillero Martín F. Zemborain, rematará el día 1º de septiembre a las 15 hs., en Venezuela 3155, lugar donde se exhiben: 7

máquinas de tejer Diamon, Nº 92703, 94724, 94493, 95262, 91588, 92845, 95053; 1 máquina devanadora con 12 pases de lana con dínamo y motor; 1 máquina Weber 5|10; 1 máquina Holfman número 39682-132362, para planchar con base separada; 1 cabezal o guía 77499; 7 bases de madera; 1 motor con tablero 54056 "Berskandia"; 1 motor Ktmpo número 7065 (de máquina devanadora); 1 máquina circular exacta visión; 1 máquina Pegasus Nº 39227; 1 máquina Volvc 24340 con motor unidora de pul'over; 1 máquina circular remalladora Kettna Nº 564. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 42.— e.26|8 Nº 65.074 v.27|8|71

Juzgado de Comercio 4, secretaría 8, comunica por dos días en autos: "ESTABLECIMIENTO SAN BLAS DE H. HADIDIAN Y CIA., s|quiebra", Expediente 32.126, que el martillero don Juan Carlos Quiroga (T. E. 392-8085) rematará el día 1º de septiembre a las 12 hs. en San Blas Nº 5471|7 donde se exhiben los días 30 y 31 de agosto de 9 a 13 hs. los siguientes bienes: 12 telares doble uso "Censa", 4 telares a garrote "White. Child y Beney Ltda. London", 1 máquina urdidora con descarga y motor acoplado, 1 máquina urdidora desarmada, 1 máquina medidora eléctrica y otra manual, un montacarga, lotes de repuestos para telares y urdidora, 17 filetas de hierro, lanzaderas, canilleras, rollos de piezas de rafia elaborada de distintos metrajes, tipos y colores, retazos de algodón, etc., banco carpintero, morsa, gran estantería de madera, aparatos de luz fluorescente, escritorios, mostradores, fichero, reloj "Cronos", tarjetero, estufas a gas, camión Chevrolet 1946, caja de madera en uso, automóvil "Lincoln" 1941 sedan 4 puertas y otros artículos que se detallan a fs. 222|24 de autos. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. — El saldo deberá abonarse indefectiblemente los días 2 y 3 de setiembre de 9 a 12 hs.; pasado dicho plazo quedará nula la operación y perdida la seña entregada. — Estando los bienes en exhibición, no se aceptan reclamos sobre su estado o errores de descripción de catálogo después de la subasta. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 20 agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 78.— e.26|8-Nº 64.856 v.27|8|71

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, comunica por tres días en autos. J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|RAFAEL DOMINGO MAIOLINO s|Ej. Prend., Exp. 20.703, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 31 de agosto de 1971, a las 10.30 hs., en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo modelo año 1969, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 11369|246 - Special, serie Nº C 725.403, motor Nº A191-10242, color Negro Gala-Amarillo|gris, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.525. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e.26|8 Nº 65.220 v.30|8|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "ARIAS, EMILIO c|PEIRE, ROBERTO S. s|ejecutivo". — Expediente Nº 26.742, que el martillero público Alfredo Roberto Novillo, rematará el día 7 de septiembre de 1971 a las 14.30 horas, en el local de la calle Humberto 1ro. Nº 2046, Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes inventariados en autos consistentes en: Un televisor marca Wells Gardner" s|nº visible, con mesa y estabilizador marca "Dery Tel" el televisor tiene cinco controles al frente, una heladera familiar marca "Masatu" s|n. visible color blanco, una licuadora eléctrica marca "Super-Real" s|nº visible, una máquina de coser "Bes Buil" Nº 101—A—48.83, sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 42 e.26|8 Nº 65.068 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 9, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|KERIK DE SCHOLSMAN, RAQUEL y otro s|ejecución prendaria". — Expediente Nº 2.626, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 14.15 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968 motor Nº 2574026 de 36 CV serie 68, chasis carrocería número 2310590, patente Nº B-239391, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.929,55. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63 e.26|8 Nº 65.000 v.30|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: CONFALONE, PABLO c|CALBO, FRANCISCO y otro s|ejec. — Expediente Nº 2.010, que el martillero Andrés Pérez (T. E. 86|2237 y 86|7924) rematará el día miércoles 1º de septiembre de 1971 a las 10 horas en el Salón de la calle Humberto Primo 2046 Cap. Las catorce avas partes indivisas pertenecientes al demandado de la finca sita en la calle: Murguiondo 656 de la Capital cuyas medidas según títulos son 8,66 al Sud Oeste, por 43,30 metros de fondo; la finca consta de 6 habitaciones divididas de a dos y tres baños, y cocinas. — Puede visitarse de 15 a 18 horas todos los días. — Base pesos Ley 18.188, 290,47 o sea pesos moneda nacional 29.047. — Al contado. — Seña 8 o|o. — En efectivo. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 67,50 e.26|8 Nº 65.050 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "LUCIONI, JORGE c|HILMAR S.A.I.I. y C. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº L-669, que el martillero Eybel Oscar Nassiff, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Pacheco 2143, de Cap. y donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500|63, coupé 2 puertas, motor Nº 460948, patente Nº C-074961 del Registro Automotor, en el estado en que se encuentra y sujeto a aprobación judicial, con base de $ 5.500, Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.26|8 Nº 65.138 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN CIF S. R. L. c|GRECO, ALBERTO RAFAEL s| ej. prendaria", — Expediente Nº 1.668, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 30 de agosto a las 11 horas, en el local de ventas sito en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas: Un automotor usado marca "Renault Ika", motor marca "Ventoux" Nº 20218874 de 34 C. V.; cuatro cilindros modelo año 1962. — Sedan Serie 26131-096684. — Patente de la Prov. Buenos Aires Nº 0356450. — Año 1970. — Base pesos Ley 1.425. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.26|8 Nº 65.021 v.30|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "NAUTICA CENTRO S. C. A. c| HURWITZ, JUAN LEOPOLDO s|ejec. prendaria", que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará en la calle Venezuela Nº 1320 de la Capital Federal donde se exhiben todos los días de 9 horas a 19 horas, el día 31 de agosto de 1971 a las 12 horas el siguiente bien: 1) Un motor marino fuera de borda, a nafta de 35 HP. marca Evinrude modelo Starflite Nº 03176, serie Nº 85093, en perfecto funcionamiento. — Base pesos Ley 5.000 (m|n. 500.000). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total. Expediente Nº 26828. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54 e. 26|8 Nº 65.016 v. 30|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "MAZZINI, PEDRO FIRPO c|BABJAK JUAN sobre Ejec." Exp. Nº 185586, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 31 de agosto próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor Admiral con 5 controles al frente, mod. Super 300, gabinete de madera pantalla grande sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 24 e. 26|8 Nº 64.958 v. 27|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos "CERSOSIMO OSVALDO; PUCCIO ALBERTO R.; CERRELLA PASCUAL L. (SOC. DE H.) "LOOK'C" s| quiebra (Expte. 23927|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematara el 30 de agosto de 1971, a las 9 hs., en Humberto Iº Nº 2046 Cap. Fed., donde se exhiben los días 25 26 y 27 del mismo mes y año, perramus sacos, trajes, corbatas, chales, pantuflas de lujo, juegos de corbata y pañuelo: calzoncillos, guantes (mitones), medias, ligas, tiradores, cepillos, billeteras, camisas de sport, camisas de vestir, pantalones, chalecos de lana, sweaters, remeras chombas, trajes de baño, instalaciones, mostradores, caja registradora y demás mercadería inventariada en autos de fs. 45 a fs. 47 y de acuerdo al catálogo que se encuentra agregado de fs. 93 a fs. 96. En el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor portor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 60 e. 26|8 Nº 64.895 v. 27|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "VELASCO FRANCISCO y otros contra PROMOBRA S.A.I.C.I. y F. s| Ej. Hipotecaria" (Expediente Nº 25.531| 1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 1º de setiembre de 1971 a las 16.30 horas, una estructura de hormigón armado, ubicada en esta Capital, calle General Urquiza 433|38|40; mide: 19.05 metros de frente por 45 metros de fondo. Venta ad-corpus. Desocupada. Base $ 234.000 Ley 18.188. Venta al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o. Se visita de 11 a 17 horas; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54 e.26|8 Nº 64.996 v.30|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en autos "PONCE Y CIA. S. R. L. c| AVANCE SPORT S. R. L. s|Ejec." Expte. Nº 25.674|69 que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 27 de agosto 1971 a las 17 horas en Humberto I 2046, donde se exhiben: 220 pantalones distintas medidas y colores, algunos marca "Helanca", otros "Avance Sport"; 17 cinturones variados de mujer, colores y géneros diferentes; 350 cierres marca "Norpen" y 150 cierres sin marca, diferentes medidas y colores. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, al contado, en efectivo.

Carlos Viale, secretario.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. —

$ 15 e.26|8 Nº 65.043 v.26|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "NCR ARGENTINA S.A. I.C. c|C.A.D.D.I.E. SA.C.I. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 45.826), que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará en Montevideo 433, donde se exhiben, el día 31 de agosto a las 9 horas y hasta finalizar, 104 (ciento cuatro) cajas registradoras marca NCR: 59 (cincuenta y nueve) modelo 52-226-8-5-2L-4X (CCX) (NOF) NC-CC-AS-M-S-JE-PK-2TT-1, números 8.397.126 al 137, 8.397.310 al 321, 8.397.445 al 456, 8.397.580 al 591, 8.397.795|796, 8.396.160 al 163; (Base: $a. 6.484,50 por unidad), en lotes de 5 (cinco) cajas; y 45 (cuarenta y cinco) modelo 52-221-8-5-3-4 (CCX) (NOF) NC-CC-AS-JS-1, números 17-8.120.783 al 785, 17-8.120.879 al 885, 17-8.120.543|544, 17-8.120.90 al 698, 17-8.120.787 al 790, 17-8.121.074 al 080, 17-8.120.548 al 552, 17-8.120.554|555, 17-8.120.375 al 378, 17-8.120.381|382 (Base $a. 2.095,90 por unidad), en lotes de 3 (tres) cajas. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72 e.26|8 Nº 64.638 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, se comunica por 3 días en el juicio "PUIGMARTI Y CIA S.A.C.I.F. c|FRID ERNESTO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 36.039, que el martillero Norberto Valentín Puigmarti, rematará el día 1º de setiembre 1971, horas 10, en la calle Av. Santa Fe 999, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, donde también se exhibe, todos los días de 9 a 18 horas, "Un automóvil usado, marca Valiant modelo 1967, sedan, 4 puertas, con motor Chrysler Nº 78B2302 de fabricación nacional, chasis Nº 78B2302, marca Valiant, con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento Base $ 5.213 Ley 18.188. Al contado. En caso de fracasar el remate por falta de postores, se sacará nuevamente, media hora después, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e.26|8 Nº 64.843 v.30|8|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES CASEROS S.A.I.C.A.I.F. c|BURSZTEIN ROBERTO y otro s|Ejecución Prendaria", que el 2 de setiembre de 1971 a las 18 horas, en Montevideo 527, 8º 17, el martillero Horacio Antonio Taranco rematará el bien que se exhibe de 9 a 12 horas, en Avenida San Martín 7075 y que se detalla: un automóvil tipo Special Sport, sedan, 4 puertas, modelo 11.369|244, año 1970, motor marca Chevrolet Nº A19122673, de 115 HP., chasis C863407. Base pesos Ley 18.188 siete mil quinientos treinta y cuatro con cincuenta centavos ($ 7.534,50). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63 e.26|8 Nº 65.094 v.30|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio: "VIM S. A. sobre Quiebra" Expte. 9610, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de agosto próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un combinado Marconi c|tocadiscos 3 velocidades; un cuadro fdo. A. de la Vega; un cuadro chico "paisaje"; una biblioteca c|cajones y tapa escritorio; una mesa escritorio c| 4 cajones y tapa vidrio y un par de cortinados color amarillo. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 15 e.26|8 Nº 64.948 v.26|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "FRIGORIFICO ALBERTI S.A.I. y C. contra RABAZZA C. A. sobre Ejec." Expte. 32.465, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 31 de agosto próx. a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un sillón de 2 cuerpos y 2 de 1 cuerpo, tap. en tela color negro; un espejo de pared c|marco dorado de 1.10 x 0,50 m; una lámpara de pie, bose de cadera; un televisor Philco compact 19; y un bahut de madera color claro c|2 puertas, bar y 4 cajones de 1.65 x 2 x 0,50 aprox. que se exhibe en Juan de Garay 1264, 2º piso, "A". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36.— e.26|8 Nº 64.956 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "BELLIZZI S.A.C.I.F.I.C.I. y T. s|quiebra". Expte. Nº 28.719, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el jueves 9 de setiembre próx., a las 14 horas, en Avda. Rivadavia 1819, donde se exhiben, todos los bienes de esta quiebra, entre los que se encuentran: una máquina de escribir Olivetti; muebles metálicos y de madera; sillones; sillas; bibliotecas; mostrador; estufas; mampara; matafuegos; mimeógrafo manual "Super Comercial" 50, Nº 4497; ventiladores; heladeras; escritorios; aparato intercomunicador; estantería; ficheros; cajas fuerte "Vetere y Cía." (dos) y otra sin marca; etcétera. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhiben los días 7 y 8 de setiembre próx. de 14 y 30 a 17 horas. Una de las cajas de hierro se encuentra cerrada debiendo el comprador de la misma abrirla a su cargo, en presencia del señor Síndico antes de su entrega.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e.26|8 Nº 64.961 v.27|8|71

Nº 15

Juzgado Nac. Primera Inst. Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en juicio TUCCI ROQUE c| GUGLIETTI JUAN CARLOS y otro s| ejecutivo", Nº 130.534, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Humberto I, Nº 2046, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, días hábiles, los siguientes bienes: Un piano marca Best, enchapado en raíz de

nogal; Un televisor portatil de 19" sin marca ni número visible, con gabinete plástico y controles al frente; Un ventilador de pie marca Rosario Nº P.1078 Serie 58, y un televisor sin marca ni número, gabinete de madera, con controles al frente. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pago integro entrega inmediata. Todo en dinero efectivo. El adquirente fijará domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 42.— e.26|8 Nº 65.080 v.27|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|LAVAWOOL S. A. I. C. F. A. G. e I. s|ejec. prendaria". Expte número 1320, que los martilleros Raúl García Arabehety y Eduardo Ojám Gache, rematarán el 10 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el hall de ventas de Venezuela 1320, Capital, los bienes detallados a continuación y que se exhibiran en la calle Intendente Beguiristain 182, de Avellaneda, Prov. de Bs. As., durante los días 7, 8 y 9 de setiembre de 9 a 12 hs., con la base, en block, de pesos 170.400. Para el caso de no haber oferta por la venta en block, acto continuo se procederá a la venta en forma individual y con las bases que para cada uno de ellos se indica: Tren lavado lanas compuesto de: cargado aut. marca "Charpentier" Nº 4444, abridora Nº 4425, lavadero marca G. Calogno Nº 4446|51, cargador m. Hunter Nº 4452, secadero m. Hunter número 4455. Base $ 30.000: Tren lavado comp. de cargador m. Hunter Nº 7001, abridora m. Hunter Nº 7002, conjunto bateas m. Hunter Nº 7003; Cargador m. Hunter Nº 7004, secador de 3 cuerpos m. Hunter Nº 7005: Base $ 60.000; Prensa enfardadora m. Barrangou y Cuomo c| plataforma giratoria, comandos eléctricos, Nº 31859: Base $ 50.000; Caldera marca Babcock y Wilcox Nº 14105 con Superf. de calef. 204 m2: Base $ 20.000; Equipo suavizador agua c|bomba centrífuga p. 60.000 l|h, marca Centri Nº 332: Base $ 7.000; Balanza p. camiones plataforma 7 x 2,50 mts., capacidad 20.000 Kgs. m. Bianchetti, Nº 38678, Base $ 2.000; Batidora ancho 1,30 m. S. y M. Nº 10 PN, Base: $ 700; Batidora ancho 1,30 m. Rielo Nº 1005, Base: $ 700; El Banco Nacional de Desarrollo acordará a los compradores facilidades de hasta el 70 % del precio de venta, sin exceder el monto de la base, pagadero en 6 cuotas semestrales, sucesivas e iguales a partir de la fecha de aprobación del remate, con interés del 16 % anual sobre saldos y garantía en prenda fija en primer grado sobre los bienes adquiridos. Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. Seña 10 % en el acto del remate en efectivo o en cheque certificado a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y 20 % dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 60.— e.26|8 Nº 65.002 v.27|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por un día, en los autos "BARRIOS ATHAULFO ISRAEL c|GARBERI PEDRO ANTONIO s|despido" (Expediente Nº 16.590), que el martillero Prospero Guitou, con domicilio en Avda. Roque Sáen Peña 651, 5º piso, oficina 104, T. E. 46-5217, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 18 horas, en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1320, donde se exhiben, una máquina de sumar y restar, "Olivetti" eléctrica, Nº 99.298.309, en buen estado y un fichero para planos, metálico, con tapa superior, marca "Remington" en buen estado. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Enrique Santos, secretario.

$ 15.— e.26|8 Nº 65.058 v.26|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 16, comunica por dos días en el juicio "CARRANZA ANGEL LUCAS c|DOMINGO LIPARI" s|accidente. (Expte. 20.300|98| 1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 17 hs., en Morlote Nº 769, donde se exhiben los días 1º, 2 y 3 del mismo mes y año de 9 a 12 hs., los siguientes objetos: Una máquina soldar punto; una máquina marca Edwards de 1,80 m. de largo con inscripción J 140; Una dobladora Della Nave J 41 de 2,40 m. de largo; una dobladora a mano de 1 m. sin marca ni número visible; un balancin para 30 toneladas con inscripción J 42, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com 10 por ciento al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Có. de Procedimientos.

Buenos Aires, de agosto de 1971. — Emilia Matilde Colotti, secretaria.

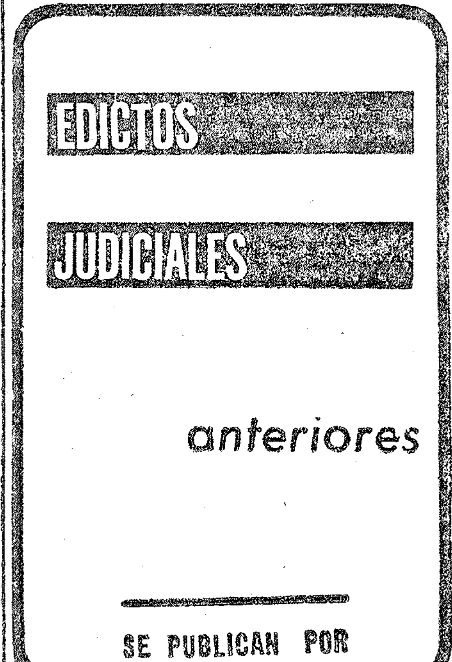
$ 48.— e.26|8 Nº 64.887 v.27|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por dos días en autos: "SANTORSOLA CARLOS ARMANDO c|LOPEZ Y CIA. y|u otros s|antigüedad", Expediente 36.946, que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día 3 de setiemcalle Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 16 hs., los siguientes bienes: "1 máquina para impresiones tipográficas marca "Kelly" Nº 2, funcionando, resistencia número 9004 V B 47 color negro, fabricado por National Coper A T y P Company de 4 metros de longitud por 1.50 por 1 metro de altura, número de fabricación "050426"; 3 escritorios metálicos con 2 cajones cada uno, tapa de vidrio; 1 ventilador eléctrico de pie marca AEG, sin número visible, deteriorado. Entrega sujeta aprobación. Sin base. 30 o|o seña. 10 o|o comisión. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta la víspera, de la subasta.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 42.— e.26|8 Nº 65.024 v.27|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DELEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.692 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA JESÚS NIEVA de MARRONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.478 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA CASSULLO de ANICHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.580 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO ANICHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.581 v.27|8|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CHAMORRO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.24|8 Nº 64.294 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR RIGGI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.24|8 Nº 64.369 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA SAEZ de ARNAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Delfina Maria Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.24|8 Nº 64.295 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,80 e.24|8 Nº 64.317 v.26|8|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ARGENTINO BOZIO DEL MASTRO Y CIVEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.24|8 Nº 64.213 v.26|8|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ANTONIO SOROKA — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires agosto 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.24|8 Nº 64.330 v.26|8|71

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DORA BUTTNER de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.676 v.27|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARGARITA ARROYO de MACHADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 27. e.25|8. — Nº 64.515 v.27|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO FRAISCLI GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Elisa M Diaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.24|8 Nº 64.388 v 26|8|71

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore s de don AQUILES FELIPE PATRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.24|8 Nº 64.257 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEÉ ELISA LEMOINE de SCHEID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,20. e.25|8. — Nº 64.640 v.27|8|71

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZINA o ZENAIDA GAVINOWICH de MOCOTUV. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.728 v.27|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don PABLO THORMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.729 v.27|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE CURTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.739 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALIA EUDOXIA MORENO de BASUALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.559 v.27|8|71

El Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don BERNARDO STOLAR. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.24|8 Nº 64.261 v.26|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JOSE GRANDI — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, agosto dieciséis de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.24|8 Nº 64.406 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretría Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Don DAVID LABOS o DAVID LABOS ANAHORY. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.24|8 Nº 64.284 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA SARA, SARAH o SARAH ANA PIÑEYRO de PARRAVICINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Maria Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50. e.25|8. — Nº 64.599 v.27|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO PINTOR. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Maria Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.614 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MONACHELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.588 v.27|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CODINA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 18 e.24|8 Nº 64.370 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO MOSCOVIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 7971. — César R. Herbon, secretario.

$ 18 e.24|8 Nº 64.234 v.26|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL GUILLERMO NOVAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.659 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO NABULON — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 24 e.25|8. — Nº 64.575 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CARMEN DE LA PUENTE de CANDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 19 de agosto de 1971. — Juan C Quintana Terán, secretario.

$ 26,40. e.25|8. — Nº 64.576 v.27|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERTRAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.24|8 Nº 64.331 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.25|8. — Nº 64.772 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DELORENZI y doña MARIA CLEMENTINA BRIGNOLI de DELORENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.25|8 Nº 64.779 v.27|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BRAULIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.415 v.26|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO AVELINO ABREGO y JULIA ESTELA ABREGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.420 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VILASECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Agosto 9 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.196 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARO BERNABE GARCIA o GARCIA IGUINIZ o GARCIA YGUINIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.- e.25|8 Nº 64.682 v.27|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GRILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.425 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAVINSKY de SCHACHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agasto 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.318 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA y|o MARIA AURORA QUINTILLAN de SEOANE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.346 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANTANA DEL TORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.25|8 Nº 64.572 v.27|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO LEON y doña CLARA SAAVEDRA de LEON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.440 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CARABELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.443 v.26|8|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO di CARLO o di CARLO y ROCCHIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.25|8 Nº 64.649 v.27|8|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA GAMBARO de GANCEDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.25|8 Nº 64.650 v.27|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO CZIBENER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.299 v.26|8|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO VARELA o VARELA LINARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.25|8 Nº 64.623 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANGRECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.- e.25|8 Nº 64.488 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 10 días a GERTRUDIS ESCALANTE, para comparecer en juicio: "Aguirre de Guerrico, María Esther c| Escalante, Gertrudis, s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 21.- e.25|8 Nº 64.712 v.26|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAUGERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires agosto 10 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 24|8 Nº 64.239 v 26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de MANUEL MARIA VAZQUEZ o MANUEL VAZQUEZ o MANUEL VAZQUEZ y VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 18 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e 24|8 Nº 64.357 v. 26|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MUÑOZ o MUÑOZ SEGOVIA o VICENTó MUÑON y de JOSEFA PALMA de MUÑOZ o PALMA HERNANDEZ de MUÑOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 24|8 Nº 64.241 v. 26|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANGELICA TORRES de HOSKING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.282 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAURICIO GRAVANO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco de agosto de 1971 — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.620 v 27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLGA MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 9171. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.486 v. 27|8|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FINKELSTEIN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.592 v. 27|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AMBROSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 24|8 Nº 64.231 v. 26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS RODRIGUEZ ARAVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 24|8. Nº 64.255. v. 26|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OSCAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971.
— Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.24|8 Nº 64.187 v.26|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVEIRA LOPEZ, PAULO. — Publíquese por tres días en el Boletín Ofiical.
Bueneos Aires, 2 de agosto de 1971.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.195 v.26|8|71

Juzgado Nac. Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE NANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971.
— Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.240 v.26|8|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERDINANDO AMLETO JOSE FRANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971.
$ 18 e.24|8 Nº 64.210 v.26|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO JUAN ANTONIO VELLA y JUANA RAMIREZ de VELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971.
—Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.274 v.26|8|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BERNARDA PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Enrique J. R Sojo, secretario,
$ 18 e.24|8 Nº 64.444 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN JUAN CUCATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.374 v.26|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ARGENTINO GUEMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.232 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ o MANUEL SUAREZ MELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.723 v. 27|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARBIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.582 v. 27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA CECILIA COLOMBO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.484 v. 27|8|71

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ARMANDO IBAÑEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.503 v. 27|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MARTINEZ DOLLERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 5 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.379 v.26|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos GEORGOGLU JUAN su sucesión" — Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.563 v. 27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.501 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BLUMENFELD de NAISTAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.493 v.27|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 13 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.193 v.26|8|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUERUBIN GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 3 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.431 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CORNELIO SAAVEDRA ZABALETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.433 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE CHELLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.434 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días, a doña FRANCISCA ISABEL ALTAMIRANO, madre de la menor Susana Noemí Altamirano, a que comparezca a los mismos a tomar la intervención que le corresponde, en los autos "Altamirano Noemí Susana s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 30.— e.25|8 Nº 64.455 v.26|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL RAMON SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.25|8 Nº 64.557 v.27|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HUGO LOBBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.422 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO URSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.332 v.26|8|71

El Juzgado Civil 21, Secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VERDEJO de AMALLA ANGELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de agosto 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.375 v.28|8|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.237 v.26|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA ALVES de GILGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.353 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da ELDA BRONSTEIN de SCHEBOR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.338 v.26.8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, en autos "RODRIGUEZ, DAVID RAFAEL, s|sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.273 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TEODORO GERARDO VICENTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.657 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARECSEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.683 v.27|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO PASTOS ARIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.556 v.27|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO FELIPE VELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.24|8-Nº 64.225-v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA NAZARENA SANTA CANDI de FILIPPONI y de LIBRE VICENTE IRENEO FILIPPONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.25|8 Nº 64.487 v.27|8|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.24|8-Nº 64.423-v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL DE LA FUENTE de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50. e.24|8.Nº 64.441-v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PADRON CENDON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 21. e.24|8.Nº 64.212-v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS APRILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.24|8-Nº 64.221-v.26|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NUÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.24|8.Nº 64.229-v.26|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EDUARDO DRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.529 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE o JORGE JUAN JOSE CANTIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.531 v.27|8|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VALLABRIGA RUIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.726 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días a la firma SATURNIA juicio: "Dzwonicki de Mijalevich, Luisa c|Saturnia S. A. I. C. F. A. s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27.— e.25|8 Nº 64.564 v.27|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 22 de 1971 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.574 v.27|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.583 v.27|8|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KAC de JUFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.307 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA GOMEZ de TERRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 21.— e.24|8 Nº 64.446 v.26|8|71

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGO CRIPPA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.327 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO BORDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.287 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza a estar a derecho a don MILTON SANCHEZ, en autos "Sasso Agustín Luis Rómulo y otros c|Sanchez Melitón s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 37,50 e.24|8 Nº 64.351 v.30|8|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO LETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.260 v.26|8|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.491 v.27|8|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA GORTVA de RAFAI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.230 v.26|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.615 v.27.8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ de MCURGUIART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.619 v.27|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENA CHEM YOUNGERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.590 v.27|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RODOLFO QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.594 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ALBERTO MARTYNAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.25|8 Nº 61.333 v.27|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|8|71.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROMULO ACCINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.334 v.26.8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOMERO JUAN AUTISTA DELBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.382 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.192 v.26|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA BERNALDO de QUIROS de JURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.230 v.26|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO FRANCISCO ARRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50.— e.24|8 Nº 64.288 v.26|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GINO MARANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de agosto de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.555 v.27|8|71

Nº 46

El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por dos días a INDUSTRIAL PRODUCTS S.A. para que comparezca a estar y tomar intervención en los autos caratulados "Priano Lorenzo Pedro y otra c|Industrial Products S. A. s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrar el señor Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese edictos por dos días.
Horacio Romanelli Juez.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 24.— e.25|8 Nº 64.705 v.26|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "GAMBERONI S.A.I.C.F. e I.". — Fecha provisional de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1970. Síndico: Julio Raúl Allende. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to., Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 16 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 16 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.25|8 Nº 64.652 v.31|8|71

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores que en la convocatoria de LEONARDO RESNIK, se ha fijado hasta el 1º de octubre de este para la presentación de títulos y justificativos de sus créditos, al Síndico José María Larumbe con domicilio en Tucumán 766, 1º piso, of. 184. — La junta de acreedores con la presencia de los que concurran, se celebrará en la Sala del Juzgado el día 21 de octubre a las 14 horas.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. —
$ 67,50.— e.23|8 Nº 64.068 v.27.8|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría número 10, comunica por dos días, que en autos: "ARCOMET S.A. s|Quiebra - Incidente de Liquidación y Administración" se han practicado las siguientes regulaciones parciales de honorarios. Se regulan en dieciséis mil pesos Ley 18.188, los honorarios del Dr. Santiago Featigorski como letrado apoderado de la deudora; en treinta y dos mil pesos de igual moneda la del Síndico Contador José Luis Gómez López Egea; en dos mil setecientos pesos de igual moneda, los del Dr. Enrique N. Alonso, como letrado del mismo; en doce mil pesos de igual moneda, los del escribano inventariador Gregorio Meserman; en treinta y ocho mil pesos de igual, los de los liquidadores en conjunto Banco Argentino de Comercio, Banco de la Provincia de Santa Cruz y Banco de E. Ríos y en nueve mil pesos de igual moneda, los honorarios en conjunto de la Dirección letrada de los mismos.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 51.— e.25|8 Nº 64.546 v.26|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de NAUM PEKAR S.R.L., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación presentar al síndico José Manuel García con domicilio en Paraná 224, piso 8º Of. 30, los títulos justificativos de sus créditos. — El 22 de octubre de 1971, a las 15 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75 e.23|8 Nº 63.927 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto, por resolución del 23 de julio de 1971, la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º) Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487,60; 2º Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865,17; 6º) Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, autorízase el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A., de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos íntegramente en blanco es decir sin fecha de pago sin cantidad en letras, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en..., a entera satisfacción. Son ... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio.... y que el texto impreso de los otros 3 pagarés es el siguiente:... Buenos Aires,... de... de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor recibido... a entera satisfacción agalero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial.. Eduardo M. Guzmán. Juez
Buenos Aires, dos de agosto de 1971. - Hugo E. Piñero, secretario.
$ 652.50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 a cargo del suscripto, comunica por cinco días la Quiebra de CALZADOS ARMANDO de Sisca y Carrera S. Col. — Fecha Provisoria de Cesación de pagos 30 de abril de 1971, Síndico: Daniel Ragathy domicilio calle Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase la audiencia del día 14 de octubre a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 105 e.23|8 Nº 63.870 v.27|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la Liquidación sin quiebra de BONAR S. A. Liquidador Omar Marcelino Monge, con domicilio en Moreno 1693, departamento A, intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la deudora los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 52,50 e.23|8 Nº 63.816 v.27|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de METALCO S.A. C.I., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Moisés Najenson, con domicilio en Benito Juárez 2831 Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El diecisiete de noviembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 75 e.25|8 Nº 64.548 v.31|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135. e.12|8 Nº 61.385 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de DAFRIS S.A.C.I.F.I.A., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación presentar al Síndico Aarón Lion, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, (Estudio Krochek), los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.25|8 Nº 64.738 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de CROGA S.A.F.I.C.I. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Julio Alberto Chueke, domiciliado en Córdoba 875, piso 13 "F", Capital, los justificativos de créditos. — El 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.25|8 Nº 64.454 v.31|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 del Doctor Carlos A. Legorburu, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.D.D.I.E. S.A.C.I. COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, la postergación de la audiencia designada para la reunión de los señores acreedores para el día 18 de octubre de 1971 a las 8,30 horas. La junta se celebrará en el Salón "A" del Teatro General San Martín, sito en Sarmiento 1551, piso 1º, de la Capital Federal, debiendo comparecer los acreedores, los días 14 y 15 del mismo mes de 11,30 a 18 horas, a Diagonal Norte 1211 Planta Baja (Juzgados Comerciales) a presentar las correspondientes cartas poderes y justificar personería con los instrumentos del caso.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e.24|8 Nº 64.322 v 30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA DE MADERAS SUDAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Sr. Roberto Santiago Tessier, Callao Nº 671, piso 11º Dto. "B", los justificativos de los créditos. — El 18 de noviembre de 1971 a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60 e.25|8 Nº 64.551 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ITURRAT S. A. C. I.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 7,3|70. — Síndico: Roberto G. Pérez Martínez, domiciliado en Alsina Nº 1450, 3º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus título justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 11|10|71 a las 13 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intímanse a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber secretario.
$ 52,50 e.20|8 Nº 63.619 v.26|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica 5 días quiebra "HAIK FELIX". — Fecha provisoria cesación pagos: 17 mayo 1969. — Síndico: doctor Salvador G. Morrone, domicilio: Uruguay 16 5º. of. 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 1º octubre 1971, a las 13,30 horas, para la Junta de acreedores; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e. 23|8 Nº 63.931 v. 27|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de JUAN M. LEONE. Fecha de cesación de pagos provisoria, 6 marzo 1970. Síndico Sr. Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, ofic. 30 "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 25 de octubre 1971 a la hora 13.30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90.— e.24|8 Nº 64.138 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., la convocatoria solicitada, expediente Nº 40.156, fijándoles veinte días para presentar al síndico señor Eduardo P. Lavagnino, con domicilio en Tucumán 1639 piso 5º of. 37, Capital Federal los justificativos de sus créditos. — El 8 de noviembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60.— e. 23|8 Nº 63.980 v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que con fecha abril 9 de 1971 fue decretada la quiebra de MARCEL S. E. C. P. A. y ARTIN HORASSANDJIAN. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de agosto de 1969. — Síndico: Eusebio A. Belocul, domicilio: Alsina 943 P. 7º. of. 706 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 21 de octubre de 1971 a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75.— e. 20|8 Nº 63.621 v. 26|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días la solicitud de rehabilitación del fallido ESTEBAN IACOVINO, art. 188, Ley de quiebra.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 12 e.25|8 Nº 64.634 v.26|8|71

Nº 15

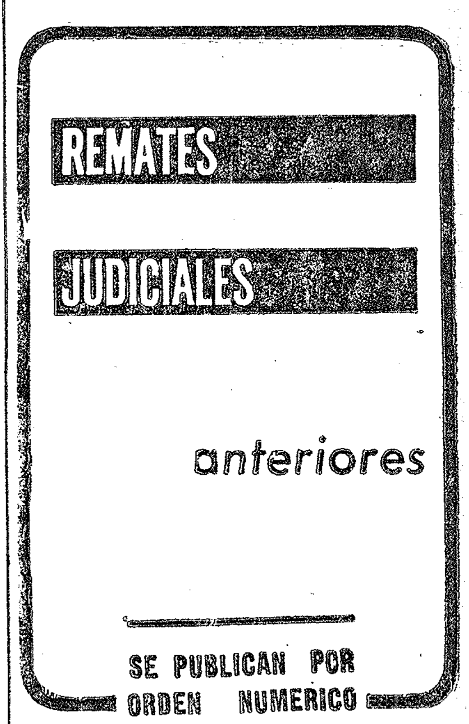
Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de LAGO, JOSE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1970. — Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 18 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 82,50 e.25|8 Nº 64.536 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FAS S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de enero de 1970. — Síndico: Miguel Angel Colasantti, con domicilio en Montevideo 666, 9º piso, oficina 911, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 28 de octubre de 1971 a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 105.— e. 20|8 Nº 63.443 v. 26|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juez Norberto E. Tunoni, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO GUERINO MANINFIOR.
San Martín, 24 de Mayo de 1971. — Elma C. Fredes de Mirando, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.312 v.26|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por tres días en autos "BANCO DO BRASIL S. A. c|MADERAS LAMINADAS SRL s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 18.040), que el martillero Carlos Olmi rematará una fracción ubicada en la provincia de Buenos Aires partido de Florencio Varela, lote 1 c., Quinta 1, Secc. K., Circunscrip. I., con frente de 89,31 metros sobre la calle Hipólito Yrigoyen, mirando al NO.; 89.07 metros en su contrafrente al SE.; 77,11 metros en su costado NE.; y 78.10 metros en su otro costado al SO encerrando una superficie de 6.920,98 metros2; se encuentra baldío y en evidente estado de abandono. — Base $ 32.878,60 al contado: Seña: 8 por ciento; comisión 3 por ciento; el miércoles 1º de septiembre 1971, a las 15.30 horas, en la calle 25 de Mayo 305 esq. Sarmiento Bs. Aires: Inf.: Carlos Olmi, Florida 470, 392-9054-9969.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, Secretaria.
$ 72.— e.25|8 Nº 64.480 v.27|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría número 9 comunica por dos días en juicio "RODRIGUEZ GONZALO, ADOLFO contra DEN HARTOG, MIRTA SONIA s|divorcio, Expte. número 13.104, que el martillero Marcos Avaca Juárez rematará en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, el 27 de agosto de 1971 a las 16 horas, un piano vertical, gabinete de madera, sin marca ni número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 24 e.25|8 Nº 64.702 v.26|8|71

Nº 6

Juzgado Nº 6 en lo Civil Dr. Félix R. Igarzábal, Secretaría Nº 11, Dra. María Sira Beneventano. Comunica por el término de tres días en Autos "VON SEMARSCO de PUERTAS, ELINA AMERICA SOFIA c|MANES, PABLO; s ejecución hipotecaria". — Expediente número 17.352, que la firma Juan Boracchia (h.) S. R. L. proceda el día martes 31 de agosto de 1971 a las 16 horas a la venta en pública subasta de un lote de terreno ubicado en "La Reja" Pdo. de Moreno, calle sin nombre entre Buen Orden y Artes, designado en plano característica 74|30956 con el Nº 12 de la manzana 11 "G" que mide 10 m. de frente por 32 m. 50 de fondo y una superficie de 325 m. c. Nomenclatura catastral: Circunscripción "II" — Sección "C" — Quinta 11 — Manzana 11 "G" — Parcela 12 con la Base de pesos ley 3.038.65 pagaderos al contado. Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o — Sellado de Ley. Todo en dinero efectivo en el acto de remate. — Otro Lote ubicado en Ituzaingó, Pdo. de Morón, designado como lote 8 de la manzana "J" que mide 10 m. de frente por 20 m. de fondo y una superficie de 200 m2. Datos catastrales: Circunscripción 2da. — Sección "E" — Quinta 66 — Manzana 66b — Parcela 8 — con la Base de pesos Ley 3.038.65 pagaderos al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley. — Todo en dinero efectivo en el acto de remate. — Las ventas se efectuarán en las oficinas del Martillero, calle Sarmiento 412, primer piso, de la Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes y prospectos en nuestras oficinas Juan Boracchia (h.), S. R. L. T. E. 49-4439.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 126 e.25|8 Nº 64.708 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Exp. 15.751|69, autos "DE LA CUESTA de BERETTA, CECILIA JULIA contra FOGLIATI ROSA LIMA, sobre ejecución hiptecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 29 de agosto, a las 16 horas, en el lugar Av. Gaona Nº 1763. Primer piso. Depto. 3. C. Federal del edificio Av. Gaona 1761|63|67 entre Paysandú y Pasaje San Pedro Nolasco, con la siguiente superficie de acuerdo a título, funcional de 130,25 mts.; y le corresponde un porcentual del 50 coma por ciento sobre el valor conjunto del inmueble y consta, gran balcón a la calle con dos habitaciones, dos dormitorios, baño instalado, cocina, pieza de servicio, terraza y dependencias. Visitar de 14 a 17,30 hs.; hay cuidador. Desocupada. Base pesos ley 50.204,25, al contado. Seña 8 o|o. Comisión o o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81 e. 25|8 Nº 64.647 v. 27|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "SAPIR MAURICIO y otros c|GERSCHMAN JOSE s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 2016, que el martillero Jorge Geler, con domicilio en Sarmiento 4270, Dto. 3, rematará el día 28 de agosto, a las 16 horas, en el mismo lugar, el departamento situado en Ocampo 2580|82, sexto piso, unidad número seis, que posee una superficie cubierta propia de 142,14 metros cuadrados, donde se incluye una galería cubierta de 3,32 metros cuadrados y un balcón cubierto de 8,50 mts.2. Le corresponde un porcentual sobre el total del inmueble de 12,68 o|o y dentro de las cosas de uso común, el uso de un lugar para cochera en la planta baja del edificio. Adeuda por expensas comunes al 30|9|70 $ 1 427,22 y abona por ese concepto $ 90 mensuales con reajustes trimestrales. El departamento se halla ocupado exclusivamente por el demandado quien por cláusulas del mutuo hipotecario debe dejarlo desocupado en caso de remate. En autos se halla la constatación ocular que verifica lo expuesto y el compromiso del deudor hipotecario de dejar libre y totalmente desocupado el departamento el día 20 de julio de 1971, ratificado personalmente en el juzgado. Base de venta $ 103.756. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El horario de visita del departamento es todos los días hábiles, de 16 a 18 horas. — Buenos Aires 20 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 103,50 e. 25|8 Nº 64.680 v. 27|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "ZAMBERG de BORDA, ELISA contra BORDA JUAN JOSE, s|Alimentos - Régimen de Visitas", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital Federal, el lunes 30 de agosto de 1971, a las 12 y 30 horas, el lote de terreno Nº 20, de la manzana 6, calle El Palenque, entre Mosquera y Gral. Bustillo (Pueblo El Chelito), Ruta Nº 8, Klm. 40, en Pilar (hoy Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires), desocupado. — Superficie: 1.189,87 mts. 2. — Base: pesos Ley 18.188 de 8.773,33. Al contado. — Seña 8 o|o. —Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Informes: 42-8165.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 63. e.24|8 — Nº 64.328 v.26|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en el juicio "SANTO NELIDA y otros c|PAOLINI RAFAEL y|u otros s|hipotecario" (Expte. 16.324|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 1º de setiembre de 1971 a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en San Fernando, calle Arenales 1600, entre Belgrano (hoy Pereda) y Vías del Ferrocarril. — Superficie 237,7582 ms. cs. — Ocupado por propietario demandado. — Se visita de 15 a 18 horas. — Base, $ 11.250, ley 18.188. — Venta al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 90 e. 25|8 Nº 64.651 v. 31|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en el juicio CALONGE JUANA y otros c|NOVO GARCIA JOSE MARIA N. y otra s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Enrique A. Ramos rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 16 hs. en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el departamento designado como unidad funcional Nº 4, segundo piso de la finca calle Perú Nros. 317|27, con entrada independiente por el Nº 327, con una superficie total de 86 m. 56 d2. y un porcentual del dos con dos centésimos por ciento. — Base, 27.437,50, ley, al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, ambas en efectivo. — Se hace constar que el departamento se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita, sábados y domingos de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Hector López Carrillo, secretario.

$ 63 e. 25|8 Nº 64.732 v. 27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CESAR GAMBOA Y CIA., S. A. M. I. C. C. y F. c|LANUSSE, I. S. A. C. y F. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 29.111) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218|4503) rematará el 9 de setiembre de 1971 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble calle San Martín 128|132|136|140 y 142, entre los números 120 y 150 — Superficie del terreno: 1.381,41 m2. — Estado de ocupación: Tratándose de una estructura de hormigón armado de una obra en construcción actualmente paralizada, se encuentra inhabitable y desocupada; estando abilitados los 1º, 2º, 3º y 4º subsuelo, "A" y "B", existiendo en los mismos cocheras sin identificación, que tienen entrada y salida exclusivamente por Bartolomé Mitre 523, encontrándose estacionados unos diez vehículos aproximadamente. — Horario de visita: días hábiles de 8 a 12 horas. — Base, $ 5.737.000.—. Al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90 e. 25|8 Nº 64.554 v. 27|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BASTITTA, CARLOS EDUARDO y otros c|MC CORMICK, EUGENIO TERENCIO y otra, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 15.840... — Que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día lunes 30 de agosto de 1971 a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; compuesto de 97 hectáreas, 65 áreas, 55 centiáreas y 98 decímetros cuadrados. — Cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Parcela 384, Partida Guía del Contribuyente 114. — Linda al Norte con el campo de doña Olegaria Ortega; por el Sur, con el de Juan Passicot; por el Este, con terrenos de la sucesión de José Pineros, y por el Oeste, con los cesionarios de doña Justa Cárdenas. — Dentro del campo se halla una construcción de mampostería que consta de un dormitorio, un comedor, cocina, baño instalado completo con calefón eléctrico; galería de acceso a la casa con piso de baldosas y alero de madera. — Un motobombeador marca Sijmud Pumps Britain N. A. 3A 4885, 1,60 x 6. — Tanque para almacenaje de agua en la parte superior de la casa con capacidad para 1.000 litros; un generador eléctrico marca Deutz Nº 664.016B-1250; con motores acoplados Nº 409.519, 220 V. 38 A., 6,6 pw., 8,3 Kwa. y otro Nº 539172. — Existen corrales cerrados para la cría de aves, tipo galpones. — Estos se hallan ubicados en forma de "U", siendo sus medidas de 48 metros de largo por 20 x 20 metros, el ancho es de 10 metros con divisiones interiores para la cría de aves. — Un galpón de chapa de zinc. Un corral de 15 x 25 metros aproximadamente para embretar hacienda, terminado en una manga para embarcar o marcar hacienda, los corrales se hallan alambrados con cuatro hilos en buen estado; el campo se halla todo alambrado con alambres de tres hilos lisos y dos de púa. — El bien se encuentra ocupado por el demandado. — Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188: Ciento seis mil treinta y ocho con 10|100 ($ 106.038,10) o sea m$n 10.603.810. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate, se visita todos los días de 10 hs. a 16 hs. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — La cláusula quinta del contrato hipotecario dice: "Aceptan los deudores que para el caso de remate, el inmueble que se hipoteca saldrá a la venta desocupado".

Buenos Aires, veinte de agosto de 1971 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 207 e 25|8 Nº 64.725 v.27|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "ESCALANTE POSSE JORGE R. y otros c| SANDS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.129, que los martilleros Enrique I. Balbiani y César C. Gaona S. C. A., rematarán el día 2 de setiembre, a las 15 horas en la calle Arenales 1415, Capital, el inmueble sito en la calle Pacheco Nos. 1468|92|96|98, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, según títulos tiene: 83,30 metros de frente al Sud Este, por 65,80 metros de fondo al Noroeste; por el costado Sudoeste teniendo en el lado Noroeste, primeramente 29,92 metros, y después 37,70 metros y en el contrafrente al Noroeste 106 metros, o sea una superficie de 6.234,83 m2. — Nomenclatura Catastral Circunscripción 3ra., Sección B, Manzana 2da., Parcela 12, Inscripción de Dominio Nº 1574. — El inmueble se encuentra desocupado según constancia de autos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: Todos los días de 14,30 a 16,30 horas. — Base: Pesos Ley 18.188, Cuatrocientos cincuenta y un mil ocho con setenta y cinco (Pesos Ley 18.188 $ 451.008,75) — El precio de venta podrá ser pagado: 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo a contar desde la fecha de aprobación del remate, debiendo otorgarse garantía hipotecaria en 1er. grado, sobre el inmueble y devengando un interés del 16o|o anual pagadero por trimestres adelantados. — La escritura traslativa de dominio y de hipoteca se otorgará por intermedio del Escribano que designe la parte actora. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 117 e.25|8 Nº 64.760 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "MANZONI de ALCHOURRON, MARIA NOEMI y otros c|FRANCISCO GIL S.A.I.C.I., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 13.964, que el martillero Enrique Ignacio Balbiani rematará el 10 de septiembre de 1971, a las 15 horas, en Venezuela 1318|20, el inmueble sito en la calle Alsina 2870 al 2900, esquina Catamarca 202 al 254, inscripto al Tomo 1.894, Folio 217, Zona Sud, cuyo terreno, según títulos, se compone de 52,04 m. de frente al Norte, por 61.20 m. en el otro frente al Oeste, 52,10 m. en el costado Sud, y 49,80 m. en el Este, lindando por el Norte con la calle Alsina, por el Oeste con la de Catamarca, por Sud, con herederos de Delia F. de Alvear y por el Este, con Diodelina F. de Alvear. — El inmueble se compone de 28 unidades de vivienda, dos de las cuales se hallan desocupadas, y posee 5 locales de comercio ocupados. — Base: $ 250.000. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se podrá visitar los días 7, 8 y 9 de septiembre de 14 a 13 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 90 e.24|8. — Nº 64.276 v.26|8|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos COLANTONIO MARIA DEL CARMEN y otra c|FERNANDEZ de SEGUI MARIA VICTORIA s|Ejecutivo, Expte. 16270, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 hs. en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en Villa Vengochea, Pvcia. de Buenos Aires, lotes 8 y 9, Partido de General Rodríguez - Superficie: 372,95 m2. Base: pesos ley 18.188: 649.917. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 15 a 18 hs. El inmueble se encuentra sin ocupantes de acuerdo a lo informado por el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 54 e.25|8 Nº 64.770 v.27|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 de la Capital, comunica por tres días, en autos "ASIS NICOLAS c|MANSUETO JUAN CARLOS s|Ejec. Hipot.", Exp. Nº 19.353, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 27|8|71, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Un inmueble, sito en el partido de Tigre, Prov. Bs. As. a inmediaciones de la estación Don Torcuato, con frente a la calle Bolivia Nº 720, formando esquina con la calle Elvira, denominado como lote Nº 13, manz. Nº 14 y con 270,50 mts2. Base $ 43.000.—. Se exhibe de 15 a 19 hs. Ocupado por el demandado, y consta de: 3 ambientes, baño, cocina, jardín y 1 garaje con 1 cuarto y 1 baño. Condiciones de venta: Seña 8 %, 42 % a las 98 hs. de la legal aprobación y 50 % restante financiado a 2 años, con el

18 % de interés anual. Comisión 3 %. El comprador deberá fijar domicilio en Capital.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 67,50 e. 24|8 Nº 64.385 v. 26|8|71

—— Nº 18 ——

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: VILATA, JUAN CARLOS y otro c| CARDOZO DE MONTENEGRO AMELIA s|ejecución hip. (Exp. Nº 584) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo) el viernes 27 de agosto de 1971, a las 15.30, las unidades 1, 2, 3 y 4 (en bloque) del edificio calle Espinosa 1423 entre Vírgenes y Tres Arroyos; edificio en terreno designado como lote 25 de la frac. K que mide 8 m. 66 frente al SO. por 31 m. 03 fondo costado SE. 29 m. 86 en el NO. y 8 m. 73 contrafrente al N. E. Se excluye de la venta la unidad Nº 5. o departamento 2 ubicado al frente en el primer piso. Los departamentos se encuentran ocupados. No hay gastos de expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Base pesos 60.500 (ley 18.188), las cuatro unidades en bloque. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72 e.25|8 Nº 64.755 v.27|8|71

—— Nº 19 ——

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: BENSUSAN LEON DAVID c|MARTINEZ CERUTI JUAN MANUEL s.Cobro de pesos, Expte. Nº 16.939, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 3 de setiembre de 1971, a las 16 horas, e. departamento unidad 2, planta baja, de la finca Vera 178, Capital Federal. Superficie: 97,24 m2. Porcentual: 6,10 o|o. Se adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1971. $ 1.268,86. Base $ 61.033,39. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo se entregará desocupado.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 54 e.25|8 Nº 64.512 v.27|8|71

—— Nº 20 ——

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "GALARZA de REARTE, PILAR, s|Sucesión" - Expte. Nº 12.916, que el martillero Susana Fonrouge de Brandán Aráoz rematará el viernes 27 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Pedro Morán 2131, Capital; una finca situada en Avda. Chivilcoy número 2324, Capital entre Marcos Sastre y Santo Tomé Zona Norte, Circunscripción 15, Parroquia de San Bernardo, edificada sobre el lote 22 y parte del 27 de la manzana L., de 8,66 m. de frente al N.E., por 34,64 m de fondo, inscripta al Tomo 2.773, Folio 65, Zona Norte — Base: $ 70.000. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Puede visitarse — En las condiciones de ocupación en que se encuentra, excepto la parte delantera ocupada por una de las herederas y su hijo, que se entrega totalmente desocupada. — Condiciones de pago: 50 o|o al contado y el resto a convenir. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 54 e.24|8 Nº 64.741 v.26|8|71

—— Nº 22 ——

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "SCHICK, ANA P. J. c|ESTEVES ARNALDO, ejecutivo hipotecario", Expte. 17.839|71, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 29 de agosto de 1971, a las 16 hs., en la misma finca sita en esta ciudad, calle Marcos Paz Nros. 4640|42|44, entre Tequendama y Avda. América, edificada en el lote 5, que mide 10 mts. de frente al N.E. sobre la calle Marcos Paz por 41,30 mts. de fondo, o sean 413 mts. cuadrados. La edificación consta de garaje, dos habitaciones, comedor, cocina, baño, galería y hall, la misma está ocupada por el demandado, su esposa e hijos. — Se visita todos los días hábiles, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en esta ciudad. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, dice: ...en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los 10 días de dictada la sentencia de remate. — Base: $ Ley 18.188, 11.850 al contado. — Seña: 8 o|o y el 3 o|o de comisión (todo en dinero efectivo).

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 90.— e.25|8 Nº 64.821 v.27|8|71

—— Nº 24 ——

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días, en autos: SIRITO de BOCCARDO, MARIA CRISTINA c|FRICK, JORGE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 25.193, que el martillero Juan Carlos Bertorelli, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 17 horas en Venezuela 1318|20, el departamento letra "B" del 5º piso, de la finca sita en Luis María Campos Nº 1575 (Unidad 21). Superf. cubierta 33,15 dm2. Porcentual 2,35 centésimos por ciento. Adeuda expensas comunes al 26|2|1971 $ 174,11. Base $ 21.476.—, al contado. Seña 8 %, en dinero efectivo. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El bien se encuentra ocupado por el demandado. El inmueble puede ser visitado entre los días 23 y 26 de agosto, de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 54.— e. 24|8 Nº 64.251 v. 26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c FANJUL AMELIA MARIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71 con una superficie total de 79.43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16,58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado — visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200.— Ley 18.188. 8 % de seña. 3 % de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

—— Nº 25 ——

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días, en autos "DASQUES, EDUARDO CELESTINO y DASQUE, MARIA LUISA s|sucesiones", Expediente 17.285, que los martilleros F. Antonucci e Hijo, rematarán en 25 de Mayo 305, el próximo 7 setiembre de 1971, horas 15, la propiedad Anchorena Nº 394 antes 394-96, Cap. Fed., con sup. de 205,15 m2. Ocupada por inquilinos, según constancias en autos. Visitas: 10-12 y 15-18 hs. Base $ 70.000.— contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 13 agosto de 1971. — Pedro Mingrone secretario.

$ 36.— e. 24|8 Nº 64.252 v. 26|8|71

—— Nº 26 ——

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio ANTERINO DE CARRERE LUISA y otro c| RUIZ CARLOS ALFREDO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. 7852, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs. en Rivadavia Nº 5870, Capital, la Unidad Nº 19, piso cuarto, del inmueble Avenida Rivadavia 6027|29, Capital Federal. Sup. total: 36,60 m2. Porcentual: 0,91 o|o. Visitas: 14 a 20 hs. Base: pesos ley 18.188: 12.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Deuda expensas comunes: pesos ley 18.188: 1.654. De acuerdo al informe del martillero el departamento se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 54 e.25|8 Nº 64.768 v.27|8|71

—— Nº 27 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en autos: "LEONE E. y otra c|PICABEA ALFREDO y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Alberto M. Berne, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 385, 6º piso "A" rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el mismo lugar, el departamento Unidad Funcional número tres, construido en planta baja, planta alta y azotea del edificio Avenida Forest 452|454|456, de la Capital Federal, con entrada independiente por el número 456 de la Avenida Forest Superficie total de la Unidad Funcional: 332,41 m2. El inmueble se encuentra desocupado. No adeuda suma alguna por expensas comunes. Porcentual: 53,28 o|o. Base: $ 27.000, al contado. Seña el 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 105.- e.23|8 Nº 64.171 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache. Secretaría Nº 53 a cargo del Dr. Alberto J. Bueres, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA de SCHETTINI, LETY JOAQUINA c|ZABALLA de RIMADA, MARIA su ejecución hipotecaria". Expediente 17.706, año 1970, que el martillero José Manuel Gómez Castro, con domicilio en Francisco de Viedma Nº 6977, Capital, teléfono 64-5186, rematará en el salón ubicado en el primer piso de la calle Francisco de Viedma 6977 Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en la calle De la Loma 740 (hoy calle Tres Lomas Nº 580) de Ciudadela, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires. Del convenio de mutuo ... cláusula 5, ... y si ésta estuviese ocupada por la deudora, la misma se obliga a desocuparla dentro de los 10 días de ser ordenado el primer remate: cláusula 6, ... no podrá arrendar la propiedad la deudora sin la conformidad expresada de la acreedora La propiedad se halla ocupada por la ejecutada y una hija casada, según inspección ocular del martillero. Base pesos 13.200.— ley. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo. Quien resulte comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Visítese de 14 a 18 horas de lunes a viernes.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 99.— e. 24|8 Nº 64.352 v. 26|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "LEYRO DIAZ de NOGUES SUSANA MARIA y otro c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12.932), que los martilleros César C. Gaona S.C.A. rematarán el día 2 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Arenales 1415, Capital, el inmueble en construcción ubicado en la zona norte de esta Capital, circunscripción dieciséis, Sección cuarenta y ocho, manzana ciento ochenta y ocho, Parcela Cuatro A, con frente a la calle San Isidro hoy números cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, cuatro mil seiscientos cuarenta y tres y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, entre las de Deheza y Arias, y según plano aprobado por la Dirección Nacional de Catastro, bajo característica M. H. doscientos unosesenta y cinco, mide por su frente al Sud Oeste, línea A.B., diecisiete metros veintiséis centímetros por su costado Nord Oeste, línea D.A., once metros dieciséis centímetros por su contrafrente al Nord Este línea D.C., diecisiete metros treinta y cuatro centímetros y por su otro costado al Sud Este, línea B.C diez metros noventa y cinco centímetros, lo que hace una superficie de ciento noventa y un metros dieciséis decímetros cuadrados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos ley 18.188 413 940,47. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 108.- e.25|8 Nº 64.776 v.27|8|71

—— Nº 30 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos RAPETTI HECTOR y otros c|BALANCHE AUGUSTO y otras s|ejecución hipotecaria, que el martillero Alberto Gervasio Ganado, subastará en 25 de Mayo, Provincia Buenos Aires, el 29 agosto 1971, a las 10.30 horas sobre la misma, quinta de 58.481,57 m2 con lo edificado y demás adherido. Nom. Catastral: Circ. I, Secc. E. Fracción 66, Qta. 43. Dominio matrícula 1577 año 1966. Desocupada dentro quince días de efectuado remate (cláusula décima, contrato de mutuo). Base $ 36.437 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o acto remate en efectivo. Comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de Capital Federal. Horario visitas 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 49,50 e.25|8 Nº 64.464 v.27|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 9 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "MAZZEO OSVALDO FORTUNATO c|SANTINI WALTER s|ejec.", exp. Nº 122.753, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará el día 28 de agosto a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un televisor Centro sin número visible, pantalla 53 cm, funcionando; Un tocadisco de pie marca Ken Brown, sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 27 e.25|8 Nº 64.513 v.26|8|71

—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por un día en los autos REG-HAS S.A.C.I.F. c.LUMI-PAZ de OSVALDO R. FERNANDEZ s|ejecución prendaria, Expediente 168.825, que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos A. Viaña, rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, el día 27 de agosto de 1971 a las 12 hs., en Montevideo 665, piso 4º, (Estudio Maden), una máquina de escribir Remington Modelo 700 A Pica NC-AS 575.840. Base $ 69.860. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 12 e.25|8 Nº 64.465 v.27|8|71

—— Nº 25 ——

Juzgado Nacional Nº 25, comunica por dos días en los autos caratulados: PRIETO GASPAR OSVALDO c|BLANCA N. PEREYRA de LOPEZ FONSECA s|ejec. Expediente Nº 191.465, que el martillero Andrés Pérez (86-2237 y 86-7924), rematará el jueves 2 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en el salón de la calle Humberto Primero 2046 Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mueble modular, color peteribí, de 1,90 de alto por 2 m. aproximado con cuatro puertas corredizas una puerta volcable, tres cajones y cinco repisas, un televisor marca no visible (Super Luxe 23) con mesa rodante de madera; un tocadisco Winco de mesa; un juego de living tapizado en plástico compuesto de sofá y dos sillones. Sin base al contado En efectivo. Comisión 10 %. En efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 42 e.25|8 Nº 64.689 v.26|8|71

—— Nº 32 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio caratulado: GANDARA JORGE PABLO y otros c|BONONI PEDRO s|ejec. — Expediente Nº 151854 que el martillero Andrés Pérez rematará el día Jueves 2 de setiembre de 1971, a las 15 horas en el local de la calle: Humberto Primo Nº 2046, Cap., donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina para cortar fiambres marca Bianchi Nº 9053; una máquina licuadora rompehielo, para dos vasos sin marca ni número a la vista. — Al contado. Sin Base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1971. — Vicente Cursio, Oficial 1º.

$ 30.— e.25|8-Nº 64.691-v.26|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "TOMADONI ERNESTO ATILIO c|RUDY SRL. s|ejecutivo", expte. Nº 36042 que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 26 de agosto a las 10 hs. en Vélez Sársfield 144, donde se exhiben, 150 tees para alta presión de 2 1|2 pulgadas, de acero; 140 idem, idem de 1 y 1|2 pulgadas y 108 idem de 1 pulgada. — Sin Base. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 24.— e.25|8-Nº 64.774-v.26|8|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "SAENZ de SANTA MARIA, J. R. c|ANZALONE, E. s|prenda", expediente 31060, que la martillera Luz Blanca Ferrer, rematará el día 7 de setiembre a las 9 horas sobre el bien, una finca sita en la calle O'Higgins 144, Ciudadela, provincia Bs. Aires, que mide 8.66 metros frente E; 8.68 contrafrente O. 26.09 costado S: y 26.69 costado N: superficie 228.10: ocupada por el co-demandado y su familia: se adeuda por Impuesto Inmobiliario al 27|5|71 pesos 171.06; por Municipales al 29|3|71 pesos 794.08, sujeto a recargos progresivos; con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita todos los días de 10 a 12 horas. — Base $ 9.646,68: 2|3 partes de la valuación fiscal — Seña: 20 o|o, comisión: 3 o|o al contado en efectivo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63.— e. 25|8 Nº 64.672 v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1. comunica por tres días en autos: "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A c GOMEZ JOSE. s|ejec. prend." expediente Nº 28071 que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el 8 de setiembre de 1971. a las 10 horas en Otamendi 444, Capital. donde se exhibe un automotor marca Chevrolet. modelo 1947. motor Nº MCBA 116578 con patente número 337929 de la Capital Federal. — Base: $ 500 — Seña: 30 o|o. — Comision 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires agosto 19 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36.— e 25|8 Nº 64.569 v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres dias en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. contra GRISOLIA ROMERO y CIA. S. A. sobre prendario", (Expediente número 31.299), que el martillero Manuel Fernández. el día 8 de setiembre de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Teniente Gregorio Pomar Nº 3951. donde se exhibe. rematará los siguientes bienes una perforadora liviana de pie. marca Ital Veneta. modelo PL—40, Nº 3022, equipada con motor eléctrico marca ACEC Nº 78424 de 3 CV. y electrobomba marca OB Nº 390. de 0,12 CV.: una perforadora marca Ital Veneta, modelo PL—40, Nº 3021, equipada con motor eléctrico marca ACEC Nº 78422 de 3 CV. electrobomba marca OB Nº 37 de 0,12; una máquina de centrar marca Pamac, modelo CA—15, Nº 23 equipada con motor eléctrico marca Czerweny Nº 175922 de 1 4 CV. y un mandril de 0,13 con su llave y espiga; un torno paralelo monopolea, marca Turri modelo T—220 de 1600 mm. entre puntas Nº 6100 623, equipado con motor eléctrico marca Acec Nº 63174 de 6|3 CV. y los siguientes accesorios: una lámpara de iluminación con a aptador; un plato arrastre; una luneta fija y una movil; un plato para torno. universal y autocentrante de 9" (229 mm.) un copiador hidráulico universal marca Turri, modelo HU—100 Nº 1|800166, compuesto de: un equipo hidráulico número 1 850166; un carro copiador Nº 1|800166. con motor eléctrico marca Corradi número 304537 de 0,7 CV. y los siguientes accesorios; un juego de tres mangueras; una base de adaptación T—220 para HU—100 y adaptación del copiador al torno T—220, siendo el equipo hidráulico y el carro copiador marca Turri. — Base pesos 21.840 — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 135.— e. 25|8 Nº 64.764 v. 27|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos NORGA SOC. EN COM. POR ACC. c|ARCOS, SOC. EN COM, POR ACC., s|Ejecución Prendaria, Exp. Nº 31.361, que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará en el local de la calle Carlos Berg Nº 3650, de esta ciudad, lugar donde se encuentran los bienes, el día 9 de setiembre próximo a las 15 horas, lo siguiente: Una caldera marca Cochram-Boile, Nº 280240, para 110 libras, equipada con un quemador a petróleo marca Sincro-Flamer, Nº 2812. — Un molde para recauchutaje integral de cubiertas marca "Arcos". para llantas 825 x 20, Nº 8. — Un molde idem, marca "Arcos", Nº 9, para llantas de 750 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos", Nº 10, para llantas de 700 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos", Nº 11, para llantas de 900|925 x 16. — Una caldera marca "Gonella", Nº 257 de 40 metros cuadrados de superficie de calefacción. equipada con un quemador a petróleo marca "Carem" Nº 1 A. — Un molde para recauchutaje integral de cubiertas marca "Arcos" Nº 4, para llantas 1000 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 5, para llantas 1100 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 6, para llantas 900 x 20 — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 7, para llantas 750 x 20. — Una batidora para Flux, de cuatro tachos marca "Arcos". Nº 57. — Una calandra de tres cilindros medida 750 x 230, marca "Arcos", Nº 58. — Una calandra de tres cilindros medida 1000 x 240 mm. marca "Arcos", Nº 59. — Una mezcladora de caucho a rodillos de 1060 x 400 mm. marca "Arcos" Nº 61. — Una mezcladora de caucho a rodillos de 900 x 500 mm. marca "Arcos" Nº 62 — Una cortadora de caucho marca "Ovsa". Nº 63. — Un molde para recapado de cubiertas marca "Arcos" Nº 23, para llantas 100 x 22. — Un ídem marca "Arcos" Nº 25, para llantas 100 x 20. — Un ídem marca "Arcos" Nº 26, para llantas 750 x 20 — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 27, para llantas 100 x 20. — Un molde para seccional extensible marca "Arcos" Nº 35, para llantas 1100|1200 x 24 — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 36, para llantas 1100|1200 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 39, para llantas 670|820 x 15. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 40, para llantas 600|820 x 15. — Un molde seccional fijo de tres cavidades marca "Arcos" Nº 44. para llantas 700 900 x 20. — Un molde para seccional fijo de seis cavidades marca "Arcos" Nº 45, para llantas 15 x 20. — Dos máquinas ablandadoras de cubiertas marca "Lodimold" Nº 1 A|744 y 1 A|745. — Un molde para recauchutaje integral de cubiertas marca "Arcos" Nº 13. para llantas 600 x 16. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 13, para llantas 600 x 16. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 16, para llantas 560|650 x 16. — Un molde idem marca "Arcos" Nº 17, para llantas 820 x 15. — Un molde idem marca "Arcos" Nº 19, para llantas 590 x 15. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 20, para llantas 590 x 14. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 33, para llantas 1100 x 22. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 99, para llantas 770 x 16. — Un torno marca "Bredbury" Nº 65, de 2500 mm. de recorrido entre puntas. — Una bomba de agua para calderas marca "Arcos" Nº 108. — Un motor marca "AEG" Nº 61|b de 75 H.P. de 720 rpm. — Un motor marca "S.S." Nº 1819703 de 50 H.P. de 950 rpm — Una balanza para 52 kgs. marca "Arcos" Nº 135. — Una báscula para 500 kgs. marca "Arcos" Nº 160. — Base de venta: $ 53.448, al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes pueden ser revisados dentro del horario de 7 a 12. — El comprador deberá retirar los bienes dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el horario de 8 a 12 previo pago total de la compra. — Por informes al martillero, teléfono 44-9654.

Buenos Aires 19 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 279 e.25|8 Nº 64.471 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 4. comunica por 3 días en autos: "PEDREIRA. OSVALDO N. c|ETKIN, OSVALDO W. y otra s| ejec. prend.", expediente 26889". que la martillera Luz Blanca Ferrer. propuesta por la actora rematará el día 10 de setiembre de 1971 a las 10 horas en el local de la calle Varela Nº 742, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado marca Estanciera I.K.A.. tipo rural, modelo 1962, con motor Número 626064268, serie Nº 23111—01120 y patente Nº 376—938 de la provincia de Buenos Aires en malas condiciones de uso, falta asiento y respaldo trasero completo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos 2.118,23; Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento al contado y en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63 — e. 25|8 Nº 64.672 v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos "CABRERA Y GARAVENTA S. A. I. C. F. c BELLORA NORBERTO E. y otros s ejec. prend.". expediente 32159|70, que el martillero Amador Freire. rematará el día 10 de setiembre de 1971. a las 10 horas, en Paseo Colón 1536, una máquina impresora de Offset, sistema rotativa marca "Cabrenta, mod. 170 número 1015, c|motor "Mocar" Nº 561|674 de 1 HP., motor bomba de aire "Mocar" Nº 561|689 de 1 HP, que se exhibe en Atuel 475 de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Base: $ 7.245. — Venta al contado. seña: 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e. 25|8 Nº 64.565 v. 27|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "MADIMA S. A. c|FERNANDEZ CARLOS ALBERTO y otros, sobre Ejecución Prendaria", que el martillero Juan C. Rolandelli rematará el día 27 de agosto de 1971 a las 9 horas, en Jose Bonifacio Nº 4092 de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien. un camión usado, marca "Dodge 800" modelo año 1952. motor Nº 144054. chasis Nº 4880146908, serie Nº 4880146909, patentamiento en trámite. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18 188 $ 4 026. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires. 18 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch. secretario.

$ 54. e.24|8. — Nº 64.767 v.26|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: ULLMAN SEGISMUNDO c|GIMENEZ RAFAEL ANTONIO s|Ejecutivo Exp. Nº 19.695, que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 29 de agosto, a la hora 16, sobre la misma: un lote de terreno desocupado, ubicado en la calle D. de Rojas, esquina Ing. Quartino, en el paraje "El Dorado", localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, según Catastro: Circ. V, Secc. K, Manz. 32, Parc. 22; mide 16.290 de frente al Norte; en una línea cóncava; 17.717 m. en su otro frente al O.: 4.765 en la ochava que es convexa; 17,414 m en el costado Este y 22,183 m. en su costado Sud; superficie 387,59 m2. — Base pesos Ley 18.188: $ 4.026,66. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63 e.24|8 Nº 64.366 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "MORRONE NICOLAS J., c|CANDELARIO NUÑEZ, s|ej. prenda", Expte. número 33.846; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de septiembre del año 1971, hora 11.30 rematará en Venezuela Nº 1318|20, un automotor usado, marca Peugeot, tipo Pick-Up, Nº fabricación motor 83153, chasis 4005901. modelo T 4 B, año 1969, dominio C. 221.725. — Se exhibe en calle Las Heras 937, San Fernando, Prov. Bs. Aires, días hábiles de 10 a 12 horas. — Base $ 3.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e.25|8-Nº 64.606 v.26|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD, S. A. c|CABANA, EDUARDO ANGEL y otro, s|ejec prendaria" Expediente Nº 2380 que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 9,30 hs., en la calle Av. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor tipo Camioneta Pick-Up, marca Dodge modelo D-200-128", año 1969, motor marca Dodge Nº 9200631, chasis número 92L0129E, carrocería caja Pick-Up, título de dominio Nº B 276579. — Base $ 13.363.— (Ley18.188). — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.25|8-Nº 64.644 v.27|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A c|BURGOS RICARDO LINDOLDO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 2604, que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 30 de agosto al 2 de setiembre de 14 a 17 horas, un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca: Rambler Ika, modelo 1963, motor Nº 636084885, serie Nº 38111-00051, uso particular, patente Nº 1037979 de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 2.800 Ley 18.188, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63 e.24|8 Nº 64.246 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11. comunica por tres días en el juicio: "YANORA S.A.C.I.F.I.A. c|VIDONI ELSIO OSCAR s|Ejec.". expte. Nº 4-35, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 8 de Setiembre de 1971. a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Francisco Paz 390. de la localidad de Lanús. Superficie 164,72 m2. Base $ 55.440. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ocupado por el demandado. — Buenos Aires agosto 9 de 1971. — Hugo S. Piñeiro, secretario.

$ 45.— e.25|8 Nº 64.514 v.27|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16. hace saber por diez días, en autos: "COLOM Y VIVAS MARTIN y otra c|PROMOBRA S. A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 26.126 que el martillero Antonio C. Degiorgio. procederá a vender en pública subasta el día 15 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en 25 de Mayo 305 de esta Capital sede de la Corporación de Rematadores. el inmueble (terreno baldío) con frente a la Avenida Caseros Nº 1671 entre Presidente Luis Saenz Peña y San José, que mide 27.49 metros de frente al Sud por 42.01 metros de fondo en el costado Este y 48.71 metros en el costado Oeste. — Base: pesos 98.000.— Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — Todo en efectivo. — Adeuda por impuestos municipales al 24|6|71 $ 3.492,14 y de Obras Sanitarias al 6|3|70 $ 2.100 95. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. agosto 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes. secretario.

$ 210.— e. 24|8 Nº 64.184 v. 6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|MASCAREÑO JORGE s| ejecución prendaria" (expediente número 27.919), que el martillero Ivelise G. de Gonella. rematará el 9 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas en el local Rocha 1215. donde se exhibe del 6 al 8 de setiembre de 14 a 17 horas. un automóvil usado, marca: Kaiser Carabela; modelo 1960 motor Nº 606047642. serie Nº 01111—02149 uso particular. patente Nº 348.962 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 2.470.— al mejor postor, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. agosto 13 de 1971. — Carlos E. Fernández de la Puente. secretario.

$ 49.50 e. 24|8 Nº 64.242 v. 26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16. comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|CAMURATI ARTURO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 26.356). que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 9 de setiembre de 1971 a las 15 horas. en el local Rocha 1215 donde se exhibe del 6 al 8 de setiembre de 14 a 17 horas. un automovil usado marca Valiant III, modelo V270|1964. motor marca Valiant Nº 483.411 serie Nº 483.411, chasis Nº 483.411 uso taxi patente número C003372 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base pesos 4.250.— al mejor postor, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o — Comision: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires. agosto 13 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e. 24|8 Nº 64.244 v. 26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por Tres Dias, en el juicio: "MAGNOLIO RUBEN JOSE c| GARCIA NORBERTO FRANCISCO s| Ejecución Prendaria", que el martillero Alfredo Martínez Gil, con oficina en Sarmiento 559, 6º p., 103, Capital rematará el día 30 de Agosto próximo a las 12 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal. un automóvil, marca Di Tella, modelo 1500 año 1960. motor Nº 15 AANL-1607, serie Nº [illegible]-2501. chasis Nº AHSI-2501, uso taxímetro. patente de la Capital Nº 029933. en el estado en que se encuentra. — Exhibición los días 27 y 28 de Agosto de 10 a 12 hs. en el local Avda. Belgrano Nº 1350. Avellaneda, Pcia. de Bs. As., Base $ 1.999,75 al contado. — Comisión 10 o|o. todo en dinero efectivo. — Buenos Aires. Agosto 11 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e.25|8-Nº 64.516-v.27|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Sec. Nº 17, comunica por 3 días en autos: "CHANEL MASTER TV S R L. c| MIGUEL GUILLERMO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 25.730, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 31 de agosto, a las 11 30 hs., donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600 modelo año 1963, motor Nº 1685511. Patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1070618. del año 1968. Faltándole piezas y en el estado en que se encuentra. Base $ 2.616 25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e.25|8 Nº 64.7[illegible] v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17. comunica por tres días en el juicio: "MORA NARCISO c|KUTZ ELIAS y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 5.700, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 15 de setiembre, a las 14 30 horas en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, los lotes Nros. 13 y 14 que forman parte del Parque El Casal, ubicados sobre la Ruta Nacional Nº 2 entre los Kmts. 3[illegible] y [illegible] del camino a Mar del Plata entre las Estaciones Camet y Cobo, Partido de Gral. Pueyrredón, que miden 72 429 m2. el primero y 69.876 m2. el segundo. Bases: lote 13: $ 5.000: lote 14: $ 4.000 (dos terceras partes de la valuación fiscal). Los lotes se encuentran desocupados. Se-

ña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 63.— e.25|8 Nº 64.573 v.27|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "MARTINEZ FILIBERTO c|PAN MANUEL, s|Ejec." - Expte. 22.2.5, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 27 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Congreso Nº 745, entre las de Santiago del Estero y Santa Fe. — Lote 3, de la manzana 10. Terreno mide: 8.66 ms. de frente por 43,30 ms. de fondo. — Sup aprox.: 374,90 ms. 2. — Ad-Corpus. — Base: $ 421,33 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Según constancias de autos, la propiedad se entregará desocupada y por impuestos atrasados se adeudan $ 390,09. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 72. e.24|8. — Nº 64.718 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "VAMFCO S.C.P.A. c|TAPIA, GERARDO O. s|Ejec. Prend.". (Expte. 30.026), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, marca Gordini IKA, modelo 1965 motor Nº 3010824, serie Nº 56254-00207, patente Nº 115.161 de la Pcia. de Bs. As. en el estado que se encuentra. Base pesos 1.403,91. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45.— e.24|8 Nº 64.269 v.26|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|FERNANDEZ HUERGA FEDERICO s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 23.314), que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 30 de agosto al 2 de setiembre de 14 a 17 horas, un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca: Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5.004.641, serie Nº 46.336-03151, uso particular, patente Nº 119-586 de la Provincia de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 63.— e.24|8 Nº 64.243 v.26|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que por tres días, en autos caratulados "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|LEGUIZAMON LEOPOLDO E. s|ejecución prendaria", Expediente 27.440, que el martillero propuesto por la parte actora Emilio J Tablado, rematará el 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 hs., en el local de Uriarte 2349, Capital, donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 el siguiente bien: "Un automotor marca Ford Falcon 1964, motor Nº MCBA-2BA-24-113.25, serie Nº 3EA024, patente 518.334 de Capital, chasis Nº 113225, 4 puertas, particular". Y en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.7..,06. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e.24|8 Nº 64.409 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ACOSTA OMAR LUIS s|ejecución prendaria", (Expte. número 22.244), que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 15 y 30 horas en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 30 de agosto al 2 de setiembre de 14 a 17 horas, un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca: Kaiser Carabela, modelo 1958, motor Nº 6017211, serie Nº 12.23', uso particular, patente Nº 325.257 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 63.— e.24|8 Nº 64.245 v.26|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos "LABAL S. A. c|PORTNOY ENRIQUE y otros s|Ejec.", Expte. Nº 26.422, que el martillero Carlos R. Basavilbaso, rematará el 27 de agosto, a las 15 hs., en el local de la calle Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: un óleo representando naturaleza muerta firmado por R. M. Pisano, en marco de aproximadamente 0,60 x 0,50 m.; y un televisor portátil marca "Stromberg Carlson", modelo JH 16 Nº 51808, funcionando. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 30.— e.25|8 Nº 64.638 v.26|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "MEYER de HIRSCH IRENE c|CRISTALENT S.R.L. y otro s|Ejec.", Expte. Nº 27.337, que el martillero Carlos R. Basavilbaso, rematará el 27 de agosto, a las 15 hs., en el local de la calle Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: un mil pares de cristales de graduación de diversos colores y graduaciones. Al contado, sin base. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 24.— e.25|8 Nº 64.552 v.26|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "DEL FEDERICO PABLO R. c| LEDESMA EUSTAQUIO DAMIAN s|ejecuc. prend., Expediente Nº 35.594", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 28 de agosto de 1971 a las 8 horas en la calle Avda. San Martín 2606, Caseros, donde también se exhibe: Un automóvil, marca DKW auto Unión, modelo 1000 S|1964, tipo sedan, cuatro puertas motor Nº 886110561-04 de 3 cilindros, 2 tiempos, 980 cm3. de cilindrada, 44 HP patentado en la ciudad de Bs. As., chapa patente Nº 692-197, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.372,43, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobacion del remate (Art. 581 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e.24|8 Nº 64.226 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S. A. c|FOLCO de SASSONE, IRMA CLORINDA y otro s| Ejec. Prendaria". Expediente Nº 45.063, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Mansilla 3141, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Ford modelo F-100, año 1968, tipo transporte de carga, con motor, marca Ford Nº 86C75574, con chasis marca Ford Nº 21352. Serie KA1JHK, Título de dominio Nº C 158.048. Base $ 4.462,50 (Ley 18.188). Seña 30 %, contado. Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54 e.25|8 Nº 64.645 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11 de la Capital, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "PEDREIRA, OSVALDO N. c|GIMENEZ, HECTOR L. y otro s|Ejec. Prend., Exp. Nº 41.792", que la martillera Luz Blanca Ferrer, rematará el día 13 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en la misma; una finca ubicada en la calle Mercedes Nº 4948 de esta Capital Federal, ocupada por los deudores, inscripta al Tº 1.558, Fº 49 de propiedades zona norte, la que reconoce deuda Municipal de $ 81.90; a O.S.N. $ 397.05 y gravamen de emergencia a la propiedad inmueble, todo con los recargos correspondientes. Base $ 3.733,33; seña 8 %; comisión 3 %, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e. 25|8 Nº 64.669 v. 27|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días, en autos: "PREISZ GERARDO y otro c|GONZALEZ LONGCHAMPS OSCAR y otro s|Ejec." - Expediente Nº 31.367, que el martillero Juan Leonard, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Dos sillones color marrón; una mesita ratona 4 patas y lámpara de mesa de 1,10 m. de alto; tres cuadros pintura al óleo, flores, paisaje y niñas bailando; un televisor "Bristol", pantalla familiar. Sin base, contado, seña 30 %, comisión 10 %. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — María Elena Sibileau, secretaria.
$ 39.— e. 25|8 Nº 64.533 v. 26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos "VACAS CARUSO y FRANCE CHI MAIPU MOTOR c|GONZALEZ CARLOS AQUILINO s|prenda". Expte. Nº 43.203, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 31 de agosto, hora 9, donde exhibe a diario de 9 a 15 hs., Córdoba 3471: 1 Rastrojero, modelo año 1958, tipo camión liviano, motor marca Borgward Nº 872637, chasis Nº 36834, serie Nº 16463, patente Pcia. Bs. As. Nº 443.538. Base pesos 832.50, al contado. Comisión 10 %. Entrega conforme Art. 565 C. P.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e. 25|8 Nº 64.481 v. 27|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, comunica por dos días en autos "GIGENA, JORGE A. c|SANTORO, JORGE E. y otro s|Ejecutivo" (Expte. 30.918) que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 26 de agosto, a las 17 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: (1) un combinado marca Integraphon, estéreo; (1) un televisor marca Apolo; (1) una vitrina de 2 estantes y 2 puertas; (1) un aparador estilo Provenzal, con 8 puertas y 2 cajones. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 30 e.25|8 Nº 64.502 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica tres días, en autos "MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c|LEMMO, JUAN s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 37.639, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9.15 hs., en la calle Av. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil, marca Kaiser, modelo año 1960, tipo Carabela, motor Nº 6035490, chasis número 00073, serie Nº 00073-01111, patente de la provincia de Buenos Aires número 1139294. Base $ 3.650,10 (Ley 18.188). Seña 30 %, contado. Comisión 10 %, contado.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45. —e. 25|8 Nº 64.643 v. 27|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días, en autos "SILVA M. C. c|DE BARY C. E., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan C. Rolandelli rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Rondeau Nº 2936, de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien: un automóvil marca Di Tella, modelo del año 1965, con motor Nº 15AANL-45061, con patente de la Capital Federal Nº 75209, del año 1968, para uso de taxímetro en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 5.657,94. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 40,50. e.24|8. — Nº 64.633 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ALVARADO JOSE FERNANDO y otros contra LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ JOSE MARIA y otra sobre ejecución hipotecaria s|reconstrucción y búsqueda de expediente (Expte. Nº 35.584)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Melincué 3150 y 3154, entre Cuenca y Helguera, edificado en el lote parcela 4 b, a la cual se le anexó el fondo de los lotes 4 y 5, manzana 2, designado como parcela 4 c, que en conjunto tienen una superficie de 1.052,48 ms. cs. Se incluyen en la venta los elementos instalados y existentes en el inmueble, que se encuentran adheridos, enclavados e incorporados, tales como el techo que cubre el patio, los accesorios de la cocina y heladeras. — Base $ 266.514,95 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 11 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 72.— e.24|8 Nº 64.390 v.26|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "TIPHAINE Y CIA. S.A. c|DIB ALBERTO RAMON s|ejecución prendaria, Expte. Nº 35.910" que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, días hábiles de 15 a 18 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 3 de setiembre de 1971, a las 17.30 horas: Un automotor, marca Morris, modelo BM-612-1936, motor número S-11-003232-A, serie Nº M-002329, chasis Nº MAA-002329, patente Nº C-89270. Completamente equipado para su uso, potencia motor 75 CV. En el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 4.322,53 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 58,50 e.24|8 Nº 64.289 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "SILVA JOSE M. c|PANACCIO, VICENTE s|Ejec. Prenda". Expte. 41.296, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de septiembre del año 1971, hora 16,15 rematará en el local de Monteagudo Nº 720, donde se exhibe: Un acoplado, marca Montenegro, modelo 1967, A-25 R-CG Nº 10.547, de caja abierta, (remolque), patentado en Claypole, Prov. Bs. Aires. Dominio B.157.459. — Base: $ 9.060. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y al mejor postor. — Entrega del bien, previo pago total.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 40,50 e.25|8 Nº 64.605 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "SANTESTEVAN, ELENA contra TRONCOSO, GREGORIA s|Ejec." Expediente Nº 37.922, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Venezuela 1320, lugar de exhibición, el 27 de agosto de 1971, hora 10 los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca "Zenith", sin Nº visible. — Dos sillones chicos. — Un bar con armazón de hierro, con 2 puertas haciendo juego, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30 e.25|8 Nº 64.613 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, de la Capital, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "PEDREIRA, OSVALDO N. c|FICHERA, MARIA E. y otro s| Ejec. Prend. — Expte. 36.352", que la martillera Luz Blanca Ferrer, propuesta por la actora, rematará el día 15 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en la calle Rondeau Nº 2451, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Willis, modelo 1946, tipo Jeep, motor Nº J 138725 patente Nº 643.739, de Capital, en las condiciones en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 1.469,16; Seña: 30 o|o; Comisión: 10 o|o, todo al contado y en efectivo. — Entrega del bien, previo pago total.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63 e.25|8 Nº 64.670 v.27|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "REDRUELLO, CARLOS F. N. c|BRITOS, EDMUNDO J. A. y otro sobre Ejec. Prenda", Expte. Nº 38.466; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de setiembre de 1971, hora 17,30, rematará en el local de Morón 2349, donde se exhibe de 9 a 13 horas: Un automotor Gordini Ika, chasis 00020, modelo 2DA-2V-1965, motor Nº 3010668, serie 56254-00072, Patente Nº 1.135.896, Lanús Oeste, Pcia. Buenos Aires. — Base: pesos 1.369,80. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires agosto 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 40,50 e.25|8 Nº 64.607 v.27|8|71